



**UNIVERSIDAD ANDINA
"SIMÓN BOLÍVAR"
SUBSEDE-ECUADOR**

0008044

Area de Derecho

**Programa de Maestría
en Derecho Económico**

**LA PRIVATIZACION DE LA
COMERCIALIZACION
HIDROCARBURIFERA Y
LA INVERSION EXTRANJERA**

Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla

1995

Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de magister de la Universidad Andina Simón Bolívar, autorizo al centro de información o a la biblioteca de la universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.

Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial.

También cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar los derechos de publicación de esta tesis, o de partes de ella, manteniendo mis derechos de autor, hasta por un período de 30 meses después de su aprobación.

Dr. Julio Martínez Acosta Padilla

Fecha: 8 - 09 - 95

**UNIVERSIDAD ANDINA
"SIMON BOLIVAR"
SUBSEDE-ECUADOR**

Area de Derecho

**Programa de Maestría
en Derecho Económico**

**LA PRIVATIZACION DE LA
COMERCIALIZACION
HIDROCARBURIFERA Y
LA INVERSION EXTRANJERA**

Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla

Tutor: Eco. Luis Luna Osorio

Quito, 1995

El presente trabajo pretende identificar las normas constitucionales y legales que regulan la comercialización hidrocarburífera ecuatoriana y analizar el proceso de su posible privatización.

En ese sentido, se analiza en la primera parte la metodología y la importancia de ese producto en la comercialización interna y externa.

Posteriormente, se presenta una reseña histórica de los principales acontecimientos de la industria hidrocarburífera y su comercialización. Se analiza además el papel de los organismos internacionales como la OPEP en la comercialización del petróleo y sus derivados.

Los siguientes capítulos, tratarán de situar al lector de la mejor manera posible dentro de lo que constituye el análisis de la comercialización de hidrocarburos.

Finalmente, se abordará los temas de inversión extranjera y de privatización de los hidrocarburos, pretendiendo con ello dar una solución a los problemas de comercialización interna de derivados del petróleo.

DEDICATORIA

*A mi esposa Jaqueline y
mis hijos Jaquita y
Luisito, con todo mi amor.*

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a todos quienes han hecho posible la realización de mi posgrado en Derecho Económico, en especial a los Drs. Enrique Ayala Mora y José Vicente Troya Jaramillo, particularmente al Eco. Luis Luna Osorio, por sus invalorable aportes, para la terminación del presente trabajo.

INDICE

CONTENIDO

Introducción.....10

CAPITULO PRIMERO:

ESTRUCTURA METODOLOGICA DEL TEMA.-

1.1	Definición del Tema.....	12
1.2	Limitación del Tema.....	14
1.3	Problemas teóricos.....	14
1.4	Objetivos	15
1.5	Marco teórico.....	15
1.6	Metodología y técnicas.....	16
1.7	Delimitación del tema.....	18

CAPITULO SEGUNDO:

ANTECEDENTES.-

1.1	Análisis histórico del petróleo en Ecuador.....	21
2.1.1	Período 1878-1920.....	22
2.1.2	" 1920-1937.....	24
2.1.3	" 1937-1971.....	26
2.2	CEPE (Período 1972-1989).....	32
2.2.1	El Consorcio con TEXACO.....	36
2.3	PETROECUADOR (Período 1989-?).....	41
2.4	La participación de la OPEP, ARPEL y OLADE	
2.4.1	OPEP.....	43
2.4.2	ARPEL.....	48
2.4.3	OLADE.....	50

CAPITULO TERCERO:

ANALISIS CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DEDICADAS

A LOS HIDROCARBUROS.-

3.1	Referencia Constitucional.....	52
3.1.1	Supremacía de la Constitución.....	52
3.1.2	De los sectores de la economía.....	54
3.2	Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada.....	63
3.2.1	Análisis de la ley.....	65
3.2.2	Delegación y concesiones de servicios públicos y actividades estatales.....	69
3.2.3	La privatización.....	70
3.2.4	Mecanismos de control.....	71
3.3	Ley de Hidrocarburos y sus reformas.....	71
3.3.1	Las últimas reformas.....	73

3.4	Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus empresas filiales, y de Presupuesto del sector Público.....	77
3.4.1	Estructura y funciones de PETROECUADOR y sus filiales.....	78
3.4.2	Del régimen económico y financiero.....	80
3.5	Ley de Mercado de Valores.....	84
3.5.1	Normas sobre inversión extranjera.....	85

CAPITULO CUARTO:

COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS.-

4.1	Definición y Clasificación.....	87
4.2	Comercialización Internacional o externa.....	88
4.2.1	Comercialización Externa (Ecuador).....	91
4.2.2	La Contratación Internacional.....	96
4.3	Comercialización interna.....	98
4.3.1	Producción Nacional.....	100
4.3.2	La nueva Contratación especial para la distribución de los derivados.....	104
4.3.3	La Comercialización del Gas.....	107

CAPITULO QUINTO:

**EXPERIENCIAS PRIVATIZADORAS DEL AREA
PETROLERA EN AMERICA LATINA.-**

5.1	Argentina.....	111
5.1.1	El caso del petróleo.....	112
5.2	Colombia.....	114
5.2.1	El caso del petróleo.....	115
5.3	México.....	117
5.3.1	El caso del petróleo.....	118
5.4	Perú.....	121
5.4.1	El caso del petróleo.....	122
5.5	Chile.....	124

CAPITULO SEXTO:

**PRINCIPALES EFECTOS ECONOMICOS Y FISCALES
DE LA COMERCIALIZACION HIDROCARBURIFERA.-**

6.1	Influencia en el PIB (Producto Interno Bruto 1972-1994).....	126
6.1.1	Desde 1972 a 1983 el boom petrolero.....	126
6.1.2	Desde 1983 a 1991 la década perdida.....	128
6.1.3	En el trienio 1992-1994.....	130
6.2	Efectos en la balanza comercial.....	131
6.3	Importancia en el Presupuesto del Estado.....	134
6.4	Ingreso de divisas.....	137

CAPITULO SEPTIMO:

INVERSION EXTRANJERA.-

7.1	Normas legales, económicas y Políticas.....	139
7.1.1	Legales.....	139
7.1.2	Económicas.....	142
7.1.3	Políticas.....	144

7.1.4	Referencia a la comercialización interna.....	146.
7.2	Riesgos de la inversión extranjera.....	146
7.3	Factores que impiden el incremento de la inversión extranjera.....	149
7.4	Propuesta de comportamiento de la inversión extranjera en el sector hidrocarburífero ecuatoriano.....	150
7.4.1	Estrategia política.....	151
7.4.2	" económica.....	153
7.4.3	" legal.....	155

**CAPITULO OCTAVO:
ANÁLISIS DE EFICIENCIA AL PRIVATIZAR
EL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN
DE HIDROCARBUROS EN EL SISTEMA
PETROECUADOR.-**

8.1	Teoría de la Privatización.....	157
8.1.1	Concepto de privatización.....	160
8.1.2	La propuesta de privatización.....	162
8.1.3	Los trabajadores frente a la privatización.....	164
8.1.4	La privatización en el sector petrolero.....	165
8.2	Factores determinantes para la "NO" privatización del área de comercialización externa de petróleo.....	166
8.3	Factores determinantes para la Privatización del área de Comercialización interna de hidrocarburos.....	169

BIBLIOGRAFIA.....	173
--------------------------	------------

ANEXOS:

- Opiniones publicadas por personas conocedoras del tema, acerca de las bondades y desventajas de la privatización de los hidrocarburos.
- Posición del gobierno
- Posición de los trabajadores
- Políticos y personas entendidas en el tema
- Cuadros y Gráficos

INTRODUCCION

La crisis económica que agobia al país desde los inicios de los años ochenta no ha encontrado una solución definitiva que permita superar las injusticias sociales que han prevalecido, en desmedro de los intereses de las clases más necesitadas.

Algunas personas miran el problema como un asunto en el que hay que proceder a implantar una serie de reformas administrativas, pretendiendo con ello cambiar el comportamiento de la economía o renovando los métodos de trabajo para volverlos más eficientes. Otros han intentado establecer programas de "Desarrollo" que han conducido a presentar pobres respuestas, cuyas decisiones no alcanzaron a solucionar ni siquiera los conflictos ubicados en la base de una superestructura endeble e indolente.

Hoy por hoy los signos de los tiempos están marcados por la competitividad que significa capacidad, organización, agresividad, creatividad, actitud empresarial, en definitiva: ser mejores y `crecer`.

No voy a referirme a situaciones políticas, sino al Ecuador frente a las corrientes mundiales que han dejado atrás varios conceptos tradicionales, que han roto varios dogmas, y que buscan, por sobre todo, mecanismos de apertura, inversión extranjera, privatización, modernización del

Estado, reglas de juego impuestas por el mercado, es decir, una actitud diferente al paternalismo, al subsidio, a soñar con la ayuda internacional.

El estudio no se propone discutir la ideología implícita en esta estrategia, tampoco pretende dar respuestas acabadas a las múltiples interrogantes planteadas. Se procura tan sólo, a través de los análisis disponibles, dar un aporte al conocimiento de esta temática, especialmente en sus aspectos económicos y jurídicos.

Quienes estamos tratando de rescatar principios de equidad y justicia, debemos reconocer las debilidades de nuestro Estado, no podemos asumir una posición de defensa a la política aplicable al sector petrolero por ejemplo, sin reconocer los problemas en el sector, no deberíamos actuar de esa manera, nuestro Estado ya se ha dicho es ineficiente pero además es corrupto y eso nos obliga a actuar con mucha más creatividad y audacia.

El trabajo se presenta en ocho capítulos: el primero trata de aspectos metodológicos, el segundo de los antecedentes, el tercero del análisis constitucional y legal, el cuarto de la comercialización de los hidrocarburos, el quinto de las experiencias privatizadoras de América Latina, el sexto de los efectos económicos de la comercialización hidrocarburiífera, el séptimo de la inversión extranjera y el octavo de la privatización.

CAPITULO I

ESTRUCTURA METODOLOGICA DEL TEMA

1.1 DEFINICION DEL TEMA.-

La creciente interdependencia mundial, así como el surgimiento de mayores niveles de competencia, han generado la necesidad de que América Latina acelere su proceso de desarrollo. Para ello se requiere de procesos de investigación, más aún cuando los recursos sean propios de su territorio, en especial aquellos de intercambio con el comercio internacional y que dejan amplios excedentes, pero que la explotación los extingue.

Investigar la privatización de la comercialización en el área hidrocarburífera es de vital importancia, porque los ingresos provenientes de esta actividad, inciden notablemente en el desarrollo económico, social, político y cultural del país, contribuyendo en un alto porcentaje a la distribución y redistribución del ingreso del Estado, razón por la que tiene un papel determinante en la economía y en el nivel de vida de los ecuatorianos. De esto se desprende la necesidad de evaluar la situación actual, el marco de políticas y estrategias que se planea incorporar en áreas que como esta, son trascendentales en el desarrollo del país.

Al existir una investigación previa de la aceptación y de los cambios que este proceso conlleva, se podrían controlar las incidencias jurídicas y económicas que surjan a causa de la Privatización.

1.2. LIMITACIONES DEL TEMA.-

Una de las principales dificultades para el desarrollo de este tema es la falta de información técnica y de experiencias en otros países, cuyas economías podrían considerarse similares a la nuestra, comparándolas bajo un reducido número de variables.

Otra de las limitaciones que están implícitas en todo proceso de investigación es el tiempo, ya que deben alcanzarse los objetivos planteados en el tiempo esperado.

1.3. PROBLEMAS TEORICOS.-

El generalizado incremento de la participación de la inversión extranjera que se pretende incorporar en áreas de explotación económica reservadas al Estado, se ha convertido actualmente en uno de los factores preponderantes en el desarrollo de nuestro país y desde hace una década en varios países de América Latina.

La posibilidad de conceder la comercialización de hidrocarburos a la iniciativa privada extranjera conlleva una reforma Constitucional y legal del sistema hidrocarburífero ecuatoriano, lo que debe ser analizado en

toda su magnitud, ya que a simple vista, no se puede establecer en que medida el marco legal y las políticas desarrolladas contemplan los conflictos que internamente se pueden derivar al implantarse el proceso de privatización en una área específica de dicho sistema.

Por tanto, no puede garantizarse que al incrementar la participación privada en la comercialización de hidrocarburos ecuatorianos, se obtendrán resultados similares a los alcanzados en otros países, ni que se mantendrá o mejorará el actual nivel de ingresos generado por esta actividad.

1.4. OBJETIVOS:

- Identificar las normas constitucionales y legales que regulan la privatización en el sector hidrocarburífero ecuatoriano.
- Analizar el proceso de privatización de la comercialización hidrocarburífera en el Estado ecuatoriano.

1.5. MARCO TEORICO.-

En esta investigación, se tomarán como bases teóricas las ciencias jurídicas y económicas, para el análisis de la privatización y del incremento de la participación de la inversión extranjera en la comercialización de hidrocarburos.

Todo proceso de cambio organizacional se fundamenta en la ley, pues permite incorporar procesos de planeación, organización, dirección y control de recursos en función de objetivos. Para el caso particular de la privatización y del incremento de la inversión extranjera en sectores estratégicos de la economía que normalmente han sido administrados por el sector público, es indispensable determinar que elementos deben incluirse y de que forma complementarse, para crear el ambiente ideal de desarrollo de dicho proceso, el mismo que, enfocado al área de comercialización de hidrocarburos, requiere el apoyo de un conjunto de normas, políticas y mecanismos previamente establecidos.

Con la finalidad de crear un marco legal adecuado para la aplicación de ciertas formas de modernización de los sectores que en nuestra Constitución son considerados áreas de explotación económica reservadas al Estado, se han realizado reformas graduales de ciertas leyes y se han creado otras normas. Adicionalmente, existe una ley específica para el manejo del sector hidrocarburífero ecuatoriano.

Cada una de estas leyes incorpora elementos particulares que guían la aplicación del incremento de la participación privada en la comercialización de hidrocarburos del país.

Al ser la Economía la ciencia que nos permite entender el

comportamiento de las variables que intervienen en el desarrollo del país y siendo la comercialización de hidrocarburos el área que representa la más importante fuente de ingresos ecuatoriana, surge la necesidad de analizar los efectos que pueden generar el comportamiento global de nuestra economía, a causa de la privatización y del incremento de la inversión extranjera en dicha área. En este análisis será indispensable considerar ciertos principios macroeconómicos que nos permitirán trabajar con agregados y fenómenos globales económicos, así, a través de la macroeconomía se podrán utilizar las cuentas nacionales para describir cuantitativamente los diferentes sectores y aspectos de la economía ecuatoriana.

1.6. METODOLOGIA Y TECNICAS .-

Consulta.- Básicamente se realizará a través de los siguientes instrumentos:

Entrevistas.- Orientadas a funcionarios de las organizaciones que forman parte del universo de esta investigación.

Observación Directa.- A través del análisis de documentos, libros, revistas, que traten sobre el desarrollo de esta actividad y sus efectos en la economía del país.

UNIVERSO.- Lo constituirán las instituciones vinculadas con la comercialización de hidrocarburos ecuatorianos y que participen directamente en dicha actividad: Congreso

Nacional, Presidencia de la República, Ministerio de Energía y Minas, PETROECUADOR y sector laboral.

1.7. DELIMITACION DEL TEMA.-

El desarrollo de esta investigación, se circunscribe al análisis constitucional, legal y económico de las actividades empresariales del área de comercialización hidrocarburífera.

A través del estudio de los procedimientos administrativos practicados en esta actividad, se tratará de identificar la aplicabilidad del conjunto de leyes tendientes a incrementar la participación extranjera, así también, se evaluará la eficiencia del sector público en el manejo de la comercialización de hidrocarburos y sus consecuencias en la economía ecuatoriana.

Al analizar el actual esquema estructural y funcional de PETROECUADOR y PETROCOMERCIAL, se pretende conocer las repercusiones administrativas generadas en las áreas de comercialización como una reacción al proceso de cambio que se produciría al incrementar la participación extranjera en dicha área.

Origen.-

La privatización de ciertas áreas de los sectores considerados como de explotación económica reservada al Estado, en la Constitución ecuatoriana, han dado ocasión a

grandes debates y cambios, que si bien, se fundamentan en un marco legal creado específicamente para dotar a este proceso de los elementos indispensables para su aplicabilidad, a través de reformas de leyes, normas, reglamentos, etc., no se han analizado políticas ni mecanismos administrativos y organizacionales adecuados de implementación, que se ajusten a la realidad de cada país, y, en el caso específico del Sistema PETROECUADOR, en esta organización.

Uno de los mayores inconvenientes para implantar el Proceso de Privatización en las empresas públicas, es la falta de información específica de las organizaciones y áreas en las que se planea incrementar la participación privada, lo cual hace indispensable la determinación de instrumentos generados en función de cada caso particular, de tal forma que se cuente con una guía de evaluación que contenga los lineamientos y procedimientos necesarios para la eficaz consecución de objetivos en la organización.

En la experiencia de varios países de América Latina en Procesos de Privatización de áreas reservadas al Estado, se han fundamentado los modelos de privatización adoptados por los demás países, sin embargo, lo que funciona en un país, puede no ser válido en otro. De ahí que todo proceso de cambio requiere un estudio previo de las condiciones actuales, antes de poder optar por una u otra alternativa que permita mejorar la situación actual e implementar evaluaciones, a través de parámetros reales que respondan a

las condiciones y expectativas de cada país.

Ambito.-

Esta investigación pretende analizar la forma como actualmente se realiza la comercialización de hidrocarburos, debido principalmente a su aporte significativo en la Balanza Comercial ecuatoriana y en el financiamiento del gasto público.

Siendo el petróleo la principal fuente energética y financiera del Ecuador, es prioritario analizar los efectos y consecuencias de incrementar la participación extranjera de Hidrocarburos, enmarcada en el Sistema PETROECUADOR durante el período 1972-1994, en el cual prácticamente se define el marco legal que servirá de base para el estudio.

CAPITULO II

ANTECEDENTES

No hay industria en el mundo que haya sido testigo de tantos cambios radicales como los que han ocurrido en la industria del petróleo, sobre todo los que afectan a la extracción del petróleo crudo, su industrialización y comercialización. Cambios rápidos, especialmente los que ocurrieron en la década de los setenta , en la relación entre los países productores de petróleo y los grandes establecimientos energéticos de los países importadores-consumidores de petróleo, incluyendo las compañías petroleras transnacionales, que han trastocado la estructura de la industria y causado en las relaciones mundiales fases que tienen consecuencias significativas para el orden económico internacional.

2.1. ANALISIS HISTORICO DEL PETROLEO EN ECUADOR.-

Varios documentos escritos por viajeros, comerciantes y misioneros, en el siglo pasado, hacen referencia a la existencia de afloramientos de petróleo en varios sitios del Oriente y del uso dado por nativos: iluminantes, remedios, impermeabilizantes de canoas y utensilios.

Se puede afirmar que el Ecuador es un país petrolero desde inicios del presente siglo y no desde la década del 70.

Lo que ocurre es que hasta el año 1972 no se tenía una participación activa en la industria.

2.1.1 Período 1878 - 1920

En 1878 se otorga la primera concesión petrolera en la península de Santa Elena a M.G. Mier y Compañía, para que pueda extraer las substancias bituminosas por el lapso de 20 años.

En 1888 el ecuatoriano, Don Manuel Villavicencio publica la obra "Geografía de la Región Oriental" en la que se menciona los afloramientos de petróleo en esos lugares. En mapas y estudios geológicos de esa época constan lugares donde posiblemente podía descubrirse petróleo.

El comienzo de la actividad petrolera en Ecuador, se remite a la celebración del contrato de arrendamiento para la exploración y explotación de hidrocarburos en todo el territorio nacional, celebrado por El Gobernador de la Provincia de Pichincha, General don Flavio E. Alfaro en representación del Supremo Gobierno facultado por el Presidente de la República Gral. Eloy Alfaro. Y, por otra parte el señor Carlton Granville Dunne de nacionalidad Inglesa en representación de la Compañía CAROLINA OIL COMPANY, a quien se le faculta explorar, cortar, cavar tierras de cualquier dominio, para buscar minas o yacimientos de gas natural, petróleo y asfalto, en cualquier sitio y paraje de la República. Este instrumento se público

en el Registro Oficial No.- 1015 de 27 de Julio de 1909.

La celebración del contrato, el Congreso Nacional, la autorizo mediante el Código de Minería, cuya parte importante la transcribo:

El Estado se reserva la explotación del petróleo, carbón de piedra, lignitas, asfalto, hierro y toda sustancia fósil; sin perjuicio de los derechos anteriormente adquiridos por particulares, conforme a las leyes de Minas.

El Estado podrá arrendar la explotación que se reserva al Estado, a empresas o a particulares, y por un termino que no baje de quince años, ni exceda de cincuenta.

Eloy Alfaro, en relación al contrato en referencia y en Mensaje al Congreso Nacional el 28 de Septiembre de 1909, manifestó:

Persuadido que la explotación de petróleo en Santa Elena, sería un manantial de riqueza para el Estado, hice todo lo posible, durante mi primera administración, para atraer capitales extranjeros e implantar dicha explotación en gran escala. Pero, mis repetidos esfuerzos no dieron resultado práctico. La desconfianza del capital extranjero, causada, sobre todo por la inestabilidad de la paz en el Ecuador fue un obstáculo insuperable para la

utilización de la mencionada riqueza.....

Pero, apenas principió a establecerse el crédito de la República en el exterior, propusieron acometer aquella importantísima empresa, algunos capitalistas ingleses, representados por el señor Carlton Granville Dunne, y el Gobierno celebró con dicho señor, el 15 de Julio del presente año, el contrato de Arrendamiento de Minas y Petróleo...

Estamos viendo una vivencia estimulante, cuyo antecedente invita a reflexionar a profundidad, para inferir de ella lecciones y evitar errores.

Luego de la firma del primer contrato se suscribieron otros con: Alexander William Charles, publicado en el Registro oficial No- 1096 del 8 de Noviembre de 1909.

Barón Murray, publicado en el Registro Oficial No- 1341 del 12 de Septiembre de 1910.

Todos los contratistas jamás llegaron a explorar el Oriente Ecuatoriano.

2.1.2 Período 1920 - 1937

Bajo la presidencia de José Luis Tamayo el 21 de Octubre de 1921 se pública en el Registro Oficial No.- 332 la Ley Sobre yacimientos o depósitos Hidrocarburíferos, en cuyo artículo

dos se afirma: "El Estado se reserva la propiedad de los depósitos o yacimientos de hidrocarburos, pudiendo el poder ejecutivo conceder únicamente el arrendamiento de los mismos por períodos que no excedan a diez años....."

Existiendo una diferencia con el Gobierno de Alfaro.

La misma Ley de Yacimientos en su artículo 27, manifiesta: "Los precios a que el arrendatario vendiere los productos provenientes de su explotación, dentro de la República, sea en bruto, sea refinados, deberá aprobarse por el Gobierno, dejándose al arrendatario una utilidad módica, pero razonable."

La comercialización de los productos petroleros se hacía siempre bajo aprobación del gobierno nacional.

Bajo condiciones impuestas en esta Ley se firmo el Contrato de arrendamiento con la Cia. Leonard Exploration Company, publicado en el Registro Oficial No. 781 de 12 de Marzo de 1923, sobre la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas de las selvas orientales. No llegó a perforarse ningún pozo exploratorio por lo que fue declarado caducado el contrato mediante decreto No- 24 publicado en el registro Oficial No.- 477 de 29 de abril de 1937.

En 1925, se inició la producción de petróleo en el país a cargo de la Compañía ANGLO y CAROLINA OIL COMPANY, con una

pequeña producción de 130.305 barriles por año, 357 barriles al día provenientes de los reservorios de la Península de Sta. Elena. De acuerdo a los datos existentes, el Ecuador se convierte por primera vez en país exportador de petróleo, entre 1928 y 1929 con 1'200.000,00 barriles al año.

Desde 1929 se iniciaron estudios exploratorios de las cuencas de Esmeraldas y Manabí, que estuvieron a cargo de la compañía International Ecuador Petroleum Co., subsidiaria de la Exxon, perforó 24 pozos secos y no comerciales, retirándose en 1952.

2.1.3 Período 1937 - 1971

En la Presidencia de Federico Paéz, el 9 de Agosto de 1937 en el Registro Oficial No.- 560 se publica la Ley de Petróleos, cuyos artículos 1, 2 y 3 transcribo:

Art.1.- Son bienes del dominio directo del Estado y están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

a) Los criaderos, fuentes y depósitos naturales del petróleo;

b) Los hidrocarburos gaseosos que se encuentran en el subsuelo o que se escapan de la superficie de la tierra;

c) Los depósitos naturales de Ozokerita y de asfalto; y toda mezcla de hidrocarburos de los distintos grupos que deba su origen a los agentes naturales.

Art.2.- El dominio directo del estado sobre las



000204

substancias enumeradas en el artículo anterior es inalienable e imprescriptible; en consecuencia, los derechos que se otorguen conforme a esta ley en ningún caso constituirán una propiedad absoluta y definitiva.

Art.3.- Declárase de utilidad pública la industria del petróleo en sus ramas de exploración, explotación, almacenamiento, refinación y transporte; por consiguiente, procede la expropiación en su favor, de acuerdo con las disposiciones respectivas que fija el capítulo XI de la Ley General de Minería.

Así, Federico Paéz se convierte en el presidente expropiador, dejando con ello una constancia histórica.

La ley hablaba en el artículo quinto de la potestad del gobierno para el otorgamiento de concesiones petrolíferas, por períodos mayores de cuarenta años.

El segundo inciso del art.29 , decía:

El precio de los productos derivados del petróleo destinados al consumo interno del país, fijará el Gobierno a los productores, sin que sea menor que su costo de producción más una utilidad razonable para el concesionario; y, el precio de venta para el mercado nacional será también fijado por el Gobierno. La diferencia entre el precio que se fije al productor y el señalado para el

consumidor, se destinará a la vialidad nacional.

En esta Ley el gobierno ya no **aprueba** los precios de los productos derivados del petróleo sino que los **fija** en razón de los costos de producción.

Bajo el amparo de la Ley y con Decreto Supremo No.- 74, publicado en el Registro Oficial No.- 6 de 17 de Agosto de 1937 aparece el texto del Contrato celebrado entre la "The Anglo Saxon Petroleum Cia. Ltda" y el Estado ecuatoriano, el que consistía en la exploración de 5 años prorrogables por tres años más y explotación de 40 años en los terrenos hidrocarburíferos de la Región Oriental, en una superficie de **DIEZ MILLONES DE HECTAREAS.**

Esta Compañía transfirió casi de inmediato todas las acciones de la concesión a favor de "THE SHELL COMPANY OF ECUADOR LTDA". Transacción que se legalizó mediante Acuerdo Ejecutivo de 20 de Julio de 1939 de conformidad con la cláusula sexta del contrato original. La compañía, cuyos resultados no fueron satisfactorios, operó en el país hasta el año 1950.

En el año 1938, bajo la Presidencia del general Enríquez Gallo, se expide un decreto donde se reafirma la soberanía del estado, se reserva implícitamente, que los contratos con la compañías privadas podrían ser revisados en cualquier momento, si estos se estimaren lesivos al interés nacional.

En la década de los años 50 se concentran las actividades petroleras en la costa y básicamente en la península de Sta. Elena. También se otorga varias concesiones a pequeñas compañías, como: Manabí Exploration C.A., Adobe Ecuador Oil C.A., California Ecuador Petroleum Company, C.A., Carboil C.A., Tennessee 1 del Ecuador C.A.

El 11 de Julio de 1957 se contrato otra vez con la compañía Leonard Exploración Company en campos orientales. Nuevamente no se realiza ninguna actividad exploratoria por parte de la compañía.

Una nueva etapa exploratoria se intensifica en la década de los años 60: En el registro oficial No.-292 de 18 de julio de 1961 aparece publicado el contrato de concesión a favor de la Compañía Minas y Petróleos del Ecuador representada por el austriaco Howard S. Stroun, para la exploración y explotación de hidrocarburos en una extensión de 4'350.000,00 hectáreas.

Esta concesionaria resultó ser una verdadera traficante. Se dedicó principalmente a negociar las áreas recibidas para exploración y explotación con toda clase de compañías, así: el 21 de agosto de 1965 cedió a las compañías Norsul Oil & Mining Ltd., Lied Chemical Corporation y Union Texas Petroleum Incorporated del Ecuador. En 1967 transfiere 650.000 hectáreas al Consorcio TEXACO GULF a través de las compañías subsidiarias Paztaza y Aguarico, pero antes, el 20

de diciembre de 1965 devolvió 3'262.550 hectáreas al gobierno.

Las actividades exploratorias de la TEXACO GULF en el campo de Orito con resultados positivos en Colombia, área fronteriza con el Ecuador, hizo posible que el Oriente reciba nuevamente atención de las grandes petroleras mundiales. El 5 de marzo de 1964 el Consorcio TEXACO GULF (Ecuador) obtiene una concesión de 1'431.450 hectáreas por parte del gobierno militar de aquella época, con un período exploratorio de 5 años prorrogable por tres y 40 años de explotación prorrogable por 10 años más, de conformidad con los artículos 5 y 8 de la Ley de Petróleo vigente en marzo de 1964.

En el año de 1965, se expide el Decreto Supremo No.-1464 publicado en el Registro Oficial No.- 534 de 2 de Julio, denominado "Disposiciones relativas a las actividades petroleras en Ecuador". El mismo que limitaba el área de concesiones petroleras reduciéndolas a 500.000 hectáreas para evitar especulación. Se crearon obligaciones exploratorias y las empresas debían ser técnica y económicamente calificadas.

En 1967, se producen dos hechos importantes en la actividad petrolera ecuatoriana. Mientras la Compañía Anglo, anunciaba el agotamiento de las reservas en Sta. Elena, el Consorcio Texaco Gulf, en perforación realizada al Pozo Lago Agrio

No.-1 el 29 de Marzo de 1967, obtiene una producción de 2640 barriles de petróleo por día, de 29.3 grados API. Con este descubrimiento se avizora el auge petrolero ecuatoriano.

A partir de este hecho, 21 empresas obtuvieron concesiones en el Golfo de Guayaquil, oriente ecuatoriano y en la parte continental de la costa ecuatoriana con una superficie de 6'407.029 hectáreas, realizando una intensa actividad petrolera. En algunos casos se contravino el decreto supremo 1464, como con las compañías Napo, Cepsa, Anglo y Petrolera del Pacifico las que obtuvieron 2 concesiones cada una de ellas sobrepasando las áreas señaladas por el mismo decreto supremo.

En 1968, se produce un hecho lamentable. Se otorga los 6 contratos en el Golfo de Guayaquil, 1'419.200 hectáreas a 6 empresas fantasmas las que traspasaron sus derechos al consorcio A.D.A ocasionando denuncias, enfrentamientos y controversias que terminaron con la declaratoria de nulidad de lo actuado, el 28 de noviembre de 1972.

En 1969, se renegocian contratos con el Consorcio TEXACO GULF, en vista de nuevos descubrimientos de petróleo en los campos de Sacha, Shushufindi y Auca. Se culmina con un contrato adicional y complementario publicado en el Registro Oficial No.- 209 de 26 de junio de 1969.

En el año de 1970, se inicia la construcción del oleoducto

transecuatoriano, que tiene 503 KM. desde Lago Agrio Provincia de Nueva Loja, al Puerto de Balao en la provincia de Esmeraldas.

La construcción del oleoducto y los campos descubiertos atrajeron la inversión extranjera a través de compañías que suscribieron nuevos contratos con el Estado, para la explotación y exploración: OKC. Corp., Amoco Ecuador Petroleum Company, con estos contratos finalizó la contratación originada por el descubrimiento de petróleo en 1967 en la Región Oriental.

2.2. C.E.P.E. (Período 1972 - 1989)

Las bases institucionales y de política petrolera de ese entonces, tienen antecedentes locales e internacionales:

La situación que enfrentaba el país con el descubrimiento en grande de petróleo comenzó a surtir cambios en la Ley de Petróleos que se convirtió de caduca en inservible. Las estipulaciones complejas, disímiles y contradictorias de los contratos celebrados bajo el amparo de la Ley fueron materia de un estudio detallado encontrándose una diversidad de obligaciones sobre los mismos asuntos, irregularidades administrativas, errores en trámite, procedimientos arbitrarios y en varios casos ilegalidades de fondo y de forma que debían ser resueltos en base a una nueva Ley.

Por otro lado, desde los años 60 venían sucediéndose nacionalizaciones en los países petroleros, y se había

difundido la doctrina y política de preservar esa riqueza mediante la propiedad estatal de empresa o entes públicos que actuaran directamente en la industria del petróleo.

El Dr. Velasco Ibarra promulgo una nueva Ley mediante Decreto Supremo No-1459 del 27 de Septiembre de 1971 que se publicó en el Registro Oficial No.- 322 de 19 de octubre de 1971, Ley de Hidrocarburos que establecía una nueva situación jurídica para la industria petrolera ecuatoriana.

Esta Ley excluyó los contratos de concesiones, que permitían realizar actividades hidrocarburíferas por parte de terceros, obteniendo el Estado los beneficios de la riqueza petrolera exclusivamente por vía tributaria. La nueva ley reafirmó el principio de que los yacimientos hidrocarburíferos pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. Creó los contratos de asociación (Joint ventures) por los que el Estado se asocia con empresas internacionales. El socio extranjero se encarga bajo su propia responsabilidad de todos los trabajos en las fases de exploración y de desarrollo bajo su exclusivo riesgo. El petróleo pertenece a los "socios". En consecuencia la "estructura conjunta" no estaba obligada a pagar impuestos. Solo los socios extranjeros, debían pagar impuestos y llevar contabilidad separada.

Además, la Ley declara **derecho exclusivo del Estado** la explotación de los hidrocarburos en todas sus fases

(exploración, explotación, almacenamiento, transporte, industrialización y comercialización interna y externa) mediante la administración directa o celebrando contratos, operables a través de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (C.E.P.E), creada mediante Decreto No.- 522 publicado en el Registro Oficial No.- 88 de 26 de Junio de 1972, siendo la primera entidad pública formada para ejecutar la política nacional en el área de la industria hidrocarburífera, empresa que tomó a cargo todas las fases de la industria petrolera ecuatoriana, con un presupuesto inicial de 17'000.000,00 de sucres (dolar de 25 sucres) y 80 funcionarios.

La estrategia general y las políticas específicas aplicadas por Ecuador a la actividad hidrocarburífera, llegaron a configurar, de hecho, una intervención pública progresiva, la que se inició en el marco del gobierno militar de Rodríguez Lara, con objetivos de políticas reformistas, enunciados en un plan nacional de mediano plazo, nominado "Plan Integral de Transformación y Desarrollo 1973-1977".

CEPE, inició las negociaciones de los nuevos contratos y para el efecto se dictaron las bases para los contratos de prestación de servicios y de asociación publicados en los Registros Oficiales No. 280 y 281 del 5 y 6 de Abril de 1973, reformados el 3 de Agosto y el 2 de Octubre del mismo año, en su orden.

La nueva legislación incorporó un cambio profundo en la industria petrolera, pero, no era aplicable para los contratos celebrados con anterioridad, para el efecto se expidió el Decreto No- 430 de 6 de junio de 1972, cuyo contenido se inscribió en la filosofía del Gobierno de la Fuerzas Armadas de aquel entonces. El decreto citado estableció que, los contratistas, concesionarios o asociados debían revertir al Estado las áreas en concesión que las empresas tenían en exceso. Con base a ese criterio, se trataron las diversas situaciones de las concesiones y se fijo un proceso paulatino para la reversión de dichas áreas.

Para ello, el Decreto 430 estableció que debían suscribirse nuevos contratos, a los que se denominó "Contrato Tipo", que mantuvo el concepto de concesión (reconociendo la propiedad de las contratistas sobre el crudo descubierto) pero obligándolas a cumplir con los diversos aspectos contemplados en la Ley del 71.

Aquella fue la condición transitoria que dio paso a los contratos de asociación con CEPE, realizados posteriormente. Tales contratos consistían en que CEPE en representación del Estado aportaba sus derechos sobre áreas de yacimientos hidrocarburíferos y la empresa asociada se comprometía a efectuar las inversiones, dejando a CEPE la opción de adquirir una participación efectiva de los derechos, acciones y activos de los contratistas.

CEPE asumió una gran responsabilidad el 29 de diciembre de 1972, pues al revertirse los campos hidrocarburíferos de la ANGLO ECUADORIAN OIL, en cumplimiento de la nueva Ley de Hidrocarburos, una vez que esa empresa concluyó el contrato de concesión, asignado por el Estado en 1954.

CEPE asumió el control de todas las actividades, en una zona de 40 hectáreas de la península de Santa Elena con una producción de 1800 barriles diarios, terminando así con el monopolio de la ANGLO.

2.2.1.- El Consorcio con Texaco.

De conformidad con la cláusula 52.1 del contrato firmado el 4 de Agosto de 1973 con la Texaco y Ecuadorian Oil, se estipulo la opción de CEPE a adquirir el 25 % de los derechos y acciones conferidos en dicho contrato. El 2 de Enero de 1974 mediante Decreto No.-09 se autorizo al ex-Ministro de Energía Jarrín Ampudia a entablar negociaciones con dichas compañías, a fin de que CEPE adquiriera el porcentaje acordado.

La participación de CEPE entra en vigencia el 6 de junio de 1974, en el acta de entrega consta la adquisición del 25 % del oleoducto, que no llevo a realizarse por decisión de CEPE.

El Ex-Ministro de Energía Jarrin Ampudia respecto a la participación, dice:

*Recalcó que uno de los aciertos fue no estatizar nada, aunque hoy nos acusen de estatismo de la industria petrolera y de otras cosas, nosotros no estatizamos nada; inclusive la participación en el Consorcio **TEXACO-GULF** fue una compra de acciones, gastamos reserva monetaria para comprar el 25% de las acciones esa fue la forma como nació CEPE. Una de las decisiones más importantes en el aspecto legal, fue el desconocimiento y la terminación de un sistema de concesiones que se había abierto con la Ley de 1937; se estableció un nuevo tipo de contratación, que luego fue recogida en la Constitución de 1978: El petróleo es patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado.¹*

Medidas económicas tomadas por el Gobierno Militar de turno para estabilizar los precios del petróleo, ocasionaron problemas con las compañías del consorcio, las que solicitaron una rebaja tributaria para no perder sus utilidades que llegaron a niveles de un centavo de dólar por barril que no permitían continuar con sus actividades por lo que se aumentó a un margen de utilidad de 43 centavos de dólar por barril, que restado los 22 centavos por regalía quedaban 21 centavos de utilidad, además se les redujo el impuesto a la renta. Pero estas medidas no fueron suficientes, especialmente para la GULF que adoptó una

¹ Asociación Sindical PETROECUADOR, Petróleo y sociedad. No.-1 Primer Seminario Ecuador Petrolero. La política petrolera en los Gobiernos Militares, Quito, 1994 p. 65

posición de enfrentamiento con el país, al retener los impuestos por tres meses y embargar un cargamento de petróleo de CEPE en los Estados Unidos, todo lo cual cubría las inversiones que tenía con el Consorcio.

Este desafío terminó con la separación de la Gulf del país mediante la adquisición de CEPE del 37.5% de los derechos y acciones del Consorcio con Texaco, según Decreto No.- 1604 publicado en el Registro Oficial No.- 262 de 28 de Enero de 1977.

A raíz del abandono de la Gulf, el Estado a través de CEPE se convierte en el socio mayoritario con el 62.5% de las acciones, permaneciendo la TEXACO con el 37.5%, para así constituir el Consorcio CEPE-TEXACO.

Al decir de Mariano Santos:

Esta compra de acciones a la Gulf, no fue sin embargo en términos transparentes, ya que el valor pagado al año siguiente (77) por el Estado (USA \$82'128.000,00) incluía las inversiones no amortizadas en la producción petrolera, y las del oleoducto transecuatoriano (33'460.450 de dólares).

Cuando años más tarde (1986) se liquidó la amortización del oleoducto, no fueron descontados los 33'460.450,00 dólares pagados a la Gulf en el

año 77, esta fue una de las primeras ESTAFAS de que fue víctima el Estado. Antes, ya hubo un primer perjuicio con el costo del oleoducto, que originalmente se contrató por 53 millones de dólares (contrato que hizo Texaco-Gulf con la Williams brothers), luego subió a 70 millones, cuando en diciembre de 1973 se fiscalizó la construcción; para finalmente llegar a 130 millones de dólares de acuerdo a la contabilidad de la TEXACO.²

Entre los acontecimientos más importantes afrontados por el consorcio, tenemos:

- En 1978, 1979 y 1980 cuando el Ecuador decidió reemplazar los contratos de venta a largo plazo por las ventas Spot que en circunstancias de crisis energética, elevo los precios del mercado hasta llegar a un techo de 40 dólares el barril, precio que no pudo obtener la TEXACO en la venta a sus filiales y a sus clientes permanentes, pues al haberse suprimido los precios de referencia y tomado como indicador para el cobro de impuestos el precio efectivo de las ventas de CEPE, disminuyeron las utilidades de esta empresa.

- En 1982 tras la reforma a la Ley de Hidrocarburos con

² Santos, Mariano, "Petroecuador Soberanía nacional y festín del petróleo", Revista Espacios No.-2, Quito, 1993. p. 100.

la creación de los contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos en los términos de la Ley No.- 101 y 102, por la que las personas jurídicas nacionales o extranjeras, se obligan con el Estado a realizar servicios de exploración y explotación hidrocarburífera, en áreas señaladas para el efecto, invirtiendo capitales y la tecnología necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados, solo cuando se encuentre hidrocarburos comercialmente explotados se reconocían y pagaban los servicios.

- 1986 y 1987 se produjeron reclamos por la reversión del oleoducto en el Tribunal de Garantías Constitucionales y en el Congreso Nacional y la catástrofe del terremoto que paralizó por dos meses la producción del oriente ecuatoriano.

El Gobierno del Dr. Rodrigo Borja, consideró desde todo punto de vista político, que la TEXACO debía terminar sus actividades en el Ecuador y al efecto se señalaron fechas para la transferencia de las operaciones del oleoducto a CEPE el 1 de octubre de 1989, de las operaciones de los campos a PETROECUADOR el 1 de Julio de 1990 y la terminación de la prórroga del contrato el 6 de junio de 1992.

Para el efecto, la filial PETROAMAZONAS, según reglamento expedido en el Registro Oficial No.- 342 de 26 de Diciembre

de 1989, paso a hacerse cargo de las operaciones del Consorcio desde el 1 de julio de 1990.

Con la terminación de las actividades de la Texaco culmina la política petrolera iniciada en 1972, iniciando una nueva etapa en la industria hidrocarburífera ecuatoriana.

2.3 PETROECUADOR.- (Período 1989 - ?)

La transformación de CEPE a PETROECUADOR (Ley Especial No.- 45 publicada en el Registro Oficial No.- 283 de 26 de Septiembre de 1989) crea la nueva entidad pública responsable de la programación y funcionamiento de las actividades petroleras realizadas con patrimonio del Estado, constituida en forma de holding, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, con domicilio principal en Quito.³

Su configuración, esta dada por una empresa matriz y un conjunto de tres Empresas temporales y tres Empresas permanentes filiales especializadas en las fases operativas más importantes de esta industria: Petroproducción, Petroindustrial y Petrocomercial (permanentes), Petrotransporte, Petroamazonas y Petropeninsula (temporales).

La formación del nuevo esquema empresarial basado en

³ Ley Reformatoria No.44, considerando cuarto. Registro Oficial NO.- 346, del 29 de noviembre de 1993.

PETROECUADOR, pretendía que la entidad pública de la industria poseyera autonomía de gestión, que tuviera fuentes propias de financiamiento, y que operara con los recursos provenientes de los resultados obtenidos, al mismo tiempo que combinara eficazmente la programación, el control y la evaluación de sus actividades.

Los traspasos al Estado de la operación y administración del oleoducto, en octubre de 1989, de las refinerías localizadas en la Península de Santa Elena en 1990 y de una planta pequeña en Lago Agrio en 1992; así como, la disolución del Consorcio PETROECUADOR-TEXACO transfiriendo el patrimonio y otros derechos a PETROECUADOR y a su filial PETROAMAZONAS, determinaron, con el transcurso de los años, un marco institucional operativo, basado en la normatividad de que la política hidrocarburífera la formule el Ministerio de Energía y Minas sea sancionada por el Presidente de la República y ejecutada por PETROECUADOR.

En definitiva, lo que se trataba con la nueva Ley constitutiva de PETROECUADOR es eliminar las deficiencias⁴ de su antecesora CEPE, cuyo diagnóstico institucional fue enviado por el Dr. Rodrigo Borja Cevallos Presidente de la

⁴ La Exposición de motivos enviada al Congreso Nacional con la nueva Ley de PETROECUADOR, en referencia a CEPE, dice: "La toma de decisiones no se hace por los propios órganos de la Corporación, sino por órganos extraños como sucede en la actualidad;... y, en fin, si para la realización de acciones y la provisión de los servicios necesarios hay que pasar por largos trámites burocráticos, ..." Estas enunciaciones hacen suponer la existencia de ineficiencia en CEPE.

República al Congreso Nacional y presentado en la exposición de motivos del proyecto de Ley.

2.4. LA PARTICIPACIÓN EN O.P.E.P., A.R.P.E.L. Y OLADE.

Es necesario conocer a los distintos actores del mundo petrolero y sobre todo, a los que se relacionan con nuestro país, vale decir a los siguientes:

2.4.1 O.P.E.P

En Agosto de 1960, los precios del petróleo fueron afectados por una política de precios adoptada por los consorcios internacionales, causando un perjuicio para los países productores.

Ante esa situación y con el carácter de urgente se reunieron en Bagdad, entre el 10 y 14 de Septiembre del mismo año, los países miembros de la Liga Arabe, junto con Irán y Venezuela, acordando crear un frente común para defenderse de las transnacionales. Para ello suscribieron el "Convenio de Bagdad", mediante el cual se creó la Organización de Países Exportadores de Petróleo, OPEP.

En resumen y a criterio de José Rafael Zanoni, presidente del Centro de Estudios de la OPEP (CENTROPEP), afirma:

La OPEP es un agrupamiento político de productores exportadores de petróleo, unidos en la idea común de obtener un precio y una cuota justa en el mercado petrolero, defender el precio del petróleo

y contribuir al equilibrio económico mundial preservando la soberanía de los países miembros. La base común de su existencia viene dada por dos hechos esenciales: los países miembros concentran la más grande cantidad de las reservas petroleras mundiales y son de escaso o insuficiente desarrollo

La OPEP, a partir de su nacimiento tomó un rol decisivo en el mantenimiento y defensa de los precios en el mercado internacional, e incluso con ideas nacionalistas de "hacer efectiva una participación gubernamental razonable en la propiedad de la compañías titulares bajo cualquier tipo de contratación"⁶ según resoluciones XVI.90, XXIV.135 y XXV.139.

La Organización tuvo el poder de fijar precios en forma unilateral, sin que las empresas petroleras tengan participación en tal decisión, lo que determinó su trascendencia como organismo que orientó la defensa de los precios, como lo afirma F.J. Al Chalabi al decir:

.....la OPEP destacó a los ojos de todos la idea de los precios justos, al insistir en que era imperativamente necesario mejorar los términos del intercambio para las exportaciones petroleras y

⁵ CEPE, El Poder del Petróleo. Quito, 1986, p. 6.

⁶ Luis Arauz, Legislación petrolera internacional. nueva etapa del proceso de liberación. ILDIS. Prefacio y compilación. México, 1978.

*evitar la erosión del poder de compra del petróleo debido a la inflación mundial.*⁷

El artículo 2 de los Estatutos de la OPEP, establece que a la Organización le corresponde la coordinación y unificación de las políticas petroleras de los países miembros, dentro de ellas las de comercialización, en base a lo cual se han adoptado resoluciones tendientes a controlar la producción, a través de los techos, incluso a fijar precios referenciales, más tarde, en base a circunstancias del mercado se dejó a los miembros en libertad para fijar precios.

Hasta 1981 las empresas estatales petroleras, miembros de la OPEP, mantenían una cláusula en los contratos de comercialización, obligando a los compradores a aceptar en forma automática y proporcional los incrementos que resuelva la OPEP, a partir de ese año, con el inicio de la década perdida y la consecuente caída del precio del petróleo, se dejó la fijación de precios a través del árabe liviano.

El Ecuador ingresó a la OPEP el 27 de junio en 1973, como miembro titular, gozando del apoyo y participación en el seno de la Organización, aunque en forma marginal por su limitada capacidad productiva, que no le permitió imponer condiciones.

⁷ F.J. Al-CHALABI, La OPEP y el precio internacional del petróleo el cambio estructural, Ed. Siglo 21 editores México, 1984, p.78.

Con el ingreso a la OPEP, este Organismo expidió varias resoluciones respaldando la política petrolera que se estaba ejecutando en el gobierno militar de Rodríguez Lara, especialmente la firma de nuevos contratos petroleros y la reversión de áreas que las Compañías Internacionales tenían en exceso de lo que permitía la Ley.

Luego la OPEP ofreció asesoramiento técnico, y puso a disposición del Estado ecuatoriano los estudios especializados que poseía ese organismo, especialmente de mercado. Hay que resaltar que en esa época el Ecuador no poseía ninguna experiencia en la comercialización del crudo en el mercado internacional.

Es interesante anotar que a pesar de que el Ecuador llegó a tener un Secretario General de la OPEP, no obtuvo ningún beneficio adicional. Países que no eran miembros de la OPEP, como Brasil y Perú, manteniendo relaciones comerciales con el Medio Oriente, el primero consiguió vender banano y en el segundo se creó el Banco Árabe Latinoamericano. Esto demuestra la poca o ninguna importancia que nuestro país prestó a las relaciones comerciales con los países árabes, pertenecientes a la OPEP.

El 27 de noviembre de 1992, el Ecuador dejó de pertenecer a la OPEP, siendo la primera deserción que sufrió el grupo en sus 32 años de existencia.

Al respecto el Ex-Ministro de Energía Jarrín Ampudia en 1994 dijo:

Fuera de la OPEP el Ecuador se queda solo, indefenso y aislado en el mercado internacional, a merced de los brokers y de los grandes consumidores. Aceptaremos el precio que nos ofrezcan los compradores y que jamás llegarán a ser ni siquiera iguales a los que obtenían perteneciendo a la OPEP; y, lo que es aún más sarcástico, tendremos que competir con nuestra producción marginal y escasas reservas en el mercado internacional con los grandes productores de la OPEP, que ya no tendrán ningún tipo de consideraciones con quien desertó del Organismo.⁸

René Ortiz ex-Secretario General de la OPEP critica el hecho de la salida de la OPEP en los siguientes términos: *"Los resultados se pueden resumir en que el Ecuador ha perdido la vinculación con la organización más importante del mundo exportadora de petróleo. Una coordinación de políticas, especialmente de precios y de protección de mercados".⁹*

⁸ Ctralte. Gustavo Jarrín Ampudia. "Ingreso y salida del Ecuador de la OPEP" ASPEC. Revista petróleo y sociedad. Quito -1994 p.99.

⁹ René Ortiz, "Ecuador Desprotejido. Un balance de la Salida de la OPEP". Diario El Hoy. Quito, Ecuador. Noviembre 15 1994.

La razón presentada por el actual gobierno para dejar la OPEP, fue la decisión de elevar la producción de petróleo por sobre las cuotas asignadas por la organización. Pero, ¿hasta que punto la comercialización esta protegida?

2.4.2 **ARPEL**

La Asociación de Asistencia Recíproca Petrolera Empresarial Latinoamericana (ARPEL) es un Organismo Internacional, constituido en el año 1965. Su sede permanente está ubicada en Montevideo.

Sus principales Objetivos son: fomentar la colaboración y cooperación mutuas entre sus miembros en áreas de interés y beneficios comunes, la asistencia recíproca con vista a la integración regional, el incremento de la eficiencia, la protección del medio ambiente y el progreso de la industria petrolera latinoamericana en el contexto mundial.¹⁰

Al momento son países miembros de ARPEL, los siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Trinidad-Tobago, Uruguay y Venezuela.

De acuerdo al criterio expuesto por Alvaro Alves Teixeira, Secretario General de Arpel, se puede apreciar la nueva tendencia del pensamiento de ARPEL, al decir:

Casi diez años de ajustes económicos han

¹⁰ Estatuto de Arpel.

debilitado las posibilidades financieras de las compañías estatales, que no tienen capacidad de movilizar los fondos necesarios para financiar los programas requeridos en materia petrolera. Esta situación, junto con la tendencia de abrir sus economías a la inversión extranjera está generando un clima favorable para la atracción de inversión privada de riesgo en diversas áreas de la industria petrolera, hasta ahora restringida a las compañías estatales.¹¹

Uno de los objetivos de ARPEL es el de difundir todas las principales variables de la industria petrolera latinoamericana y en el que las empresas asociadas exponen sus trabajos o informes con las novedades que se suscitan en su interior. Contienen además informaciones estadísticas que son el resultado de un procesamiento de datos proporcionados por las empresas miembros. Así, por ejemplo nuestro país que ingreso a ARPEL en 1973, en reservas petroleras ocupa el quinto lugar y en producción de crudo es sexto en América Latina. En lo que se refiere a capacidad de refinación y dentro de los países miembros de ARPEL, Ecuador ocupa el décimo lugar.

La participación en ARPEL ha permitido que nuestro país comparta experiencias de carácter técnico con las compañías miembros de este grupo.

¹¹ Alvaro Alves Texeira. "Hacia la Integración Petrolera Estatal Latinoamericana", BOLETIN TECNICO ARPEL, Quito, 1993.

2.4.3 OLADE. -

El 18 de diciembre de 1974, al entrar en vigencia el convenio de Lima, que fue suscrito por 22 países el 2 de noviembre de 1973, el Ecuador paso a formar parte de la Organización Latinoamericana de Energía OLADE, en calidad de miembro y país sede.

OLADE, como entidad pública internacional de cooperación, coordinación y asesoría, tiene como objeto fundamental la integración, protección, conservación, aprovechamiento racional, comercialización y defensa de los recursos energéticos de la Región.

Son países miembros de OLADE: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Rep. Dominicana, Surinám, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

La Organización Latinoamericana de Energía, se ha convertido en un canal de comunicación y consulta, tanto en el área de los hidrocarburos como en el resto de fuentes renovables y no renovables de energía.

Pese a haber planteado un programa de cooperación petrolera para América Latina y el Caribe OLADE en coordinación con ARPEL, que contemplaba el incremento de los flujos comerciales con países miembros y subregiones en lo que a la

producción y consumo de hidrocarburos se refiere, sobre la base de la mutua conveniencia de los propios países, en la medida que encuentren una mayor seguridad de mejores precios, abastecimiento, intercambios de otros bienes y servicios, buscando una mayor integración a través de la multiplicación de intereses comunes, no se ha logrado complementar, por lo que habrá que buscar mecanismos idóneos para que esto ocurra, caso contrario estas entidades que fueron creadas en una época en donde cumplieron un rol importante tendrán que desaparecer.

CAPITULO III

ANALISIS CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DEDICADAS A LOS HIDROCARBUROS.

3.1 REFERENCIA CONSTITUCIONAL.-

La Constitución aprobada en el referéndum de enero de 1.978 entró en vigencia el 10 de agosto de 1979. Con la posesión de Jaime Roldos A. como Presidente y el regreso a la democracia.

Por primera vez en la historia constitucional se situó a los hidrocarburos como **área de explotación económica reservada al Estado**, elevándola al plano constitucional.

Excepcionalmente el Estado podrá delegar a la iniciativa privada el ejercicio de la actividad antes señalada, en los casos que la ley establezca.

Lo que determinaba un cambio importante en la política petrolera nacional y, de manera concreta en el sistema de contratación.

3.1.1 Supremacía de la Constitución.-

El principio de la supremacía de la Constitución es absolutamente imperioso. Pues, es fácil suponer el caos que existiría en un Estado en que en la misma jerarquía se pusieran todas las normas jurídicas.

Kelsen, en su concepto de la Pirámide Jurídica, dice:

El análisis del derecho que revela el carácter dinámico de este sistema normativo, así como la función de una norma fundamental, revela otra pluralidad del propio derecho; esto regula su propia creación, en cuanto una norma jurídica determina la forma en que es creada, así como, en cierta medida, el contenido de la misma.

Cuando una norma jurídica es válida, por haber sido creada en la forma establecida por otra, la última constituye la razón de validez de la primera. La relación existente de la norma regula la creación de la otra y esta misma norma puede presentar como vínculo de supra y subordinación, siendo estas figuras del lenguaje de índole especial. La norma que determina la creación de otra, es superior a ésta, la creación de acuerdo con tal regulación inferior a la primera.

La Constitución es premisa mayor de la que las leyes derivan sus conjunciones. La Constitución es la fuente, y las leyes el agua que corre por el cauce; aquella el tronco y éstas las ramas y las hojas que viven de su savia¹².

¹²Homero Izquierdo Muñoz, Derecho Constitucional Ecuatoriano, Tomo I. Quito. Edit. Universitaria, 1980. p.72.

La Constitución es llamada Ley de Leyes. Es el cimiento de toda estructura político-jurídica del Estado; constituye el fundamento obligado de todas las demás normas jurídicas, nada hay que le sea superior, porque no hay lógicamente en derecho escrito algo anterior que se encuentre vigente y superior a la norma constitucional. Así lo afirma el artículo 140 de la Constitución.

Por lo tanto, para llegar a cualquier cambio en el tratamiento de las áreas de explotación económica reservadas para el Estado, se debe partir de una modificación constitucional y luego ir a las reformas de las leyes secundarias.

3.1.2 De los Sectores de la Economía.-

El Título III de la Constitución Política de la República del Ecuador, trata de la Economía, su organización y funcionamiento, y la sección segunda del mismo Título de los sectores de la economía, que por su importancia para el tema, pasamos a analizar.

A semejanza de las constituciones europeas de post guerra, la ecuatoriana de 1978 se ocupa del sistema económico, caracterizado por la intervención y participación del sector público y privado, llamado de Economía Mixta, también denominado economía de mercado.

Este instrumento legal situó a los hidrocarburos entre las

áreas de explotación económica reservadas al Estado.

Fundamentando esta medida en la consideración de que: *"El Estado ejerce sus actividades en las ramas empresariales o actividades económicas que, por su trascendencia y magnitud, pueden tener decisoria influencia económica o política y se haga necesario orientarlas hacia el interés social"*¹³, (pensamiento económico de los años setenta).

Como es de conocimiento público, uno de los aspectos de mayor actualidad en el debate, es el que tiene que ver con el papel del Estado en el ámbito de las actividades económicas privadas y su participación en las mismas. La tendencia actual, no sólo en el Ecuador sino en América Latina y en el mundo en general es conceder al Estado márgenes cada vez más reducidos de intervención en los distintos niveles de la producción, la comercialización, el mercado, la oferta y la demanda de productos. Se está viviendo en esta materia un profundo replanteamiento de conceptos que ya han influido en la legislación ecuatoriana. Tratan sobre aspectos de vital importancia para el país, como el de las privatizaciones, la desmonopolización estatal, la descentralización y la desconcentración, esperándose que en cortos plazos se den cambios más sustanciales dentro de la normatividad jurídica.

Las tareas de desarrollo del Estado y la intervención de los

¹³ Constitución Política de la República del Ecuador, Artículo 46 Numeral 1, Literal C. segundo inciso. Quito, Corporación de estudios. Actualizada a 1994 .

sectores públicos, sociales y privados en la economía, son de vital importancia. El Art. 46 de la Constitución determina que, la economía ecuatoriana funciona a través de 4 sectores básicos:

- 1) El sector Público, compuesto por las empresas exclusivas del Estado.
- 2) El sector de economía mixta, integrado por las empresas de propiedad de los particulares en asociación con las empresas del sector público, especialmente en áreas en las cuales el sector privado no puede hacerlo sin el concurso del sector público.
- 3) El sector comunitario o de autogestión, integrado por empresas cooperativas, comunales o similares.
- 4) El sector Privado integrado por las empresas cuya propiedad corresponda a una o varias personas naturales o jurídicas de derecho privado.

3.1.2.1 Empresas del Sector Público.-

Se establece el régimen de propiedad pública sobre determinado tipo de bienes y se acepta, con carácter excepcional, los monopolios estatales en áreas estratégicas, como las áreas de explotación económica reservadas al Estado: Los recursos naturales no renovables y en general, los productos del subsuelo y todos los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, los servicios de agua potable, fuerza eléctrica, comunicaciones y otras empresas estratégicas definidas por la Ley.

Conviene destacar que estas áreas son de competencia exclusiva del Estado y, por lo mismo, no pueden intervenir en ellas las empresas privadas sino por 'delegación', o más correctamente por autorización del mismo, para lo cual se necesita de Ley especial.

En efecto, la complejidad que progresivamente han ido adquiriendo las funciones del Estado, en lo económico, han delegado en el sector privado una serie de actividades, en los casos que la Ley establece.

Bielsa, al respecto manifiesta: *"Hay delegación, cuando a un órgano se remite una atribución, misión o encargo, para hacer lo que el delegante debería hacer, pero que por razones de conveniencia o necesidad no hace"*.¹⁴

Ahora bien, es preciso establecer en el contexto, que es lo que se transfiere. Es evidente que la Constitución no remite al sector privado la administración directa, sino un segmento de las actividades de las ramas empresariales o actividades económicas antes mencionadas, para que ellas realicen ciertas actividades mediante un contrato con el Estado. Recordemos que cada una de las funciones del Estado está compuesta por un órgano, una competencia y un procedimiento.

¹⁴ Rafael Bielsa, Estudios de Derecho Público, T. III, Pág. 255. México. 1976.

La delegación no implica entonces pérdida del poder sobre las actividades delegadas, sino más bien una distribución de las actividades empresariales hecha por la Constitución. El órgano delegante, en este caso el Estado, conserva residualmente la atribución de legislar y puede en cualquier momento revocar la delegación y reasumir la atribución delegada.

Es importante señalar que no obstante lo novedoso que este enfoque pueda parecer en nuestro país, lo cierto es que desde hace ya varios años se viene observando una tendencia generalizada a esta técnica legislativa, especialmente en las áreas que conciernen al manejo de la economía por parte del ejecutivo, como en las áreas hidrocarburíferas, yacimientos mineros y otros.

Como corolario de lo anterior, se desprende que las normas emanadas por la Administración Pública como consecuencia de una delegación legislativa no es de libre determinación por parte del respectivo funcionario de la administración, sino que debe desarrollarse sobre las bases establecidas en la ley que establece la delegación.

La ley contempla una serie de circunstancias que deben verificarse para proceder a la delegación de dichas actividades y que, en consecuencia dejan, y solo temporalmente, de ser gestionadas por el sector público.

La Ley, por lo tanto, debe prever: a) la facultad para delegar, cuanto las circunstancias y condiciones en que se la pueda hacer, b) la clase de contratos que para el efecto pueda celebrar el Estado con los particulares y, c) los términos esenciales de tales contratos.

El Estado, además se reserva para sí otras facultades para intervenir en la economía con el objeto de impulsar el desarrollo de la sociedad (Art. 47 de la Constitución). Puede nacionalizar o expropiar, para fines de orden social, previa justa indemnización de los bienes, derechos y actividades que pertenecen a otros sectores para sí o para cualquiera de los sectores mencionados.

Hay que admitir que estos conceptos, que constan en la Constitución, responden a una concepción del papel del Estado y de la dinámica económica, que estuvieron en boga en los años setenta, cuando tuvieron predominio las teorías CEPAL, pero hay que aceptar también que los cambios políticos, económicos y tecnológicos han provocado una reorientación de las políticas y un cambio en las perspectivas.

3.1.2.2 Empresas del Sector Mixto.-

El sector de la economía mixta se encuentra integrado por las empresas que están en manos de personas particulares en asociación con una o varias entidades del sector público.

El Estado tiene la facultad de participar en este tipo de empresas para promover la inversión de las mismas, que son de poca rentabilidad y de alto riesgo en las que el sector privado no podía hacerlo sin el concurso del sector público.

En la actualidad este tipo de intervención es bastante criticado. Se cree que el Estado no debe intervenir en empresas que no tienen finalidad pública. Es así, que se han vendido acciones de empresas de economía mixta como la Cemento Nacional, Fertisa, etc.

El año 1992, en el Proyecto PNUD/89/516 preparado por la SENDA, con la colaboración de la ONU, se identificaron 95 empresas mixtas, de las cuales 53 eran Mixtas Privadas, o sea con participación minoritaria del sector público, y 42 estatales mixtas o con participación mayoritaria del sector público. La forma jurídica era: sociedades anónimas, mixtas propiamente dichas y de responsabilidad limitada.¹⁵

3.1.2.3 Empresas del Sector Comunitario.-

Se encuentra integrado por empresas cooperativas, comunales o similares a éstas, la propiedad pertenece a la comunidad de personas que trabajan en forma permanente en ellas.

3.1.2.4 Empresas del Sector Privado.-

A pesar de la importancia de la empresa privada, todavía no

¹⁵ Trujillo Julio Cesar, Teoría del Estado en el Ecuador. Corporación editora nacional. Quito. 1994 Pág.170.

se ha logrado un concepto legal de ella, ni se han fijado con claridad y exactitud los contornos de su naturaleza jurídica. Desde luego, los esfuerzos en ese sentido han tomado dos senderos: el económico y el jurídico. Y la ausencia de un concepto común a la Economía y al Derecho, abre cauce a concepciones y tesis disímiles y a que la expresión empresa privada no sea unívoca.

El artículo 46 de la Constitución Política de la República del Ecuador habla del sector privado, y dice "integrado por empresas cuya propiedad corresponde a una o varias personas naturales o jurídicas de derecho privado, y, en general, por empresas que no estén comprendidas en los otros sectores de la economía". Contribuyendo con ello a sembrar la confusión.

Sin embargo, el Estado garantiza una serie de derechos de libertad económica, pero condiciona y limita su ejercicio por el interés público:

- a) Iguales derechos y oportunidades frente a los medios de producción y consumo:
- b) Libertad de trabajo, comercio e industria.
- c) Libertad de contratación con sujeción a la Ley.
- d) Derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, con sujeción a la Ley.
- e) Otros derechos conocidos por la legislación comercial y empresarial:

Estatuye el derecho de propiedad privada, que el Estado reconoce y garantiza (Art. 48 de la Constitución) limitando al mismo a que cumpla una función social, que se traduzca en una elevación del ingreso y que permita a toda la sociedad compartir los beneficios de riqueza y desarrollo.

3.1.3 Reformas a la Constitución.-

El Congreso Nacional conoce y discute los proyectos de reformas constitucionales cuando han sido propuestas por los diputados, el presidente de la República, por la Corte Suprema de Justicia y por "iniciativa privada". Su aprobación requiere del voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

Aprobado el proyecto es enviado al Presidente de la República para su dictamen, quien puede vetarlo total o parcialmente, de ser favorable lo promulga y ordena la publicación en el Registro Oficial.

El Presidente de la República tiene la facultad para someter a consulta popular en los siguientes casos:

- a) Cuando el proyecto de reformas propuesto por el Presidente de la República hubiera sido rechazado por el Congreso;
- b) Cuando el proyecto de reforma aprobado por el congreso hubiese obtenido dictamen total o parcialmente desfavorable por parte del Presidente de la República.

La Consulta popular solo se referirá a la parte o partes que hayan sido objeto de discrepancias.¹⁶

3.2 LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, PRIVATIZACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA INICIATIVA PRIVADA.

Como es de conocimiento público, durante los últimos años los representantes de varios sectores del país han venido debatiendo abierta y democráticamente los aspectos más importantes de la 'LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO'. El debate se desarrolló en los más diversos escenarios, desde los medios de comunicación hasta el propio Congreso Nacional.

Tan importante debate arrojó conclusiones que se las considera trascendentales para los efectos de la discusión legislativa de la Ley. Una conclusión fundamental es que la sociedad ecuatoriana reclama con urgencia un cambio en las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, especialmente en el área de la economía.

Hubo similar consenso en que es necesario acelerar y profundizar los procesos de desburocratización, descentralización y desconcentración administrativa que el proyecto del ejecutivo abordó.

¹⁶ Actualmente se discute en el Congreso Nacional reformas a la Constitución referentes a los sectores de la economía y áreas estratégicas. Si no se aprueban, lo más probable es que haya una consulta popular.

El debate también revela que las diferentes fuerzas sociales y políticas del país coinciden en que el Estado debe reprogramar sus prioridades en el gasto público hacia sectores tales como la educación, salud, administración de justicia, obra pública y servicios básicos para los sectores menos privilegiados. Limitar su presencia en actividades económicas, áreas o servicios que bien podrían ser operados mediante el sistema de delegación o privatización por los sectores privado, comunitario o de autogestión con mayor eficiencia y productividad.

El estilo de administración pública que ha imperado en el país ha impedido a los habitantes de las diferentes regiones y provincias del Ecuador el pleno ejercicio de sus capacidades económicas y de sus derechos constitucionales, así como el goce de muchos servicios. Por otra parte, el constante crecimiento de regulaciones burocráticas no han hecho sino provocar una gran inseguridad en los administrados que han comenzado a ver cada vez más en el Estado un enemigo que hay que burlar y no un ente a su servicio, lo que fomenta la corrupción.

Todos los participantes en los diferentes debates coinciden en que resulta impostergable mejorar todos los servicios públicos y extender sus beneficios al mayor número de personas, especialmente para aquellos de escasos recursos económicos.

3.2.1 Análisis de la Ley.-

La lectura de la ley permite apreciar que, en realidad, no se propone la reestructuración del ámbito empresarial del Estado, sino más bien, "buscar la eficiencia de las entidades y empresas públicas y solo por excepción transferirse al sector privado, comunitario y de autogestión". Más aún, la legislatura expresa *"que es deber de los legisladores preservar dicho patrimonio pero facilitando la intervención de los sectores privados, comunitarios y de autogestión en la prestación de dichos servicios en un régimen legal de concesión"*.¹⁷

Es incuestionable que en la economía moderna y cuando el mundo cambia aceleradamente, no hay asuntos definitivos ni temas que deban ser tratados como tabúes. Aferrarse a ello supone evadir la crítica y el análisis de ámbitos estatales fundamentales, en donde radican algunas deficiencias monopólicas estatales que deben revisarse, en orden a mejorar esas áreas o para despojarle al Estado de cargas innecesarias o de administración obsoleta.

Por lo mismo, es fácil concluir que, en buena medida el legislador pretende bloquear la posibilidad de transferencia de dominio de bienes y acciones de la empresa pública, e incluso dificulta los contratos de concesión.

¹⁷ Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y Prestación de servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada. Considerádoos 7 y 8. Se publicó en el R.O. No. 349 de 31 de Diciembre de 1993.

La ley garantiza la intangibilidad de los derechos de los trabajadores y servidores públicos consagrados en los contratos individuales y colectivos vigentes. Promueve el derecho de los trabajadores a participar, en condiciones de precio y formas especiales de pago, en la administración de las empresas a privatizarse; crea la compensación por renuncia voluntaria indexada a los salarios mínimos vitales generales; e incorpora un representante de los trabajadores y servidores públicos al CONAM.

En la Ley en referencia se encuentran normas de: racionalización, eficiencia administrativa, descentralización y desconcentración. Además la Ley abarca los siguientes aspectos económicos:

- a) Las modalidades de desmonopolización;
- b) Ciertas prohibiciones económicas para el Estado;
- c) El marco legal obligatorio al que se deben someter los contratos de concesión de los servicios públicos;
- d) La prohibición de monopolios exceptuando algunos estatales.
- e) La prohibición de aceptar como forma de pago títulos de la deuda externa.
- f) La prohibición de destinar los recursos obtenidos en los procesos de privatización al pago de la deuda externa y la obligación de destinarlos a proyectos de desarrollo social.
- g) De igual manera la Ley establece los lineamientos generales que deben seguir los diferentes

procedimientos mediante los cuales la iniciativa privada y los sectores de autogestión o comunitario pueden asumir la prestación de servicios públicos o el ejercicio de actividades económicas manejadas hoy por el Estado.

Según se expresa en los artículos 1, 2, y 4 de la ley, su objeto se concretaría en: la descentralización y simplificación de trámites, la desmonopolización y delegación de los servicios públicos; y, la enajenación por el Estado de varias de sus empresas.

Al referirse a los procesos de privatización (enajenación), como lo dice el art.1 lit.d., incluye en su objeto a las empresas estatales "no previstas en el numeral uno del Art. 46 de la Constitución Política del Ecuador", de manera que no es objeto de la Ley de modernización y no deberían entenderse comprendidas en su ámbito, para fines de enajenación o transferencia de activos y acciones, las empresas hidrocarburíferas, mineras, de fuerza eléctrica, agua potable y telecomunicaciones, y "las empresas estratégicas definidas por la ley", cuyo amplísimo e impreciso concepto seguirá sujeto a interpretaciones subjetivas.

Se da una contradicción entre el art.1 y el art.2, al afirmar, este último, que el ámbito de la ley abarca "...así como las personas jurídicas creadas por ley para el

ejercicio de la potestad estatal o para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado"., pero no se distingue para qué efectos quedan incluidas esas empresas en el ámbito de la ley.

Por otra parte, el art.4, en forma amplia, señala que la finalidad de la ley es: *"promover, facilitar y fortalecer la participación del sector privado y de los sectores comunitarios o de autogestión en las áreas de explotación económica reservadas al Estado"*, pero al mismo tiempo el art.1 excluye del objeto a las áreas estratégicas reservadas para el Estado, creando cierta confusión.

Los art.6 y 7 presentan ciertos requisitos a la delegación de ciertos servicios públicos. Desde ese punto de vista, los conceptos declarativos tratan de proteger las áreas estratégicas del Estado, pero en una forma confusa que puede conducir a interpretaciones que pueden ser subjetivas o cambiantes.

Cuando la leyes de reestructuración estatal deriven, directa o indirectamente, en expectativas de inversión o contratación con terceros, su primera condición primordial debe ser la transparencia, porque nadie se arriesga a invertir en situaciones de incertidumbre que, en este caso, se encuentran dentro del propio texto legal.

3.2.2 Delegación y Concesiones de Servicios Públicos y Actividades Estatales.-

Los sistemas de delegación y concesión han venido operando hasta la actualidad en forma relativamente abierta, es decir ni la Ley de Hidrocarburos, ni la de Minería, ni la Ley de Electrificación ni de Régimen Municipal han condicionado en forma imperativa los contratos a situaciones especiales previas que justifiquen la delegación, como lo hace la Ley de Modernización (art.6, literales a,b,c,d). Según la ley, la delegación se justifica y opera cuando el sector público de que se trate ha tocado fondo, en definitiva que la entidad o empresa estatal estuviera en quiebra técnica o que el sector no fuese rentable o que produjera problemas presupuestarios graves. Parece que los legisladores se olvidaron de que en el Ecuador ya existen regímenes sistemáticos de delegación y concesión, que no están sujetos a condicionamientos que la Ley de Modernización introduce, se supone, iba a ser una ley que desenrede las actividades públicas y abrir la economía nacional. Ni los contratos petroleros, ni las concesiones mineras están sujetas, según sus respectivas leyes, a las condiciones previas de agotamiento o crisis de la actividad estatal, que se introduce como condición y justificación para celebrar contratos de concesión. En este sentido el art.6 de la Ley de Modernización constituye un serio retraso respecto de la situación legal en las concesiones y delegaciones.

3.2.2.1 Facultades para terminar con la concesión.-

Según el art.46 lit.h) de la Ley de modernización, el Estado se reserva el derecho a terminar unilateralmente los contratos de delegación o concesión. Pero nada se dice del procedimiento ni del órgano calificador de las causales. Parecería que hay un proceso administrativo sumario por parte del ejecutivo, sin intervención judicial, con toda la carga de subjetivismo que ello implica, tanto más si se considera que para la cancelación del contrato se aplican las mismas situaciones que motivaron la contratación de la concesión. Hay que preguntarse, entonces quien va a calificar tan subjetivas causales para concluir el contrato. La propia entidad contratante interesada quizá?.

3.2.3 La Privatización.-

En razón de que se excluye del ámbito de la ley, todas las empresas y sectores estratégicos (hidrocarburos, electricidad, telecomunicaciones y las demás "empresas estratégicas" no definidas, que pueden ser muchas, cuando se trate de aplicar las exclusiones de la Ley), el proceso de privatizaciones y reformulación del dominio del Estado, queda limitado a áreas donde debe hacerse una evaluación antes del traspaso a manos privadas.

En este aspecto la ley es más restrictiva. Afianza la posición del Estado, permite que se siga con monopolios, y dificulta la reorganización administrativa de entes como en el caso de Petroecuador, Inecel y Emetel.

El art.42 y 43 da la potestad al Presidente de la República a fin de que dirija, resuelva y dicte normas para que al CONAM ejecute los procesos de privatización, mientras que el siguiente artículo, en el literal ch), estipula que el proceso de privatización se llevara a cabo por modalidad de venta de las diferentes empresas que no estén contempladas en el numeral primero del art. 46 de la Constitución política de la República.

3.2.4 Mecanismos de Control.-

Los procesos de modernización del Estado son controlados en la esfera de sus actividades por la Contraloría General del Estado, la Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Bancos. No es aplicable ninguna otra ley respecto a controles y las únicas disposiciones que se puede aplicar en la Ley de modernización son los arts. 45, 55, 56 y 57.

3.3 LA LEY DE HIDROCARBUROS Y SUS REFORMAS.-

La Ley de Hidrocarburos fue expedida mediante Decreto Supremo No 1459 de 27 de septiembre de 1971, y publicado en el Registro Oficial No. 322 del 1 de Octubre del mismo año, eliminó el contrato de concesión que contemplaba la antigua Ley de Petróleo.

En 1978 entró en vigencia la Ley de Hidrocarburos codificada con la expedición del Decreto Supremo No 2967 de 6 de noviembre, ley que admitía como formas contractuales los

contratos de asociación y de operaciones hidrocarburíferas, o constituyendo a CEPE con empresas nacionales o extranjeras compañías de economía mixta, esta Ley ha sufrido varios cambios:

- 1.- Ley No 101 de 6 de agosto de 1982, promulgada en el Registro Oficial No 306 de 13 del mismo mes y año. Por la cual se adopta una nueva modalidad contractual que se armoniza con el espíritu de la Constitución Política del Estado y con las cambiantes condiciones de mercado nacional e internacional de los hidrocarburos.
- 2.- Ley No 08 de 19 de septiembre de 1985, promulgada en el registro Oficial No. 277 de 23 del mismo mes y año. Trata sobre la liberación de impuestos aduaneros a la importación de insumos necesarios para la exploración y explotación de hidrocarburos.
- 3.- Decreto Ley No. 24, de 29 de mayo de 1986, promulgado en el Registro Oficial No 446 de la misma fecha. Por la que se puede contratar más de una ocasión con una sola empresa; y,
- 4.- Ley Especial No. 45 de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador PETROECUADOR y sus empresas filiales, de 5 de septiembre de 1989, promulgada en el Registro Oficial No. 283 de 26 del mismo mes

y año. Tuvo como finalidad robustecer a la Corporación Estatal Petrolera, que tomo el nombre de PETROECUADOR.

Desde la expedición de la Ley de Hidrocarburos en 1971, su codificación en 1978 y sus reformas principales en 1982 y 1989, la orientación de las decisiones del Estado recurren por medio de PETROECUADOR, a los llamados contratos con inversión de capital de riesgo, mediante diferentes modalidades con empresas especializadas, estatales o privadas que cuentan con tecnología, equipos y especialmente financiamiento.

3.3.1 Las ultimas reformas (Ley. 44 R.O. 326: 93.11.29).-

El Gobierno Nacional consideraba que el esquema anterior de contratación de prestación de servicios de hidrocarburos no ofrecía atracción alguna al capital extranjero. Esta es la premisa que se plantea para nuevas reformas, además dicen que, la evolución de las condiciones internacionales de la industria petrolera han creado modalidades más competitivas de atracción a los cada vez más escasos capitales disponibles.

El contrato de prestación de servicios; por las relaciones de dependencia que desarrolla entre las diferentes instituciones del Estado, se convierte en un contrato extremadamente complicado en términos de administración y control. En esas circunstancias el contrato no permite que

la empresa contratista disponga de un flujo de producción de su propiedad. Esta característica no incentiva el interés de las empresas petroleras internacionales, para la mayoría de las cuales la disponibilidad de la producción para comercializarla en los mercados internacionales es un aspecto esencial.

Según las reformas, el nuevo contrato de 'participación' reconoce en favor del Estado, como participación, un porcentaje de la producción extraída del área del contrato y consecuentemente la contratista es propietaria del resto de la producción. Esto permite al Ecuador situarse en un nivel de modernización y competitividad internacional.

Además, las reformas introducen la posibilidad de 'delegación' de la gestión de las siguientes actividades: la operación de campos marginales, la construcción y operación de oleoductos, poliductos, plantas de refinación, almacenamiento y comercialización interna y externa de derivados.

Los artículos 68 y 70 de la Codificación de la Ley de Hidrocarburos, afirmaban: "*La comercialización de hidrocarburos para el consumo interno es un servicio público que será efectuado por PETROECUADOR y estará sujeto al control, supervisión, regulación y fiscalización del Ministerio del ramo*".

"PETROECUADOR, para la comercialización externa del crudo y de los productos que le pertenecen, procederá de acuerdo con las normas que dicte el Ministerio del Ramo".

Con las reformas a la Ley de Hidrocarburos los artículos mencionados fueron reemplazados por los siguientes: Art. 15 sustituye el artículo 68, por el siguiente:

"El almacenamiento, distribución y venta al público en el país, o una de estas actividades, de los derivados de los hidrocarburos será realizada por PETROECUADOR o por personas naturales o por empresas nacionales o extranjeras de reconocida competencia en esta materia y legalmente establecidas en el país, para lo cual podrán adquirir tales derivados ya sea en plantas refinadoras establecidas en el país o importarlas.

En todo caso, tales personas y empresas deberán sujetarse a los requisitos técnicos, normas de calidad, protección ambiental y control que fije el Ministerio del ramo, con el fin de garantizar un óptimo y permanente servicio al consumidor.

El almacenamiento, la distribución y la venta de los derivados en el país, constituye un servicio público que por su naturaleza no podrá ser suspendido por las personas naturales o por las

empresas nacionales o extranjeras que lo realicen".

El artículo 16 de las reformas sustituye al artículo 70 de la Ley de Hidrocarburos por el siguiente:

*Además de PETROECUADOR, cualquier persona natural o jurídica domiciliada o establecida en el país podrá importar o exportar hidrocarburos sujetándose a los requisitos técnicos, normas de calidad y control que fije el Ministerio del ramo. Las normas de protección ambiental serán las establecidas en las leyes así como las establecidas en conjunto por el Ministerio del ramo y de las respectivas municipalidades. Los contratistas **bajo las modalidades de asociación y participación** podrán exportar la parte del crudo que les corresponde, sujetándose a los requisitos que sobre los aspectos señalados en la Ley determine el Ministerio del ramo para la exportación. Si por causas imputables a la empresa contratista, no se exportasen los hidrocarburos que le corresponden, dentro del plazo convenido con el Estado ecuatoriano, el Estado podrá asumir la exportación acreditando los valores correspondientes a la contratista.*

Si por fuerza mayor o situación de emergencia, se produjere desabastecimiento de hidrocarburos para

el mercado interno, se aplicará lo previsto en la Ley de Seguridad Nacional.

Las reformas en concordancia con el artículo 46 de la Constitución Política de la República introducen un nuevo sistema de **delegación** mediante Ley, en lo que se refiere a comercialización y no de **privatización**.

Además, el artículo 69 de las reformas, el estado se reserva la distribución de los productos 'exclusivamente' a través de PETROECUADOR, y regula la venta al público que puede realizar a "nombre" de PETROECUADOR, las cuales tienen que suscribir los correspondientes contratos de distribución.

3.4 LEY ESPECIAL DE LA EMPRESA ESTATAL PETROLEOS DEL ECUADOR (PETROECUADOR) Y SUS EMPRESAS FILIALES, y DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO.-

El Congreso Nacional aprobó la Ley constitutiva de PETROECUADOR, el 5 de septiembre de 1989 ley que se publicó en el Registro Oficial No. 283 de 26 del mismo mes y año.

La Ley tuvo por finalidad robustecer a la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE), que luego toma el nombre de PETROECUADOR, surgiendo como una entidad con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa.

En consecuencia, este instrumento legal modificó

principalmente la Ley de CEPE y la Ley de Hidrocarburos por excepción. En lo referente a la comercialización de hidrocarburos la Ley reformo el artículo 69 en su segundo inciso, quedando así:

La venta al público podrá ser ejercida por personas naturales o jurídicas a nombre de PETROECUADOR, las cuales suscribirán los correspondientes contratos de distribución con la empresa filial respectiva, que garanticen un óptimo y permanente servicio al consumidor, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y las regulaciones que impartiere el Ministerio del Ramo.

3.4.1 Estructura y funciones de PETROECUADOR y sus filiales.-

Se diseñó la macro estructura según el modelo internacional denominado 'Holding' con una matriz que es PETROECUADOR y tres filiales permanentes que son: a) La Empresa Estatal de Exploración y Producción de Petróleos del Ecuador (PETROPRODUCCION), b) La Empresa Estatal de Comercialización y Transporte de Petróleos del Ecuador (PETROCOMERCIAL) y, c) La Empresa Estatal de Industrialización de Petróleos del Ecuador (PETROINDUSTRIAL)

PETROECUADOR esta conformada por dos conjuntos orgánicos: Los organismos de gestión y los técnico-funcionales.

Los organismos de gestión son: el Directorio, el Consejo de Administración y la Presidencia Ejecutiva.

El Directorio es por su naturaleza un órgano político. La gestión técnico-empresarial por lo tanto, recae en el Consejo de Administración y la Presidencia ejecutiva.

A PETROECUADOR, le corresponde:

- La Planificación de sus actividades y de sus filiales, así como la coordinación del trabajo que éstas desarrollan.
- Administrar, fiscalizar y controlar los contratos de prestación de servicios y explotación de hidrocarburos celebrados con compañías internacionales.
- **Comercializar a nivel externo los hidrocarburos.**
- Viabilizar los proyectos de ampliación del oleoducto transecuatoriano y las rondas de licitaciones.

A PETROPRODUCCION le corresponde:

- Explotar las cuencas sedimentarias y operar los campos hidrocarburiíferos asignados a PETROECUADOR.
- Transportar petróleo crudo y gas hasta los tanques principales de almacenamiento.

A PETROCOMERCIAL le corresponde:

- La comercialización Y transporte de derivados de hidrocarburos en el territorio nacional (Comercialización interna).

A PETROINDUSTRIAL le corresponde:

- La refinación e industrialización de hidrocarburos en el territorio ecuatoriano.

3.4.2 Del Régimen económico y Financiero.-

PETROECUADOR, se constituyó con el patrimonio de todas las acciones, participaciones, derechos, bienes y demás activos de la que fue CEPE, estos activos de conformidad con la Ley podían ser transferidos, conforme a las necesidades, a las empresas filiales.

La Ley establece un mecanismo económico básico de PETROECUADOR, como empresa, para que tenga la posibilidad de recuperar sus costos de operación y que pueda disponer, en función de sus resultados empresariales, de recursos que le permitan un autofinanciamiento razonable de las inversiones hidrocarburíferas requeridas por el país.

Con ese fin, la Ley en su art. 14 señala:

Para efectos de esta Ley Especial se consideran actividades básicas de PETROECUADOR las relativas a la exploración, producción, transporte, almacenamiento, refinación y comercialización de

petróleo, gas y derivados, cuyo régimen financiero se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) De los ingresos brutos consolidados provenientes de las actividades básicas antes señaladas, ejecutadas por PETROECUADOR a través de sus empresas filiales, en forma directa o por medio de los contratos establecidos en la Ley, se procederá a deducir las regalías que se calcularán y entregarán conforme a la Ley de Hidrocarburos y demás disposiciones legales vigentes, las asignaciones a las que se refieren los Decretos Supremos Nos 218, del 12 de Septiembre de 1977, y 337, del 6 de Agosto de 1979, y los costos y gastos de PETROECUADOR y sus empresas filiales;

b) Del saldo resultante después de las deducciones antes señaladas se destinara el 10% para el Presupuesto de Inversiones Petroleras y el 90% restante para ser distribuido a través del Banco Central, conforme a las leyes Vigentes.¹⁸

El último inciso del artículo 14 fue reformado por la Ley de Presupuesto del Sector Público No. 18, aprobada el 26 de noviembre de 1992 y publicada en el registro Oficial No 76 (sup) del 30 del mismo mes y año, debido a irregularidades

¹⁸ Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus Empresas Filiales. Art 14, Talleres Gráficos de PETROECUADOR, Nov. 1994.

cometidas por funcionarios de PETROECUADOR y por falta de un control eficiente del Estado, por el siguiente:

El saldo resultante después de las deducciones antes señaladas se depositará directamente en una cuenta especial de la cuenta corriente única, para ser administrado por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, manteniéndose los mismos derechos de los beneficiarios.

Así mismo, el inciso tercero del artículo 16 de la Ley de PETROECUADOR, que decía:

Los ingresos provenientes de las ventas de derivados de hidrocarburos en el mercado interno, una vez deducidos los costos y el 10% para el presupuesto de inversiones petroleras correspondientes a la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR), serán depositados semanalmente en el Banco Central del Ecuador, en.....

Se reformo por el siguiente:

"Los ingresos provenientes de las ventas de derivados de hidrocarburos en el mercado interno, una vez deducidos los costos, serán depositados semanalmente en una cuenta especial de la cuenta corriente única. Anualmente, la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) elaborará su programa de inversiones el que estará debidamente

financiado".19

Este conjunto de mecanismos económicos y financieros, pretende que la empresa disponga de las mismas condiciones de gestión que la empresa privada, con la que tendrá que competir en lo que se refiere a comercialización, sin embargo, PETROECUADOR tiene que limitar el nivel de su autofinanciación, para no afectar al presupuesto del Estado, por lo que tiene que priorizar sus actividades y reducir sus costos operativos.

Los objetivos de las reformas a la Ley de Hidrocarburos se resumen en los siguientes:

- a) *Abrir el mercado a la inversión extranjera para permitir rápidos incrementos en la inversión y producción de petróleo. Por lo tanto, obtener mayores ingresos para el gobierno.*
- b) *Crear la posibilidad de que PETROECUADOR invierta en proyectos de alta prioridad económica sin afectar a la necesidad de financiamiento externo del sector público.*
- c) *Establecer relaciones mejor orientadas por el mercado entre las empresas, sean nacionales o*

¹⁹ Ley de Presupuesto del Sector Público No.18 R. O. No. 76 (Sup) 30-IX-92.

extranjera.

- d) Crear libertad para que las empresas del sector consigan financiamiento e inviertan en el desarrollo.*
- e) Asegurar una mayor confiabilidad de las señales del mercado; y,*
- f) Liberalización de los precios de los combustibles, y con ello algunas variaciones en los sistemas de comercialización de los mismos.²⁰*

3.5 LEY DE MERCADO DE VALORES.-

La Ley de Mercado de Valores constituye un avance jurídico, pues desde el año de 1974 se han tramitado varios proyectos de Ley tendientes a desarrollar en Ecuador un mercado de valores. Quizá conviene señalar que un obstáculo para el trámite de las diferentes versiones fueron varias disposiciones que en los diversos proyectos, preparados por los gobiernos se habían agregado al esquema fundamental de normativa del mercado de valores, sin ser propiamente de ella, disposiciones que fueron objeto de controversias y problemas. Lo afirmado lleva a concluir que es, sin duda, positivo que después de quince o veinte años de empeños, el

²⁰ La estrategia de modernización no publicada. ANESSE CEQUIPUS. Quito, 1993 p.154.

país logre contar con una ley de mercado de valores, que a continuación pasamos a revisarla.

En el mes de mayo de 1993 entró en vigencia la Ley No.- 31 de Mercado de Valores, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No.- 199, de 28 de mayo de 1993, cuyo objetivo es normar la oferta y demanda de títulos valores, para así impulsar una fuente de financiamiento adicional para los sectores productivos del Ecuador.

La Ley de Mercado de Valores, dentro de la concepción moderna, trata de configurar un mercado nacional de Valores, que abarca la más amplia gama de éstos y sujeta las operaciones que con ellos se realizan a una normativa fundamental única.

Es evidente que la Ley de Mercado de Valores constituye un importante elemento económico, impulsador del desarrollo empresarial y la inversión extranjera.

3.5.1. Normas Sobre Inversión Extranjera.

Este cuerpo jurídico (Ley de Mercado de Valores) lo que pretende es canalizar la inversión externa hacia las actividades productivas mediante la formación de un mercado de valores organizado, integrado y transparente. Además crea un esquema jurídico e institucional para el desarrollo ordenado, competitivo, y eficiente de los mercados de capital. Establece nuevas y variadas alternativas de

financiamiento a mediano y largo plazo que beneficie a los sectores productivos. Busca democratizar el capital social de las empresas, estimular la producción y, concomitantemente, el empleo. Protege al inversionista nacional y extranjero. Somete al mercado bursátil y extrabursátil a normas y disposiciones legales uniformes.

Podría decirse además que la Ley de Mercado de Valores incluye en los ámbitos jurídico y económico, figuras modernas para facilitar el crecimiento el desarrollo y transparencia necesarias para fomentar la inversión extranjera en este mercado a corto, mediano y largo plazo.

Además la Ley, promueve reglas de juego más o menos claras, propicia un control prudente de intermediarios y transacciones en el mercado de capitales, y protege a los inversionistas extranjeros a través de información clara y veraz.

CAPITULO IV

COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS

La comercialización petrolera (externa e interna) merece un capítulo aparte, por su importancia, como vamos a observar.

4.1 DEFINICION Y CLASIFICACION.-

La fuente fundamental de recursos externos, de los países en desarrollo, sigue, siendo la exportación de productos primarios. La comercialización de esos bienes, constituye un hecho económico de profunda significación en nuestro sistema económico. Por otro lado, el sistema de comercialización configurado por un conjunto de agentes económicos constituye, junto con el sistema productor y el sistema consumidor, los engranajes fundamentales de un sistema económico, cualquiera sea su forma.

La economía en que vivimos, se desenvuelve a través del proceso de cambio que lo comercializa todo, hecho por el que adquiere importancia significativa el estudio del comercio.

La comercialización es un actividad económica fundamental, con derivaciones profundas de carácter político y legal. Durante muchos años los estudiosos de la comercialización, han procurado entender ese proceso, para poder perfeccionarlo.

La comercialización ha adquirido tanta importancia en el

régimen de economía de mercado y ha impreso a éste un sello tan especial, que no faltan economistas que consideran o definen a la economía como la ciencia que se ocupa del estudio del comercio o que al menos hace de éste el centro de las actividades.

Así, G. R. Hicks y A. G. Hart definen la economía diciendo que *"es la ciencia que se ocupa de los asuntos comerciales, entendiendo el comercio en su sentido más amplio"*²¹

En general, el comercio es una rama de la actividad económica que se refiere al intercambio de mercancías y de servicios, mediante trueque o dinero, con fines de reventa o para satisfacer necesidades.

La comercialización de hidrocarburos es el proceso de compra venta de crudo y derivados dentro y fuera del país, por lo que podemos clasificarla en interna e internacional.

4.2 COMERCIALIZACION INTERNACIONAL o EXTERNA.-

No existe Estado en el mundo, ni lugar donde no se recurra al intercambio de productos indispensables para la satisfacción de las diferentes necesidades. Esta relación se basa tanto en el nivel de desarrollo que tienen los países, cuanto en la ubicación geográfica de éstos. En el primer caso la existencia del mundo industrializado y

²¹ Ricardo Torres Gaytán, Teoría del Comercio Internacional 18a. edición. Siglo Veintiuno Editores. México. 1987.

subdesarrollado, conlleva a la identificación del tipo de mercancías y sus sistemas de producción, pues mientras los países industrializados se han especializado en producir bienes elaborados y servicios, los países subdesarrollados abastecen de productos primarios, para atender el requerimiento de los primeros. En el segundo caso, la diferente ubicación geográfica o entorno de un país, orienta hacia la especialización particularmente de materias primas, así tenemos que la agricultura del Japón, de Australia, de Argentina, del Canadá, etc., son absolutamente diferentes entre sí, sin embargo, los productos de dichos países son requeridos indistintamente por industrializados o subdesarrollados.

Los grandes países industrializados consumen el 84% del petróleo mundial ²² y como ninguno de ellos dispone de una producción suficiente para satisfacer sus necesidades internas, deben adquirir este producto en los países subdesarrollados.

Desde este punto de vista, el comercio internacional constituye el medio indispensable que permite localizar los productos de mejor conveniencia y llevarlos de los productores a los consumidores, aspecto que, en última instancia, se sujeta a usos y prácticas operativas que

²² Luis Alberto Aráuz, El Petróleo. Manual de legislación y política petrolera ecuatoriana. Quito. Premio U. Central Quito. 1978. p. 53.

tienen el carácter internacional y a las disposiciones de carácter jurídico de cada país.

Teóricamente se dice que las condiciones vigentes en el comercio internacional de petróleo dependen principalmente de la oferta y la demanda, las calidades de crudo, la política de conservación de reservas, la racionalización del consumo, los niveles de fletes, los impuestos, formas de pago, características de las refinerías, rendimientos, costos de refinación que tiene cada crudo y otras circunstancias.

Se habla de un mercado de compradores cuando hay abundancia de la producción y de un mercado de vendedores cuando hay escasez de la oferta.

Hay muchos estudios sobre la elasticidad e inelasticidad de la demanda. Los más complicados análisis para la determinación de los precios y una serie de teorías y tratados que dificultan la normal comprensión de este negocio.

No debemos olvidar que la comercialización de los hidrocarburos se realiza dentro del contexto de las relaciones de un mercado internacional desigual, donde los países industrializados manejan el consumo según las exigencias de sus intereses particulares.

4.2.1 Comercialización Externa (Ecuador).-

El 17 de Agosto de 1972 se realizó la primera exportación de crudo en la denominada "era petrolera", desde el puerto de Balao. El volumen fue de 308.283 barriles vendidos a 2.34 dólares por Barril.²³

La Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE), como tal, inició sus exportaciones en 1973, cuando vendía crudo procedente de las regalías que el Estado percibía del Consorcio Texaco-Gulf.

En agosto de 1974, al adquirir el estado el 25% de las acciones de este consorcio, con lo que obtuvo un volumen total de 27.4 millones de barriles, iniciando de esa manera la empresa estatal la comercialización externa, pero en condiciones que la misma la califica de "difíciles" por: escasa experiencia en esta actividad, antes dominada por los monopolios; resistencia de las empresas extranjeras que operaban en el país al incremento de los precios del crudo; y, una profunda polarización de la opinión pública sobre el ingreso de la empresa estatal en esta fase.

Así comienza una nueva etapa en la vida económica del país, ya que este elemento se constituyó en el eje fundamental del desarrollo y su rol protagónico continúa a pesar de los

²³ PETROECUADOR , en Síntesis. PETROECUADOR. Quito. 1990. p. 38.

marcados descensos de los precios internacionales, sin que hasta el momento se vislumbren recursos que puedan sustituirlo con los mismos resultados en magnitud e importancia. (Ver Anexo No-1)

En efecto, entre 1974 y 1994, la incidencia de la comercialización de petróleo ha sido importante para el erario nacional pues ha significado una parte de todos los ingresos corrientes del Estado.

En todas las administraciones se ha tratado de mantener y fortalecer las relaciones comerciales con empresas estatales, consumidores finales integrados, refinadoras y comercializadoras de reconocida seriedad y prestigio internacional, pero dicha política no ha podido ser llevada a cabo en su totalidad debido a varios factores internos y externos.

Entre los internos se destacan el marco legal jurídico, por el cual, el volumen exportable se coloca únicamente a través de concursos de ofertas, exigiendo garantías de seriedad de oferta y fiel cumplimiento del contrato. A esto se debe sumar la dependencia administrativa, en lo que se refiere a decisiones y ejecución de estrategias.

En los factores externos constan la marginalidad de nuestro volumen exportable en el marco internacional y nuestra posición geográfica entre otros.

4.2.1.1 Exportaciones de Fuel Oil y otros.

En 1978 CEPE inicia las exportaciones de fuel oil y, desde mayo de 1986, vende, en los mercados externos, los excedentes de asfaltos. En forma esporádica se ha exportado nafta, diesel y gasolina.

Las ventas internacionales de fuel oil se realizan bajo la modalidad "costo flete" Base New York por cuanto es el mercado mas estable. La facturación se realiza a la fecha del aviso de alistamiento del buque en el puerto de descarga considerando el precio del fuel oil No 6 de 2.2% de contenido de azufre más un premio. Esta modalidad es estratégica para determinar el precio de venta y facturación, lo que ubica a este producto en el mercado internacional en un margen aceptable de su valoración. (Ver Anexo No.-3)

4.2.1.2 Importaciones.

Uno de los objetivos de la política petrolera es el de efectuar las importaciones de productos de los cuales el país es deficitario en forma eficiente y oportuna, disminuyendo la salida de divisas al exterior.

Actualmente las importaciones de combustible se reducen a Gas Licuado de Petróleo, Diesel y Avgas. (Ver Anexo No.-5).

PETROECUADOR tiene previsto comprar en el exterior 1,5 millones de barriles de diesel durante el segundo semestre

del presente año, cantidad similar a la que importó para los seis primeros meses de 1995.

El consumo estimado de diesel en el país se sitúa entre los 37.000 y los 42.000 barriles diarios.

4.2.1.3 Estructura Jurídico Administrativa de la Comercialización Externa.-

Los gestores de esta actividad, necesariamente tienen que encuadrarse en un ordenamiento normativo, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En lo que a comercialización externa se refiere, dentro del ordenamiento normativo y por orden jerárquico, tenemos las siguientes instituciones del Estado:

El Presidente de la República, aprueba la política petrolera, conforme lo estipula el art. 7 literal d. de la Ley de Hidrocarburos, que dice: "Corresponde al Ministerio del Ramo someter a consideración del Presidente de la República la Política Nacional de Hidrocarburos, en los siguientes aspectos:

....

d) Comercio Exterior de los Hidrocarburos.

....

El art. 70 de la Ley de Hidrocarburos, por otro lado, faculta al Ministerio de Energía y Minas dictar normas de

calidad y control, para exportar o importar hidrocarburos.

Conforme lo establecen los arts. 3, 71 inciso tercero, de la Ley de Hidrocarburos, la comercialización la realizara PETROECUADOR, estableciendo el precio de referencia promediando el ponderado del último mes de ventas externas realizadas por PETROECUADOR, además que la compra venta de hidrocarburos será regulada por la ley especial y reglamentos correspondientes.

En PETROECUADOR, existe la Gerencia de Comercio Exterior, que es un órgano dependiente de la Presidencia Ejecutiva y tiene como objeto principal las operaciones de exportaciones e importaciones del crudo y sus derivados.

Además, de los organismos enunciados podemos mencionar: el Banco Central del Ecuador cuyo gerente pertenece al directorio, vinculando sus acciones internas con las internacionales tendientes a establecer y consolidar las operaciones relacionadas con cobros y pagos que autorice la Junta Monetaria. El Ministerio de Finanzas que pertenece al directorio de PETROECUADOR y por tanto esta obligado a conocer las políticas y actividades de esta institución. La Dirección Nacional de Hidrocarburos, a esta división le corresponde el control, información y recomendación de políticas hidrocarburíferas. El Consejo Nacional de Desarrollo a quien la Constitución le asigna la función de fijar las políticas generales para efectos de planificación

y asesoramiento de políticas de comercialización. El Ministerio de Defensa a quien corresponde emitir dictámenes referentes a seguridad nacional, por el carácter estratégico que tienen los hidrocarburos. El Ministerio de Industrias, Comercio Integración y Pesca quien también pertenece al directorio.

4.2.2 La contratación Internacional.-

La contratación internacional debe ser versatil y flexible, para afrontar las condiciones cambiantes de la comercialización internacional de hidrocarburos.

Corresponde a la Gerencia de Comercio Internacional iniciar las actividades necesarias para efectuar la contratación de la compra/venta o transacciones de trueque o procesamientos de hidrocarburos, El Consejo de Administración de PETROECUADOR adjudica y autoriza la suscripción de dichos contratos.

Los procesos de contratación para la comercialización externa se los realiza a través de concursos internacionales de ofertas o contratación directa en situaciones de emergencia, por condiciones de mercado internacional, para diversificación de mercados, o para abastecer con oportunidad derivados en el mercado nacional.

Las modalidades de contratación son de largo plazo u ocasionales (SPOT).

4.2.2.1 Contratos a largo plazo.-

Las operaciones bajo la modalidad a largo plazo o "long Term" son de una relación duradera de entre 6 meses a 5 años. Así, en la actualidad y desde hace varios años no se ha llamado a concursos internacionales, sino más bien se ha optado por renovar los contratos con las empresas compradoras. Este sistema asegura la evacuación oportuna de petróleo a los vendedores, así como el abastecimiento adecuado a los compradores, se orienta a la mayoría de operaciones relacionadas con la entrega recepción de hidrocarburos en el campo internacional. Se puede afirmar que la política que PETROECUADOR mantiene, es la de contratos a largo plazo.

Las estipulaciones de este tipo de contratos se definen tomando en cuenta las bases y el contrato tipo vigente e incorporando nuevas normas que fueren de interés para PETROECUADOR, o modificando las vigentes, en beneficio de las partes.

4.2.2.2 Contratos Spot u Ocasionales.-

Se denomina contratación SPOT a las operaciones que se efectúan en forma ocasional, es decir, es una transacción única que obedece a circunstancias o condiciones especiales de mercado y por una sola vez de la cual no existe obligación futura entre las partes. (Ver Anexo No 2)

Spot es una definición del inglés que significa sitio o

lugar, sin embargo en los usos y prácticas de la industria petrolera, este término es comúnmente utilizado en el comercio internacional, para definir la compra-venta ocasional.

El mercado SPOT es uno de los más dinámicos e incluso se lo utiliza como indicador en los ajustes de las legislaciones a Largo plazo.

Para la realización de una negociación SPOT se requiere como requisito previo la presencia de una situación irregular en el mercado internacional, se da como una excepción a las transacciones regulares de la compra venta de hidrocarburos.

En varias ocasiones, éste tipo de comercialización, se ha utilizado para el pago de favores políticos o para favorecer a ciertos grupos económicos.

La explotación y la comercialización externa de petróleo es la parte realmente importante del negocio de los hidrocarburos en nuestro país.

La comercialización interna no puede ser considerada como una actividad estratégica -menos aún siendo estatal- y peor empresarial monopolística del Estado.

4.3 COMERCIALIZACIÓN INTERNA.

En el mercado interno, la venta de petróleo crudo, la

refinación, transporte, almacenamiento, distribución y expendio, se efectúan dentro de una estructura integral de comercialización que utiliza instalaciones y procedimientos apropiados a cada uno de los pasos seguidos hasta llegar al consumidor, y está sujeta a factores económicos y políticos, todo lo cual significa inversiones de capital y costos, que necesariamente pagan los consumidores en cada compra que realizan.

Desde 1925, en que se inició la extracción de crudo en la península de Santa Elena, hasta 1974 la comercialización interna de derivados estuvo monopolizada por las compañías extranjeras Anglo y Gulf, de manera que todas las actividades que demandaban los combustibles dependían de tales empresas para su abastecimiento.

El ente estatal (CEPE) asumió la comercialización de todos los combustibles en forma exclusiva desde el 6 de junio de 1976.

Para este propósito, CEPE dispuso de doce oficinas de venta o sucursales a nivel nacional, ubicadas en: Ibarra, Quito, Latacunga, Ambato, Riobamba, Cuenca, Machala, Loja, Guayaquil, Manta, Santo Domingo y Esmeraldas.

El Estado con el monopolio de la venta de derivados encontró la mejor manera de obtener dinero rápido para su voraz presupuesto que crece año tras año y cuya mayor parte se

destina a gasto corriente y burocrático. El precio de los combustibles se ha tornado en una nueva herramienta de política fiscal y una nueva forma de impuesto simulado para los ecuatorianos.

4.3.1 Producción Nacional.-

Los productos que se expanden en el mercado interno se los clasifica en: Derivados básicos o de consumo masivo (gasolina, Kérex, diesel, y residuo), derivados especiales o de consumo dirigido (asfaltos, solventes, gasolina de aviación, etc.), gas licuado de petróleo y lubricantes.

Los derivados básicos son los de mayor demanda nacional y entre ellos se destacan la gasolina y el diesel.

4.3.1.1 Variación de Precios.-

Los precios de los combustibles vienen sufriendo sustanciales variaciones desde 1981, se acentúan a partir de 1989, atendiendo la política implantada en este sentido, por los gobiernos de turno. (Ver Anexos No.6 y 7)

El nuevo esquema de fijación del precio de los derivados del petróleo decretado en enero de 1994, está en función de las siguientes variables: el tipo de cambio, el precio internacional de los combustibles y los aranceles.

Dentro de esta nueva variante, el precio de los combustibles de venta en los terminales y depósitos puede variar dentro

de los límites establecidos en una banda. El límite inferior está determinado por el precio mínimo de aforo, el arancel y el **impuesto al valor agregado**. El límite superior, establece un margen de diferencia máximo del 11% entre el precio al distribuidor y el precio al público.

Los precios internos mantienen una relación directa, tanto con el precio internacional de los combustibles como con el tipo de cambio, y por otra parte, se sujetan a un sistema arancelario que permite estabilizar la recaudación fiscal.

El sistema arancelario impone dos tipos de arancel: el ad valoren y el específico. Estos deben garantizar las recaudaciones fiscales. Para ello, tanto el arancel ad valoren como el específico se determinan inversamente a los precios internacionales de los combustibles y al precio del crudo Oriente, respectivamente.

De esta manera, ante las caídas del precio internacional del petróleo, los valores domésticos de los derivados se incrementan.

Sobre esta base de fijación de precios analistas del sector señalaron que el gobierno estableció el precio de los combustibles de manera política, dejando de lado los criterios técnicos establecidos. Destacaron que los precios de los combustibles subieron a pesar de que subió el precio internacional del crudo, y aún cuando se mantuvo estable el

resto de parámetros que inciden sobre estos precios.

Al constituirse el consumo de combustibles en el país en un mercado cautivo de la acción monopolística del Estado, los precios de los mismos se han tornado en una forma de imposición a los ecuatorianos, cuya fijación nada tiene que ver con el mercado nacional, sino con la mera decisión del Estado de aumentarlos, mantenerlos o disminuirlos según las necesidades de las arcas fiscales.

Con el título de 'Comercialización Petrolera', una editorial periodística, dice lo siguiente:

Característica de las Empresas del Estado ha sido justificar sus actuaciones, ponderar su eficiencia, afirmar que siempre tiene razón y que jamás comete desatino alguno, menos errores, así se quiere presentar al país una imagen de PETROECUADOR totalmente diferente y en la que nadie cree, sin pensar que, como cualquier empresa tiene sus fallas, y muy graves.

Existe una equivocación cuando se pretende que las entidades estatales logren un nivel de aceptación pública en base de una publicidad barata y de una serie de afirmaciones gratuitas.

La eficiencia de una empresa se mide por su actividad y resultados. Las declaraciones

*simplistas no tienen fuerza alguna de convencimiento.*²⁴

Así pues, de la documentación hasta aquí analizada haremos las siguientes afirmaciones:

- El Estado sin necesidad de actuar como empresario, con la sola aplicación de un marco legal adecuado en materia de comercialización interna de hidrocarburos, vía impuestos y participaciones, obtendría beneficios.
- El Estado no necesita invertir para edificar una adecuada infraestructura de comercialización interna, porque para ello hay suficiente oferta de capital y técnica extranjera y nacional dispuestos a trabajar por propia iniciativa, con resultados beneficiosos tanto para el consumidor como para el Estado.
- El presente trabajo no tiene como objetivo comparar la gestión estatal con la gestión privada en el área de los hidrocarburos, sino más bien demostrar la inconveniencia de la acción empresarial del Estado en la comercialización interna de hidrocarburos.

²⁴ Diario el Comercio, Editorial del 8 de Mayo de 1994.

4.3.2 La nueva contratación especial para la distribución de los derivados.-

Como vimos anteriormente, la Ley No.- 44 reformativa de la Ley de Hidrocarburos, en su artículo 68 dispone que el almacenamiento, distribución y venta al público en el país será realizada por PETROECUADOR o personas naturales o por empresas nacionales o extranjeras de reconocida competencia, para lo cual podrán adquirir tales derivados ya sea en plantas refinadoras establecidas en el país o importarlas.

En concordancia con esa disposición, el artículo 49 del reglamento para la aplicación de la Ley reformativa a la Ley de Hidrocarburos, en su inciso tercero, establece la obligatoriedad de que los distribuidores o comercializadores de los derivados que produzca PETROECUADOR, deberán suscribir con PETROCOMERCIAL los contratos de abastecimiento.

La comercializadora, según el contrato, es:

Toda persona natural o jurídica nacional o extranjera, que cuente con una red de centros de distribución y la infraestructura necesaria de almacenamiento y transporte propia y/ o arrendada para realizar bajo su marca y responsabilidad, las actividades de importación y comercialización al granel de los derivados del petróleo, para el sector automotriz, industrial, público, naviero,

*pesquero, camaronero y otros.*²⁵

Esta base legal, obliga al Estado a competir en el mercado nacional de hidrocarburos como otra comercializadora, en base a ello la Asociación de Funcionarios y Profesionales de PETROECUADOR, 'A.P.P.E', solicitó al Señor Presidente Ejecutivo y al Directorio de PETROCOMERCIAL, se atienda favorablemente el pedido formulado mediante Memorando No 0923-GER, de 17 de noviembre de 1994, por el gerente de la mencionada Filial para que:

- Se autorice la constitución de la COMERCIALIZADORA S.A.
- Se autorice su financiamiento ya que desde febrero de 1995 debe competir en el mercado nacional.²⁶

Sostengo e insisto en la inutilidad de invertir para edificar una infraestructura de comercialización, porque, para esta fase hay suficiente oferta de capital extranjero y nacional. Además, no es función del Estado moderno actuar como empresario, teniendo que invertir en otras áreas sociales desprotegidas.

Se puede manifestar, que estas actividades ya no son realizadas monopolicamente por PETROCOMERCIAL, sino que tanto el almacenamiento como la comercialización de los

²⁵ Acuerdo Ministerial No.- 205 de 1 de julio de 1994. Registro oficial No. 487 del 20 de julio de 1994, el Ministro de Energía y Minas expidió las normas para la comercialización de derivados del petróleo para consumo interno.

²⁶ Informativo A.P.P.E (Organo de la Asociación de Funcionarios y Profesionales de PETROECUADOR) Año.I No.01.

derivados, a nivel interno, se ajustan a la libre competencia.²⁷

Hasta el momento se han conformado varias compañías comercializadoras nacionales y tres extranjeras con quienes PETROCOMERCIAL ha contratado: Petroshyris en Pichincha con 57 propietarios de gasolineras agrupados; Petrocentro en Tungurahua, Chimborazo, Bolívar y Napo; Petrolitoral y Petrogrupsa en Guayas; Petroalfaro en Manabí; y, Tripetrol y Petróleos y Servicios a nivel nacional. A estas empresas se suman tres compañías extranjeras: Mobil, Shell y Texaco.

Según información periodística, los gasolineros se sienten satisfechos con el sistema, mientras que los consumidores no ven los resultados que se anunciaron.

Sin embargo, el señor Marco Cueva afiliado a la comercializadora bajo el logotipo de Mobil, sostiene que eso da mayor seguridad a su servicio. "una compañía extranjera es mucho más seria, tienen experiencia en el trato a las personas y en el mantenimiento", Informa que para remodelar una gasolinera el propietario debe contar con una inversión mínima de aproximadamente 300.000,00 dólares y de garantía las comercializadoras a petrocomercial deben dar 1'000.000,00 de dólares.²⁸

²⁷ No existen datos estadísticos de la nueva forma comercialización por haber sido implantada en el presente año.

²⁸ Diario el Comercio, "Las Gasolineras en Apuros". sección B. de Viernes 31 de Marzo de 1995.

Las comercializadoras tienen el reto de demostrar que la empresa privada puede dinamizar las condiciones de libre competencia, tendiendo a estabilizar los precios de los derivados del petróleo, en niveles acordes con la realidad nacional e internacional, cortando incrementos que no justifiquen y perjudiquen al consumidor.

4.3.3 La comercialización del Gas.-

La producción como la comercialización de gas licuado de petróleo o GLP, se inicia en los campos petroleros de la península de Santa Elena, por la compañía Anglo Ecuadorian Oil Fields, cuyas plantas de gas licuado, se encontraban totalmente en manos de este monopolio, con las empresas distribuidoras al frente.

Desde el año de 1970 en que el consumo supera la producción nacional, se recurre a las importaciones de este combustible, en volúmenes cada vez más altos, con el objeto de satisfacer la demanda nacional. (Ver Anexo No.-4.)

A partir de 1973, la comercialización de este derivado se encamina con el sistema de la **coparticipación**, entre el sector público y el privado, basado en un sistema denominado 'tácito' entre las partes.

De esta manera se ha administrado la comercialización del GLP, la cual experimento un crecimiento enorme, debido al subsidio por parte de los gobiernos de turno, debiendo

enfrentarse a diversas situaciones, como: la inadecuada infraestructura, crecimiento acelerado del consumo, importaciones altas, producción nacional deficitaria, políticas de precios a favor del consumidor y en consecuencia, pérdidas en contra del Estado.

En 1987 se restringió el consumo de derivados dentro del sector doméstico (gasolina regular y el Kerex). El GLP en la actualidad es el combustible preferido para el uso doméstico e industrial, por su facilidad de manipuleo, acondicionamiento, transporte y alto poder calorífico, límites de inflamabilidad bajos, alto poder calorífico y su bajo costo.

Con las reformas al Art.68 de la Ley de Hidrocarburos la comercialización del gas se legalizó por cuanto antes de ello a la contratación se la consideraba como frágil, ya que estaba basada en un acuerdo tácito, es decir, de tipo verbal entre los sectores que intervenían, dejando en la práctica mucho que desear en varios aspectos, como por ejemplo: transporte y envasado. Hoy, con los contratos firmados ya se puede controlar y cumplir con lo estipulado en ellos.

Estas actividades de comercialización del GLP, se desenvuelven dentro del marco dependiente del subsidio, que el Estado ecuatoriano a través de PETROECUADOR absorbe.

El establecimiento de políticas nuevas tendientes a minimizar o desaparecer los subsidios irán en contra de las clases populares, que consumen GLP, como combustible doméstico.

Por lo cual el gobierno deberá reducir en un comienzo el subsidio en un porcentaje racional, con el objeto de no atacar el consumo de GLP, a las clases populares.

Luego los precios deberían ser revisados, por el Estado ecuatoriano, en forma periódica, para que dicha subvención no sea tan pesada.

El gobierno ecuatoriano además debe revisar las políticas de comercialización, tomando en cuenta niveles de consumo: doméstico, industrial y comercial, ya que en la actualidad subvenciona todos estos sectores como si fuera uno solo.

Igualmente para mejorar el servicio es necesario reubicar las envasadoras en lugares adecuados donde puedan cumplir con los requerimientos, normas de Reglamento para el Uso del GLP, con el objeto de que el servicio al usuario sea eficiente y oportuno, lo que persigue la modernización.

Al respecto, en un artículo del diario El Comercio que titula "Gas: 365 días para irse del sur" Municipio: El mecanismo para el desalojo sería la privatización, el soporte Técnico: dos informes de riesgo. Uno realizado por

la Agencia Ambiental Norteamericana. El otro vale 280.000 dólares. Ambos informes coinciden en la necesidad de efectuar la reubicación de la planta del Beaterio situada en el kilómetro 11 y medio de la Panamericana Sur.²⁹

Además, de la subvención el Estado deberá invertir cuantiosas sumas de dinero en la reubicación de la planta del beaterio, si es que no se procede a la privatización. (Ver Anexo No.-8.)

²⁹ Diario El Comercio, Domingo 14 de Mayo de 1995, sección C.

CAPITULO V

EXPERIENCIAS PRIVATIZADORAS DEL AREA PETROLERA EN AMERICA LATINA.-

Durante los últimos años la privatización de empresas públicas ha sido sugerida ampliamente por los organismos internacionales dentro de las medidas a adoptar en los programas de ajuste estructural.

Las experiencias con la desincorporación de empresas públicas de algunos países industriales han sido extensamente difundidas, tales como del Reino Unido y Francia. Pero, muy poca difusión han tenido los resultados de las privatizaciones de los países en vías de desarrollo.

Es de interés para el estudio, conocer cual ha sido la experiencia de un país similar o parecido al nuestro. Es con este propósito que el presente trabajo señala aspectos del proceso de privatización, en referencia al campo petrolero, en varios países de América Latina.

5.1 ARGENTINA.-

Desde el año de 1989, Argentina se ha embarcado en la realización de un ambicioso proceso de cambio estructural dentro del cual las privatizaciones han jugado un rol fundamental.

El Estado se ha desprendido de actividades tan diversas como

la de telecomunicaciones, ferrocarriles, canales de televisión, radios, mantenimiento de caminos, aereolíneas, plantas de acero, petroquímicas, servicio de gas, hoteles, etc.

Por estas ventas se ha recaudado miles de millones de dólares en efectivo y se han canjeado títulos de deuda pública por un monto aproximado del 18% del total del stock de la deuda externa.

Considerando estas cifras, el gobierno ha sido exitoso en mejorar sustancialmente su situación fiscal y reducir el endeudamiento público.

Así mismo, se ha aumentado la importancia del mercado de capitales local, mediante la colocación de acciones de ciertas empresas privatizadas, así como significativos aumentos en la productividad de algunas de ellas.

En los últimos años se ha acumulado una experiencia muy valiosa, se han diseñado cada vez con mayor precisión los instrumentos necesarios para la venta de entidades públicas, y se han concebido soluciones imaginativas para resolver situaciones atípicas en los procesos privatizadores.

5.1.1 El Caso del Petróleo.-

En el mes de junio de 1993, la atención de Latinoamérica se centró en el proceso de privatización de Yacimientos

Petrolíferos Fiscales (YPF) de Argentina, la misma que no constituye un pilar dentro de la economía Argentina.

Empresa que, amparada en un documento de Nacionalización (Decreto 632/74) de 27 de Agosto de 1974 en su artículo primero afirmaba:

La secretaria de Estado de energía procederá de inmediato a adoptar las medidas necesarias para disponer el otorgamiento de todas las autorizaciones de estaciones de servicio y bocas de expendio de combustibles y lubricantes a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fin de que quede centralizada en esta empresa la total comercialización de los derivados del petróleo.³⁰

Pero, en la actualidad al contrario que en Ecuador, la Ley 24145 expedida el 24 de septiembre de 1992 por el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina permite la privatización en un capital no inferior del 50% del capital social de la YPF. Los recursos que se obtienen por la venta de la YPF según el artículo 23 de la mencionada Ley se destinan al Régimen Nacional de Previsión Social.

El Gobierno de Carlos Menem vendió el 58% de las acciones de la YPF -160 millones de títulos- en un monto aproximado de 3.040 millones de dólares.

³⁰ Luis Araúz, Legislación petrolera internacional. Editorial Siglo Veintiuno, México, 1978.

Según una publicación periodística la YPF era considerada como una empresa bien estructurada *"pero que funcionaba por debajo de sus niveles óptimos de operación"*.³¹

Al parecer, se trataba de una estrategia de mercado para cambiar la imagen de la entidad y hacerla interesante para los inversionistas locales y extranjeros.

Bajo el régimen de Propiedad Participada el personal de la YPF, adquirió el 10% del Capital Social, Así el 42% que no se vendió públicamente, fue dividido entre el gobierno Federal, las administraciones provinciales y los trabajadores.

5.2 COLOMBIA.-

El Gobierno colombiano ha optado por una política de privatizaciones desde el año de 1988, sin que haya un apresuramiento o improvisación como en otros países latinos.

La nueva Constitución política de Colombia promulgada el 4 de Julio de 1994, establece en su art. 60:

El Estado promoverá, de acuerdo con la Ley, el acceso a la propiedad.

Cuando el Estado enajene su participación en una empresa, tomará las medidas conducentes a democratizar la titularidad de sus acciones, y ofrecerá a sus trabajadores, a las organizaciones

³¹ El Comercio, 93. 09. 09

*solidarias y de trabajadores, condiciones especiales para acceder a dicha propiedad accionaria.*³²

El programa de venta de la participación accionaria de la IFI (Organismo encargado de la privatización), comprende empresas pesqueras, navieras, financieras, telecomunicaciones, distribución de combustibles, etc.,.

Es importante, conocer que Colombia aún no cuenta con una Ley de privatización que dé al ejecutivo las herramientas legales e institucionales para continuar en forma ordenada la privatización de aquellas empresas que no requieren de la conducción del sector público.

5.2.1. El caso del Petróleo.-

La nueva Constitución colombiana afirma en el título XII que trata del Régimen económico y de Hacienda Pública (artículo 332) que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales y no renovables.

Para la exploración y explotación petrolera colombiana existe los contratos de Asociación, vigente en el Ecuador en la década de los años 70.

Con el descubrimiento de los pozos petroleros de Cusiana y

³² Nueva Constitución Colombiana, Edición educativa. Santa fé de Bogotá D.C. 1995. p. 26.

Cupiagua en la provincia de Casanare, cambian las expectativas petroleras colombianas. Este descubrimiento representará un aumento del 40% en la producción de crudo y duplicará las exportaciones de hidrocarburos a finales de 1995, convirtiéndose Colombia en un país petrolero.

Cusiana posee 2 mil millones de barriles de reserva y posiblemente a medida que se explore los pozos se cree llegar a 3000 o 4000 millones de barriles.

El 50% del crudo explotado le corresponderá a la Empresa Estatal de Petróleos de Colombia (ECOPETROL) y el 50% le corresponderá a tres socios extranjeros: British Petroleum, Total Y Triton Energy Corporation, de Dallas.³³

La distribución de derivados como la industrialización petrolera se encuentran en manos privadas, es así que en enero de 1994 comenzó a operar la primera refinería privada colombiana en el Departamento de Nariño, ciudad de Pasto, operada por la compañía de Petróleos del Sur (PETROSUR S.A.), empresa que fue creada con el fin de abastecer al sur de Colombia y de exportar al norte de Ecuador.³⁴

Al igual que Ecuador el petróleo colombiano se encuentra en

³³ Los datos son tomados de un trabajo inédito de la Facultad de Economía del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Cuyo Título es "Análisis del Sector Minero, Coyuntura Económica. Santa Fe de Bogotá, 23 de Mayo de 1995.

³⁴ Revista Cambio 16 Colombia. 21 de Junio de 1994. "Pastusos con refinería privada" Economía.

manos del Estado, pero, su comercialización e industrialización se hallan en manos privadas.

5.3 MEXICO.-

El programa mexicano de privatización de empresas públicas no ha sido realizado en un corto período de tiempo, ya que el proceso se inició en el año de 1983 con la venta de algunas empresas pequeñas, con cuyos procesos se obtuvieron experiencias y conocimientos, para la venta de las empresas grandes.

Al inicio del proceso, entre 1983 y 1987 algunas empresas fueron liquidadas, porque no eran viables de vender y solamente estaban en operación por las transferencias gubernamentales. Otras fueron fusionadas, para tomar ventaja de una mayor capacidad a escala. Por otro lado, unas cuantas empresas fueron transferidas a los gobiernos estatales (descentralización), cuando se consideraban importantes para el desarrollo regional.

La venta de las empresa grandes se inició en 1988: algunas minas, industrias metalúrgicas, aerolíneas, la telefónica, la mayor parte de los bancos comerciales, etc.

En algunas de estas empresas, el gobierno ha mantenido una participación minoritaria en el capital. La idea es vender estas acciones en el futuro a un mayor precio que el recibido por la venta del primer paquete de acciones.

El proceso de privatización no ha ayudado a mejorar la distribución del ingreso, por el contrario, este programa posiblemente lo ha empeorado, ya que la mayoría de las empresas han sido vendidas a conglomerados, aumentando su influencia social. Más aún, hasta ahora los ingresos procedentes de las ventas han sido utilizados más con propósitos de estabilización y pago de deuda pública que para distribuir el ingreso.

Otra lección del programa de privatización es que algunos ahorros pueden provenir de la venta de empresas, por la reducción en los subsidios que previamente se destinaban a empresas ineficientes.

Por último, en los últimos tiempos la exitosa desincorporación de las grandes empresas públicas en México muestra que es prudente tomar medidas preventivas para evitar efectos no deseados en el ambiente macroeconómico, como la crisis que atraviesa en la actualidad. El dinero fácil se esfumó, y en vez de poner a México sobre el camino de la prosperidad, sus experimentos monetarios, completamente mal aconsejados, sumergieron a ese país en un desorden económico.

5.3.1 El Caso del Petróleo.-

Con un control nacional en casi toda la industria petrolera desde la presidencia de Lazaro Cárdenas en que se declaró la expropiación de toda la industria petrolera, en el año 1938,

fundamentada en el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 27 constitucional, la que determina el dominio público inalienable e imprescriptible de los yacimientos petroleros. Ejerciendo un poder casi místico en la política petrolera. Los funcionarios del segundo país latinoamericano productor de petróleo mantienen un fuerte asidero nacionalista en esta industria.

El Artículo primero de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, expedida en 1992, afirma:

El Estado realizará las actividades que le corresponden en exclusiva, en la áreas estratégicas del petróleo, demás hidrocarburos y petroquímica básica, por conducto de petróleos mexicanos y de los organismos descentralizados subsidiarios en los términos que esta Ley establece y de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo y sus reglamentos.³⁵

El artículo tercero de la Ley antes mencionada crea los organismo descentralizados en su numeral primero: Pemex Exploración y Producción del petróleo. Dentro de este organismo se halla la comercialización externa, y en el segundo numeral se crea Pemex refinación hallándose la

³⁵ Diario Oficial de la Federación Mexicana. Secretaria de Energía, Minas e Industria Paraestatal. Ley Orgánico de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. 1992.

comercialización interna de derivados del Petróleo.

La propiedad y el control del petróleo se mantienen inalterables en las manos de los mexicanos al igual que en Ecuador por ser el petróleo el principal producto de su economía. Sin embargo, Petróleos de México (PEMEX) la paraestatal más grande del país, ha planteado vender sus plantas químicas que han ocasionado pérdidas al Estado y otras áreas estratégicas como lo afirma la prensa local del referido país.

El periódico la JORNADA titula un artículo "Abriría Pemex áreas estratégicas a la Inversión privada", según el artículo: *"Petróleos Mexicanos explorará nuevas modalidades de inversión, de tal manera que el capital privado pueda intervenir en los procesos de exploración, extracción y refinación y comercialización de hidrocarburos"*.³⁶

Se dice, que el primer paso será la venta de la planta de petroquímica secundaria y la privatización de las telecomunicaciones de Pemex. La apertura también incluiría la construcción de ductos y plantas de distribución de derivados del petróleo en las diferentes áreas estratégicas de la industria petrolera mexicana.

El diario Summa cuyo presidente y director es el señor

³⁶ La Jornada, México D.F año 11 No.- 3708. Jueves 5 de Enero de 1995.

Jacobo Zabludovsky, en un artículo que se titula "Somos Solventes", el Director de Pemex (Adrián Lajous) menciona: *"Consideró que uno de los retos más importantes que enfrenta actualmente la industria petrolera es la necesidad de dar, dentro del marco constitucional, un sentido contemporáneo al nacionalismo petrolero"*³⁷

5.4 PERU.-

El proceso de privatización comienza en Perú desde inicios del año 92. Están dentro del proceso 78 empresas. 33 empresas se han liquidado por su ineficiencia.

Las empresas más importantes comprendidas dentro del proceso son del sector minero, eléctrico, hidrocarburos, telecomunicaciones, servicio de agua potable, banca, sector pesquero, siderúrgica, etc.

El fin de la privatización es el de mejorar la calidad de los servicios, atraer inversiones que desarrollen los sectores más importantes de la producción, fomentar la libre competencia que actúe como mecanismo auto regulador. Con la venta de las empresas estatales se busca la inmediata reactivación empresarial, así lo afirma el Secretario Ejecutivo de la Comisión de la Promoción de la Inversión privada señor Carlos Montoya, en declaraciones a Diario El

³⁷ Periódico Summa, México D.F. Año I No.- 322. Viernes 6 de Enero de 1995.

Comercio.³⁸

Según la Ley de Privatización del Perú, norma, que el dinero fruto de la privatización debe ser empleado por el tesoro público en la reducción de la pobreza y en la pacificación.

5.4.1 El Caso del Petróleo.-

Uno de los cambios más radicales en el ámbito hidrocarburífero latinoamericano experimento el Perú, al contrario de Ecuador.

La nacionalización de su industria petrolera fue realizada mediante Decreto Ley No- 4 (17.066), en la dictadura de Juan Velasco Alvarado, el 4 de Octubre de 1968, cuyo artículo tercero encarga a la Empresa Petrolera Fiscal la administración de los yacimientos del complejo industrial de modo que asegure su funcionamiento sin interrupción, así como la totalidad de las actividades petroleras.

En el mes de Agosto de 1993 el gobierno peruano promulgó una nueva Ley de hidrocarburos, que permite la participación de la iniciativa privada en el sector. Hasta ese momento se encontraba en manos del Estado.

La norma establece que el Estado es el promotor de las actividades de hidrocarburos sobre la base de la libre

³⁸ Diario El Comercio, sección A. Viernes 8 de Octubre de 1993.

competencia y el libre acceso a la actividad económica.

Desaparece el ente estatal Petróleos del Perú (PETROPERU) y se crea PERUPETRO, empresa estatal de derecho privado la misma que se halla organizada como sociedad anónima, y que tiene por objeto promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

La Ley permite a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, **participar en todas y cada una de las actividades de la industria hidrocarburífera.**

Ofrece también a los contratistas la posibilidad de acceder a la propiedad sobre lo extraído, mediante la transferencia del derecho de propiedad por parte del Estado.

La Ley anterior otorgaba al Estado el monopolio de la actividad y la propiedad del hidrocarburo extraído por los contratistas.

Hay que aclarar, que Perú hace más de cinco años paso de exportador de petróleo a importador debido a un decrecimiento de la producción, que llego a superar los 220.000 barriles diarios para bajar hasta 120.000 actuales.

El Estado venderá al sector privado, en cinco partes diferentes (campos petroleros, oleoducto, refineries, terminales y tanques de almacenamiento, y otros activos

menores de la empresa) el 60% de las acciones, reservándose el 40 % de la empresa.

5.5. CHILE.-

Chile tenía hasta 1971 un determinado orden jurídico en el campo de la minería, consagrado en el Código de Minería de 1932. La reforma constitucional y el nacionalismo imperante de los años 70, nacionalizo la Gran Minería del Cobre.

La Constitución Política de Chile de 1980 mantiene el postulado de que el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, pero agrego, que la naturaleza precisa de la concesión minera y para ello crea una ley orgánica constitucional, figura extraña dentro del ordenamiento jurídico.

La Ley orgánica Constitucional concilia los derechos del Estado con aquellos derechos privados necesarios para que los particulares, provistos de la indispensable seguridad jurídica, arriesguen sus capitales y sus esfuerzos.

El artículo tercero de la mencionada Ley en el inciso cuarto establece una excepción al no incluir en las concesiones los hidrocarburos líquidos o gaseosos, el litio, los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a jurisdicción nacional, ni los yacimientos de cualquier especie situados en zonas de importancia para la seguridad nacional.

La minería y en especial el cobre es probablemente el área de mayor riqueza potencial que tiene Chile. Su crecimiento acelerado es fundamental para que pueda mantener una tasa alta de crecimiento del producto nacional.

El ex Canciller Chileno Enrique Silva Cimma en declaraciones para le diario Hoy, al concluir una visita a Ecuador en el mes de octubre de 1993, sobre la pregunta: "Chile es un país que emprendió en un proceso de modernización y privatización de las empresas estatales ¿Quedo en manos del Estado alguna área?".

Al responder esta pregunta fue terminante en afirmar: "*En manos del Estado quedaron todas aquellas áreas que el gobierno estimó de importancia vital para el interés público. Nuestro caso típico es el cobre. Estableciendo una relación de importancia, se equipara con el petróleo ecuatoriano*".³⁹

³⁹ Periódico HOY, sección A, Octubre 29 de 1993 "En Chile El Cobre es Estatal"

CAPITULO VI

PRINCIPALES EFECTOS ECONOMICOS DE LA COMERCIALIZACION HIDROCARBURIFERA

6.1 INFLUENCIA EN EL PIB (Producto Interno Bruto) 1972-1994.-

La evolución del PIB durante el período 1972-1994, nos permite analizar el comportamiento de la estructura productiva petrolera ecuatoriana.

6.1.1 Desde 1972 a 1983 el Boom Petrolero.-

Ecuador, pertenece junto con Bolivia y Paraguay en América del Sur, a los países de menor desarrollo económico relativo, según la CEPAL. Se lo considera dentro de esta categoría, básicamente por el comportamiento de los indicadores económicos y sociales. Si bien el crecimiento económico está relacionado con el sector primario y las exportaciones petroleras y tropicales (por la producción para el mercado externo de banano, cacao y café), los indicadores tradicionales demuestran que algunas regiones se encuentran en el límite de extrema pobreza.

A partir del último trimestre del año 1972, esta situación trato de revertirse. Junto a la expansión petrolera. Se produjo un encadenamiento de toda la estructura productiva, operando las exportaciones hidrocarbúricas como uno de los factores principales del crecimiento acelerado del país.

Luego de las políticas de desarrollo industrial y estímulo al crédito que se inician en 1972, la bonanza petrolera hizo posible casi una década de alto crecimiento del PIB que en términos reales (precios constantes de 1975) en 1973, lo hizo a la tasa extraordinaria del 25.3%, mientras que en términos corrientes la tasa de crecimiento fue de 32.8%. El crecimiento promedio anual entre 1972 y 1983 fue alto, se mantuvo alrededor del 6,6% (precios 1975) y 25.6% (precios corrientes). A partir de 1981 se hacen presentes los síntomas de la grave crisis que comenzaba a afectar la economía ecuatoriana, cuando el PIB en términos constantes crece apenas al 3,9%, en el siguiente año el crecimiento baja al 1.2%, y en 1983 se registra un decrecimiento (Ver Anexos Nos. 9.1 y 9.2).

En un importante aspecto, el petróleo trajo consigo un cambio cualitativo de consideración. Por primera vez en la historia nacional, sería el Estado el receptor directo de las rentas que el país obtenía de la principal actividad exportadora.

Esto conllevó, a la adquisición por parte del Estado de un grado antes desconocido de independencia económica y de autonomía política con respecto de los grupos nacionales de poder.

Gracias a la capacidad productiva y exportadora generadas por el petróleo, el Ecuador acudió sin problemas a los

mercados financieros internacionales, lo cual se reflejó en un crecimiento especialmente acelerado de su deuda externa, tanto pública como privada. El saldo de la deuda pública pasó, entonces, de 261 millones de dólares en 1971 a 7381 millones en 1983, o sea que en 13 años los ingresos de capitales vía endeudamiento se multiplicaron 30 veces.⁴⁰

6.1.2 Desde 1983 a 1991. La Década Perdida.-

Al igual que en el resto de América Latina, la economía ecuatoriana entró en crisis a comienzos de la década de los 80.

En cuanto a sus principales manifestaciones, puede caracterizarse a la crisis como un grave desajuste macroeconómico que se expresa en un agudo estrangulamiento externo y en la ausencia de crecimiento económico (que en términos reales ha significado un decrecimiento del PIB). Las causas del desequilibrio, se encuentran en el tipo de inserción de la economía ecuatoriana en la mundial, así como en el estilo de modernización económica que no ha llegado a complementarse.

Por otro lado, y como parte de dicha estrategia de inserción en la economía mundial, los precios del petróleo empezaron a debilitarse en los mercados internacionales. Se procuraba reducir el costo de las importaciones provenientes de los

⁴⁰ Alberto Acosta, La deuda eterna. Colección ensayo, cuarta edición. Editorial Libresa. Quito, 1994. p. 236.

países subdesarrollados, para contribuir a paliar los déficits de la economía norteamericana. Este fue el telón de fondo del estallido del problema de la deuda externa, que se produjo con la suspensión de pagos de México en Agosto de 1982.⁴¹

Como resultado de estos factores, especialmente por el alza de las tasas de interés de la deuda, el Ecuador se vio obligado a destinar una mayor cantidad de recursos con miras a mantener el nivel del servicio de la deuda y la de diseñar una salida que no sea la de renegociación de la deuda.

Para ello, se incrementó la producción de petróleo, pues el PIB Petróleo en términos reales (precios 1975) pasó de 15.019 millones de sucres en 1982 a 19.105 millones de sucres en 1983, esto representó un significativo crecimiento del PIB Petróleo de aproximadamente 27.2%, en comparación con la tasa de 1981 a 1982, donde se produjo un decrecimiento de (-3.1%). Adicionalmente, se reajustaron las cifras de las reservas petroleras (Ver Anexo No.9 y 9.2).

Cuando la cotización del petróleo en el mercado mundial había descendido y los ingresos por las exportaciones petroleras se destinaban al pago de los intereses de la deuda externa, el PIB petróleo sufrió un retroceso de diez años, pues su tasa de crecimiento promedio anual entre 1982 y 1991 reflejó un decrecimiento en relación al anterior

⁴¹ Ob.cit. La deuda eterna.

periodo analizado. Mientras que en el mismo período, el PIB Total creció a un ritmo promedio anual inferior al 2.2%, que de hecho, implica un 'estancamiento' de aquel indicador

6.1.3 En el trienio 1992-94.-

Entre 1992 y 1993, en términos reales, el PIB creció en promedio, alrededor de 2,6% anual, superando ligeramente al crecimiento promedio alcanzado durante 1982-1991, lo cual no representa una reactivación significativa, debido a las políticas y medidas adoptadas por los gobiernos de turno. (Ver Anexo No. 9 y 9.2).

Es notorio que el crecimiento del sector petrolero en los últimos años, es mayor que la tasa de incremento del PIB: en 1993, la tasa anual de crecimiento del sector petrolero fue de 11.5%. Si bien esto pudo beneficiar al país, al haberse podido compensar el rezagó de importantes sectores productivos, fácil es colegir de lo dicho que la dependencia de un recurso no renovable no puede mantenerse en largo plazo, sobre todo por la inseguridad del horizonte petrolero del país.

Según el libro de Memorias del Banco Central de 1994, se afirma:

En el ejercicio de 1994, el sector público no financiero registró un superávit equivalente a 0.6% del PIB. El resultado del Banco Central del Ecuador fue un superávit de S/. 210 mil millones

(0.6% del PIB), monto mayor al programado. Por tanto, el sector público consolidado situó un superávit de 0.3 del PIB. El resultado doméstico del sector público también registro un superávit de 2.6% del PIB (significativamente mayor al superávit de 1.3% del PIB observado en 1993), debido a los mayores ingresos fiscales domésticos, incluyendo los ingresos provenientes de la venta interna de combustibles, que más que compensaron la caída de 1.5% del PIB en ingresos por exportaciones petroleras.⁴²

6.2 EFECTOS EN LA BALANZA COMERCIAL.-

El petróleo ha contribuido a que el Ecuador sea uno de los pocos países en América Latina, que tiene saldos favorables en su balanza comercial, pues con excepción de 1978 y 1987, presenta saldos positivos. Solamente cuatro países exportadores de petróleo, Venezuela, México, Ecuador y Colombia, aunque este último país no tanto por el petróleo sino por otros productos, tienen saldos positivos en sus balanzas comerciales. Los demás países tienen un saldo negativo. En este caso es importante, porque las exportaciones de petróleo no son exportaciones privadas, son exportaciones estatales y es el Estado quien se nutre de esas divisas. Esto le permite financiar su presupuesto y también realizar otras actividades para reactivar el aparato productivo que se encuentra en crisis.

⁴² Banco Central del Ecuador, Memoria anual 1994, Quito, BCE. julio 1995. p.35.

Si el Ecuador no hubiera contado con el petróleo de exportación, en ninguno de los años analizados habría tenido un saldo positivo en su balanza comercial, esto lógicamente incrementaría el saldo negativo en cuenta corriente y agravaría aún más el problema estatal fiscal, para efectos de financiar el desarrollo nacional.

Si pensamos en esto, podemos determinar que el petróleo durante los siguientes años seguirá siendo uno de los factores fundamentales para la economía ecuatoriana, de acuerdo con las reservas.

Las estimaciones de reservas se encuentran basadas en la interpretación de la información geológica y/o de ingeniería disponible al momento de su realización, las que generalmente son revisadas conforme los yacimientos son producidos y se dispone de información adicional, o de acuerdo con cambios en las condiciones económicas. Todos los estimados de reservas encierran algún grado de incertidumbre, que depende principalmente de la cantidad y confiabilidad de la información.

El monto de reservas con que cuenta el país ha sido siempre un tema controvertido, dependiendo de la época que se realizan las evaluaciones, cómo se evalúe y quien las evalúe. Las reservas cuantificadas realizadas por la Dirección Nacional de Hidrocarburos (DNH) y PETROPRODUCCION en diciembre de 1994 en el estudio "Reservas y Proyección de

Producción", mismas que son aceptadas como reservas oficiales por parte de la Dirección Nacional de Hidrocarburos, que es el ente estatal que suministra las cifras oficiales de hidrocarburos del país, manifiesta:

PETROPRODUCCION, filial de PETROECUADOR, cuenta con un volumen global de reservas remanentes o totales (probadas + probables), al 31 de diciembre de 1994, de 2.834'750.000 barriles, de gravedad API promedio de 25 API. Cuenta además con reservas remanentes de petróleo ubicadas en la península de Santa Elena, con un total de 2'900.000 barriles.

PETROECUADOR junto con las compañías con contratos de prestación de servicios: CITY, OCCIDENTAL, ELF, MAXUS, ORIX, ARCO, BRASPETRO, TRIPETRO, en resumen el total de reservas remanentes estimadas para las compañías operadoras es de 656'490.810 barriles de petróleo, con una gravedad API promedio de 20.3 grados.

El total de reservas remanentes de la región oriental, al 31 de diciembre de 1994, se estima en 3.491'241.318 barriles de petróleo, con una densidad promedio ponderada de 24.2 API, lo que sumado a las reservas estimadas en la Península de Santa Elena (Tripetrol, 23, 4 millones de barriles y PETROPRODUCCION 2,9 millones de barriles), da un gran total nacional de reservas remanentes de 3.517'541.318 barriles.⁴³

⁴³ Los datos dados de las reservas petroleras fueron tomados del Estudio realizado por la Comisión Asesora Ambiental (CAAM) de la OLADE, sobre Políticas Energéticas del

Es de esperarse las estimaciones de reservas posibles de Prospectos Exploratorios No Descubiertos de PETROECUADOR y de reservas posibles en la región oriental de los bloques licitados en la 7ma y 8va rondas que luego de que se realicen perforaciones de pozos exploratorios, estas cifras sufran incrementos.

En el decenio de los 80, el saldo de la balanza comercial, fluctuó ampliamente, entre un máximo superior a 1.294 millones de dólares en 1985 y un mínimo inferior a 820 millones en 1987, Año del sismo, que produjo fuertes daños en el oleoducto ecuatoriano, ocasionando que el saldo en la balanza comercial sea negativo, bordeando los (-33) millones de dólares, sin embargo a partir del siguiente año los saldos presentados son positivos (Ver Anexos No. 10 y 11)

En los Años 90 transcurridos, la franja de montos anuales se ubicó en algo más de 1.000 millones de dólares en 1990, sobre los 600 millones en 1991 y alrededor de 960 millones en 1992. En 1993 el valor de las exportaciones se aproxima al límite inferior de la banda.

6.3 IMPORTANCIA EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO.-

Del 0 por ciento en 1971, el petróleo pasa a representar en 1972 el 9,2% de los ingresos totales del estado, porcentaje que continúa incrementándose hasta constituirse en 1985, en el 60,2% de los ingresos totales del país. A pesar de que en

los años posteriores, el porcentaje de participación decrece, la incidencia del rubro petrolero es y será altamente representativa dentro del presupuesto nacional, creando una dependencia extraordinaria de un recurso que se ha convertido en el motor de todo tipo de actividades en el Ecuador. (Ver Anexo No. 12)

La participación estatal en la oferta de bienes y servicios en toda la industria petrolera, una vez que es nacionalizado el hidrocarburo y se concluye la construcción de las refinerías. En fin, la obra pública creció a tasas no antes conocidas en el país.

Aparte del petróleo, sus derivados y los servicios públicos el Estado participo en una forma limitada buscando un papel de fomentador y patrocinador de la iniciativa privada, especialmente en la industria que fue el sector más favorecido por el boom petrolero el cual recibió un apoyo amplio e irrestricto por parte del Estado. Aparecieron por primera vez en el Ecuador industrias jamás antes soñadas. Este desarrollo industrial permaneció, estancado en la crisis de los ochenta y respondió con algunas posibilidades.

Sin embargo, no todo es inversión, el consumo voraz de la administración pública creció en forma acelerada, los empleados públicos se incrementaron en forma significativa.

Pero el acelerado e inflexible gasto público no solo demando

recursos de la riqueza petrolera, sino que se constituyó en la fuente primaria del posterior endeudamiento externo.

Se tiene entonces uno de los primeros síntomas de la crisis, de lo que después será una enfermedad difícil de sanar, es el incremento del gasto público, como fruto de la bonanza.

Durante los años 80 no obstante la caída de los precios del petróleo, éste siguió siendo la fuente más importante de los ingresos del presupuesto, siendo del 37% al 60%. Mientras que, a partir de 1990 su participación oscila entre el 40% y el 50%. (Ver Anexo No.12)

En los años de la recesión y la crisis, se busca equilibrar las finanzas públicas con el ajuste de los precios internos de los derivados del petróleo, del tipo de cambio y de otros factores.

A causa de los rendimientos de los ajustes de los precios domésticos, el petróleo y sus derivados aumentaron sensiblemente la participación en el presupuesto, en 1990 pasó a representar el 50%, en contraste con aproximadamente el 40% en el quinquenio 1985-89

La significación económica del quinquenio 1990-94 en la que se aumenta la participación en el presupuesto es importante, pues, por una parte, implicó una mayor extracción de crudo que permitió aumentar muy significativamente la exportación,

y por otra, a causa del aporte del pueblo y las actividades productivas nacionales consumidoras de combustibles, mediante el pago de los ajustes de precios que excedieron a sus costos más una utilidad razonable. Esos incrementos excesivos operaban como un verdadero impuesto indirecto, para cubrir los gastos fiscales.

6.4 INGRESO DE DIVISAS.-

La contribución más conocida y debatida de la riqueza hidrocarburífera nacional, es la expresada en divisas. El petróleo, por una parte, agrega directamente las divisas correspondientes a los volúmenes exportados.

Como se sabe ese aporte depende de la cuantía física vendida al exterior y de los precios conseguidos. En ciertos períodos, el país ha sido favorecido por el alza de estos últimos, pero, en otros, ha perdido tal ventaja, con trascendentes implicaciones en el financiamiento externo y público.

Entre 1972 y 1982 inclusive, año en que se declara la crisis del sector externo, el país exportó en condiciones FOB 10.051 millones de dólares de petróleo crudo. Las ventas externas del hidrocarburo pasaron de 62 millones de dólares (87% de la producción total) en el primer año mencionado, a 1.170 millones de dólares (55% de la producción total) en 1982.

De 1983 a 1985 bajaron los precios, pero manteniéndose todavía por encima de los 25 dólares. Sin embargo desde 1986 se desplomaron a menos de 13 dólares, y posteriormente fluctuaron entre 12 y cuando más 20 dólares por barril (Ver Anexo No.1).

En la etapa de la industria hidrocarburífera (1972-1994), las exportaciones FOB de crudo se aproximaron a un total de 24.000 millones de dólares equivalentes en promedio al 72% de la producción total de petróleo.

El ingreso total de divisas originado por las exportaciones FOB hidrocarburíferas en el período 1972 - 1994, demuestra que no obstante la declinación de los precios producida a partir de 1986, en 1990 se produce una recuperación en el precio por barril. Sin embargo, los años siguientes disminuye el precio, pero, debido al constante aumento de la producción de petróleo, se tiende a mantener el ingreso de divisas por exportaciones alrededor del monto alcanzado en 1990 (1.200 millones de dólares anuales).

CAPITULO VII

INVERSIÓN EXTRANJERA

Varios países latinoamericanos, de una u otra forma, están desarrollando nuevos enfoques para conseguir capitales frescos que posibiliten el desarrollo de la industria hidrocarburífera. Ciertos Estados han tenido mucha cautela en no afectar el profundo nacionalismo que gira en torno al sector petrolero ya que este recurso es considerado como estratégico.

En Ecuador el papel de la inversión extranjera en la industria petrolera ha sido tema de debate desde hace mucho tiempo. En la práctica, las medidas adoptadas para promover el desarrollo petrolero, se caracteriza por cierta reticencia hacia la propiedad extranjera por el temor de una posible pérdida de soberanía y por la interrogante de que: ¿servirá la apertura para incrementar la producción y rentabilidad petrolera?, al analizar las normas, los riesgos y la políticas hacia el capital extranjero, veremos la realidad de ello.

7.1 NORMAS LEGALES, ECONOMICAS Y POLITICAS.-

7.1.1 Legales.-

Los instrumentos más importantes de la legislación sobre inversión extranjera en el área hidrocarburífera ecuatoriana han sido la Ley de hidrocarburos de 1937, que permitió

otorgar contratos de concesión a muchas compañías extranjeras, entre las que se destacan la Shell, Texaco, Gulf, Anglo, Superio, Unión Oil y Amoco. En 1970 se estableció el contrato de asociación, y bajo esta modalidad se suscribieron contratos con las empresas Cayman, OKC Y Amoco.

La Comisión del Acuerdo de Cartagena, en 1971, decidió aprobar el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y Sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías (Decisión 24), cuyo artículo 40 autoriza durante los diez primeros años del régimen, la actividad de empresas extranjeras en el sector de `productos básicos` (actividades primarias de exploración, explotación de minerales de cualquier clase, incluyendo los hidrocarburos líquidos y gaseosos, gaseoductos, oleoductos) bajo el sistema de concesiones, siempre que el plazo no exceda de veinte años.

La exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos se autoriza preferentemente en la forma de los contratos de asociación con empresas del estado del país receptor.

Además, el artículo 40 de la decisión 24 excluye de este sector hidrocarburífero, las limitaciones de transferencia al exterior de utilidades que provengan de la inversión, quedando facultado cada Estado a acordar con la empresas extranjeras el tratamiento respectivo.

La reforma a la Ley de hidrocarburos en 1982, introdujo la modalidad contractual de Prestación de Servicios, lo que en cierta forma incentivo la inversión extranjera en el sector petrolero ecuatoriano y posibilitó el descubrimiento e incorporación de 650 millones de barriles de nuevas reservas, permitiendo que la comercialización externa se incremente.

Bajo la modalidad de Prestación de servicios hasta 1993 se han efectuado seis rondas internacionales de licitación que han dado como resultado la firma de trece contratos, desde febrero de 1985. Al momento operan en el país siete empresas, seis de las cuales han entrado en las fases de producción de petróleo; Occidental, Arco, Orix, Tripetrol, Elf y Maxus.

Desde inicios de 1994 con las nuevas reformas a la Ley de Hidrocarburos se constituye el contrato de participación y con ello se forma el marco contractual de la Séptima y Octava Rondas de licitaciones. De la séptima ronda se han firmado cinco de ocho contratos licitados lo que refleja una cierta confianza de la inversión extranjera.

El aporte de inversión extranjera acumulado desde su apertura es de alrededor de 1.400 millones de dólares, se estima una inversión adicional según el Ministerio de Energía de 700 millones de dólares, para concluir los planes de desarrollo de las contratistas que se encuentran en el

período de explotación y de las que a futuro pasarían a esta etapa.

Fruto de la inversión extranjera el Ecuador tiene 2150 millones de barriles descubiertas por compañías extranjeras, de 5360 de reservas iniciales descubiertas desde 1972 hasta diciembre de 1994. O sea que, el Estado a través de su empresa hidrocarburífera ha descubierto lo restante, es decir 3210 millones de barriles.

7.1.2 Económicas.-

Desde el punto de vista económico el contrato de participación es similar al contrato de concesión, sin embargo, la diferencia radica en que la contratista, en lugar de pagar regalías, de las que por ley está exonerada, reconoce a favor del Estado, como participación, un porcentaje que en ningún caso es menor de 12.5% cuando la producción bruta de petróleo crudo no llegue a 30.000 barriles diarios, de 14% cuando la producción diaria se encuentre entre 30 y 60 mil barriles, y 18,5 % cuando la producción supere los 60.000 barriles por día. Consecuentemente, la contratista es propietaria del resto de la producción, pudiendo **comercializarlos en el mercado interno**, a un precio de mercado internacional.

En el contrato de participación no hay controles de cambio de dólares para disponibilidad de divisas. Las compañías gozan de la libre repatriación de utilidades. La

amortización de las inversiones del período de reproducción es en 5 años.

La amortización de las inversiones del período de producción es por unidad de producción. Las inversiones en pozos secos son deducibles como gastos anuales. Asimismo, los costos financieros no son reconocidos en fase de exploración.

7.1.2.1 Aspecto Tributario.-

La inversión extranjera en el área petrolera paga el impuesto a la renta como cualquier otra empresa ecuatoriana, de acuerdo con lo que dispone las normas tributarias.

Para el efecto del pago del impuesto a la renta y de la participación laboral, se observará la siguiente secuencia:

- La base imponible se obtendrá restando del ingreso bruto de la contratista, calculado según lo dispuesto en el artículo 9, letra a, del Reglamento para la aplicación de la Ley No.- 44, los costos y gastos según la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Sobre este resultado, se aplicará el 15% de participación laboral.
- Finalmente, sobre este último valor neto de la base imponible, deducida la participación laboral, se aplica el 25% del impuesto a la renta.

En consecuencia, la tasa tributaria consolidada asciende al

36,25% de la base imponible inicial, señalada en el párrafo primero.

7.1.3 Políticas.-

El presente tema examina las características de las recientes entradas de capital al Ecuador en el área hidrocarburífera. Se argumenta que estas entradas se explican en parte por las condiciones imperantes fuera del Ecuador y de Latino América, como de la recesión de Estados Unidos y la baja en las tasas de interés internacionales. Ello sugiere la posibilidad de que una reversión de esas condiciones pueda determinar en el futuro una salida de capitales y una mayor vulnerabilidad macroeconómica.

El análisis empírico indica que el capital está viniendo al sector hidrocarburífero, además, y en buena medida por las reformas económicas internas y políticas fundamentales que se han emprendido desde 1992 con un cambio en la estrategia de desarrollo. Se ha propuesto el paso de una economía en la que el sector público constituyó el motor de desarrollo, a otra en la cual sea el sector privado su principal dinamizador. La nueva estrategia se fundamenta en la transferencia al sector privado de las actividades productivas del sector público, en la reducción del tamaño del Estado, en el fortalecimiento y desarrollo de los mercados financieros, en la inserción y apertura de los mercados internacionales, y, en la renegociación y pago de la deuda externa.

En realidad, habría sido difícil atraer capitales extranjeros si no hubieran mediado esas reformas. Pero es necesario aclarar, que en el sector hidrocarburífero, desde su inicio, siempre ha habido inversión extranjera, el llamamiento a la séptima y octava ronda de licitaciones es una demostración del "prestigio" que ha logrado el país, las nuevas reglas de juego, ofrecen mayores ventajas para las compañías, no debe sorprender entonces el interés de ellas por participar.

Para conseguir los objetivos de la política económica, el actual gobierno, emprendió un programa de racionalización de finanzas públicas y un estricto programa monetario, que le ha permitido reducir la inflación anual de 60.2% en 1992 a 25.4 en 1994. El ingreso de capitales frescos le permitieron la estabilización del valor de las divisas en el mercado libre, al tiempo que ha aumentado la Reserva Monetaria internacional.

Uno de los pilares de la política para la atracción de inversión extranjera constituye la reforma a la Ley de Hidrocarburos, que permite la desmonopolización del sector hidrocarburífero y el fomento de la inversión extranjera.

El Ministro de Energía Galo Abril al inaugurar el seminario taller de información Proyecto de Desarrollo Minero y Control Ambiental, deploró la poca apertura dada por el Ecuador a la inversión extranjera, factor que ha

obstaculizado el desarrollo de los sectores de la economía y afirmo: "Dejémonos de mitos, rompamos tabús. La inversión va a donde le dan las ganancias y las ganancias están en sectores fundamentales: hidrocarburos, electricidad telecomunicaciones. Por que negarnos al desarrollo"⁴⁴

7.1.4 Referencia a la Comercialización Interna.-

Los vientos de cambio que soplaron años atrás en los países de América Latina no dejaron atrás al Ecuador en materia de comercialización de los derivados del petróleo, el Gobierno actual tomó la iniciativa de invitar a las empresas internacionales para que vengan a competir con ecuatorianas, formando comercializadoras, bajo el régimen de reformas a la Ley de Hidrocarburos No.- 44. Se abrió así una nueva incentivo a la inversión extranjera.

En principio, las proyecciones preveían que en el primer año de operación las comercializadoras inviertan 135 millones de dólares, pero en los seis meses de 1995 (febrero a julio) el monto superaría los 65 millones de dólares, cifra halagadora, pues se evidencia confianza para colocar capitales extranjeros.

7.2 RIESGOS DE LA INVERSION EXTRANJERA.-

Durante el curso de los años y como nos habíamos referido anteriormente, han habido algunas modalidades de

⁴⁴ El Comercio Lunes 19 de Junio de 1995, **Capitales:** "La inversión extranjera es la clave para el fomento". Minería: un desarrollo incipiente.

contratación petrolera, pero todas tienen el riesgo como denominador común. Los contratos de concesión, de asociación, de operaciones hidrocarburíferas, de prestación de servicio, de participación encierran un riesgo minero que en el presente caso hay que denominarlo 'riesgo petrolero'.

El contratista asume el riesgo de perder las inversiones si no encuentra yacimientos técnica y económicamente explotables. Si encuentra, todavía le queda el riesgo del comportamiento de los campos petroleros después de que se hayan desarrollado y puesto en producción. La empresa, formula su propuesta de inversiones, realiza las inversiones de acuerdo a lo programado, introduce técnicas conocidas del momento e instala los equipos indispensables para la correcta operación de los pozos y para la evacuación de la producción hasta puntos de entrega previamente determinados en el contrato.

A veces aparecen inversiones no programadas que exigen ajustes de los presupuestos porque hay dificultades que es necesario superar para cumplir con los objetivos de la producción.

La historia petrolera en nuestro país presenta casos dignos de ser analizados. Las primeras compañías que exploraron el Oriente se quedaron en las fases preliminares y apenas intentaron construir vías de penetración. La Shell, aparte de hacer una extraordinaria contribución al conocimiento de

la geología de la cuenca, hizo algunas perforaciones en su periferia, en el Oriente (Tiputini). No hay duda que la Shell, en los años 40 fue la que más cerca estuvo de hacer descubrimientos comercialmente explotables.

Texaco y Gulf, tuvieron un éxito espectacular, descubrieron una reserva fenomenal, que no ha dejado de sorprender en cada nueva evaluación de reservas que se ha hecho.

Las compañías que firmaron contratos de prestación de servicios, en cambio, encontraron yacimientos que son en su mayoría de crudos pesados, que tienen serios problemas técnicos y económicos para su explotación. Algunas de estas compañías han sido sorprendidas por comportamientos inesperados de los yacimientos, que les impide cumplir las metas que se habían fijado.

En la Costa, los crudos son de excelente calidad, pero hay problemas por las bajas de presión en los pozos.

Aún cuando las compañías inviertan todo el dinero requerido y utilicen la mejor tecnología, siempre hay el riesgo de perder la inversión, pues nadie conoce como van a reaccionar los campos, cualquiera que sea el impulso que se les imprima.

7.3 FACTORES QUE IMPIDEN EL INCREMENTO DE LA INVERSION EXTRANJERA.-

La primera pregunta que surge al analizar los factores que impiden su crecimiento, es : ¿Cuál es la argumentación para que la inversión extranjera no se incremente en el sector hidrocarburífero?. Aunque es difícil señalar un factor dominante como la causa que impide el incremento de la inversión extranjera, varios acontecimientos de orden político, económico y legal pueden ser los factores.

En el ámbito de la modernización el aparato estatal, no ha concluido con los procesos de desburocratización y reducción del tamaño de este.

Las reformas a la Ley de hidrocarburos no han podido ser tratadas a plenitud, pues el artículo 46 de la Constitución no ha sido reformado por falta de consenso político en el Congreso Nacional.

Pese a que Ecuador siempre ha estado abierto al capital extranjero no ha sido posible atraerlo.

Por otra parte, se convocó por parte del gobierno nacional a una discutida ampliación del oleoducto, misma que servirá para incrementar la capacidad de transporte de la tubería de cerca de 325.000 barriles por día a 475.000 barriles, si no se amplía dicho oleoducto como se va incentivar la inversión extranjera, si no se puede ampliar la producción.

En referencia a lo legal, el Congreso Nacional no ha dado paso a proyectos de leyes fundamentales que permitan ampliar las bases para el desarrollo sostenido del país y que sirvan para dar seguridad a los inversionistas. Las leyes en mención son las siguientes: Ley de Electrificación, Ley de Telecomunicaciones, Ley de Reforma Tributaria, Ley de unificación salarial, Ley antimonopolios, Ley en contra de la corrupción y nueva Ley de Régimen Administrativo.

Todos estos factores y los resultados obtenidos, nos permitirán vislumbrar un proceso de ajuste correcto que nos dará una estabilización y con ello una reactivación económica lo que atraerá la inversión extranjera.

7.4 PROPUESTA DE COMPORTAMIENTO PARA LA ATRACCION DE INVERSION EXTRANJERA EN EL SECTOR HIDROCARBURIFERO ECUATORIANO.-

El momento actual del mundo es de globalización tecnológica y económica, pérdida de vigencia del socialismo como ideología de gobierno, formación de grandes bloques económicos en los continentes, búsqueda de pago de la deuda externa, crisis de crecimiento en muchos países, notable transnacionalización de las empresas privadas, crecimiento de subempleo, desocupación, hambre y pobreza.

La fisonomía ecuatoriana es de grave crisis, que se refleja especialmente en la lentitud de su crecimiento económico, la agudización de sus problemas sociales, el deterioro

constante de su participación en el mercado internacional, el retroceso de su desarrollo industrial que a su vez determina imposibilidad de mejoramiento tecnológico, todo ello baja sensiblemente la inversión extranjera. La propuesta de promoción de inversión extranjera por los antecedentes descritos debe ser una política de Estado, que comprometa al Gobierno, Congreso Nacional, Función Judicial, empresarios y trabajadores. Para ello, se debe aplicar una estrategia de carácter político, económico y legal.

7.4.1 Estrategia Política:

La inversión extranjera es una fuente sana para el desarrollo del país, para poder competir por recursos escasos de capital y tecnología, se debe tener un clima político y legal de inversión, que ofrezca a los inversionistas seguridad, estabilidad y claridad en las reglas de juego, de conformidad con los siguientes objetivos:

- La inversión extranjera es necesaria para desarrollar la infraestructura energética, esta política es de gobierno y debe continuar con los gobiernos subsiguientes.
- Para dinamizar el desarrollo tecnológico es importante y necesario 'capacitar' el capital humano.
- aumentar el potencial de reservas y producción petrolera del país para poder exportar a mercados

regionales e internacionales.

- Se debe garantizar confianza y seguridad a los inversionistas, mediante Tratados de Protección y Promoción de inversión extranjera y estar dispuestos a promover todas las decisiones para que ello se haga realidad.
- El Congreso Nacional debe tramitar la ratificación de los tratados de política de internacionalización, con la finalidad de contar con tales instrumentos jurídicos.
- La reforma constitucional debe ser completa y deben tratarse los temas: Laboral, áreas estratégicas, económicas y seguridad social.
- Debe tomarse en cuenta que existe una competencia regional e internacional por atraer inversión extranjera, por lo que los contratos de participación entre el Estado y el inversionista deben mantener cláusulas que no modifiquen la tarifa del impuesto a la renta por un período conveniente para las partes. Contratos de esa naturaleza se han utilizado en Chile y en Perú.
- Anteriormente, los permisos para la comercialización de los derivados de los hidrocarburos se otorgaban sobre

bases discrecionales y sin reglas claras, desalentando con ello la inversión. En la actualidad, se ha autorizado la creación de comercializadoras a través de contratos que dan seguridad a los inversionistas, sin embargo estas empresas deben estar obligadas a informar a las autoridades respectiva sobre los procesos de comercialización, a fin de no distorsionar el mercado.

- Finalmente, es importante y urgente tener una política eficaz y dinámica para atraer inversión extranjera reuniendo y comprometiendo a los actores que están llamados a superar este desafío.

7.4.2 Estrategia Económica.-

La estrategia económica de gobierno debe tomar en consideración una nueva reestructuración, cuya base tiene que necesariamente tener una concertación y determinación, de cumplir con los siguientes objetivos:

- Sostener el compromiso de corregir de manera permanente las finanzas públicas. El cambio estructural debe merecer una especial atención, con medidas que pretendan reducir el tamaño del sector público y privatizar las empresas no estratégicas manejadas por el Estado y aquellas estratégicas donde el Estado no tenga para invertir, como la comercialización interna de hidrocarburos.

- Aplicar una política monetaria moderada. Una vez que se han establecido los objetivos de inflación y de reservas internacionales.
- Distribuir el ingreso a favor de los que menos tienen.
- Superar gravísimos problemas de desempleo y subempleo.
- Incrementar la exportación petrolera sin dañar el ecosistema ni perjudicar los intereses del Estado.
- Acelerar el desarrollo industrial sobre la base de condiciones de competencia internacional.
- Dar paso al aperturismo comercial.

Para que esto suceda es indispensable que el gobierno emprenda una búsqueda de consenso y se comprometa a respetar un ajuste fiscal real, permanente y visible. Este ajuste no solo debe ser el reflejo de una reducción del gasto corriente, sino de un sólido programa de privatizaciones y en el cierre de compañías deficitarias manejadas por el Estado. Por su parte, el sector privado debe comprometerse a sacrificar sus márgenes de ganancia mientras que los sectores obreros y campesinos deben ajustarse a un salario real.

La clarificación del concepto de reestructuración tiene una

gran importancia, porque no se trata solamente de provocar una reactivación de los sectores de la economía, ni un proceso modernizador, sino que se refiere a sentar bases para que se establezca en el país un conjunto de industrias hidrocarburíferas para abastecer el mercado externo y con capacidad para competir en él en términos de igualdad.

7.4.3 Estrategia Legal.-

Siguiendo una orientación de modernización económica y apertura al capital extranjero, desde hace varios años se han realizado en el Ecuador sustanciales reformas legales tendientes a ofrecer mayores facilidades, que hagan atractiva y rentable la inversión extranjera en el país. En efecto, las últimas reformas a la Ley de Hidrocarburos de 1994, otorgan posibilidades de inversión al capital extranjero, garantizándoles las mismas condiciones que el capital nacional, a la vez que se ha eliminado una serie de restricciones y condicionamientos que limitaron, durante largos años, la afluencia de capitales externos. En particular, esta reforma ha hecho posible la culminación de la Séptima Ronda y el lanzamiento de la Octava Ronda de Licitaciones.

Además, de la Reforma a la Ley de Hidrocarburos el país necesita un conjunto de nuevas Leyes complementarias que conformen un marco legal atractivo para las actividades hidrocarburíferas. En este sentido, el Estado Ecuatoriano brindará mayores garantías para que el inversionista

extranjero pueda obtener rendimientos acordes con su esfuerzo e iniciativa, al mismo tiempo el país se beneficiara con la creación de nuevos empleos, la incorporación de modernas tecnologías y la capacitación de sus trabajadores.

Para este efecto, es importante la preparación de proyectos de Ley, para facilitar la participación activa del país en la economía mundial, así la normativa ecuatoriana tendría como premisa principal la amplia apertura de inversión extranjera en casi todos los sectores de actividad, simplicidad en sus reglas y el otorgamiento de igualdad de beneficios y derechos a la inversión extranjera.

CAPITULO VIII

ANALISIS DE EFICIENCIA AL PRIVATIZAR EL AREA DE COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS EN EL SISTEMA PETROECUADOR.-

Es necesario realizar un enfoque global del proceso de privatización y entender en que contexto se da. Es decir, mirarlas dentro de un proceso de reforma en el que está inmersa la sociedad mundial desde hace algunos años.

Me parece importante hacer este enfoque, porque quisiera sacar de la discusión el tema privatización vs. no privatización mismo que conduce a un entrampado camino sin salida. No se trata de privatizar todo, ni que el sector privado se haga cargo de todo, se trata de crear eficiencia en base a la necesidad de la sociedad, pasemos a analizar la propuesta.

8.1 TEORIA DE LA PRIVATIZACION.-

La practica de la intervención estatal en la vida económica de la sociedad difiere para los distintos paises.

En los desarrollados surgió de la necesidad de mejorar los niveles de bienestar de la población en general, bajo la consideración de que el mercado por sí solo no podía garantizar una distribución equitativa.

En los países en vías de desarrollo, hasta hace algunos años se tenía la necesidad de inducir procesos de industrialización, la política económica puso mayor énfasis en esa estrategia, la cual incluía la amplia participación del sector público como creador de empresas, con miras a satisfacer la demanda interna de bienes y servicios, estimular la aparición de nuevos sectores y, al mismo tiempo el mercado interno. En el caso ecuatoriano en particular, el liderazgo lo ejercitaron las entidades financieras, principalmente la Corporación Financiera Nacional y el Banco Ecuatoriano de Desarrollo. Vistos los resultados, se concluye que esas políticas no lograron plenamente sus objetivos.

En las dos últimas décadas, el manejo económico de los países desarrollados (Inglaterra y Francia por ejemplo), ha tenido entre sus propósitos fundamentales la reducción del tamaño del Estado y de su nivel de intervención en la economía, en otras palabras, el desmonte del llamado Estado benefactor. Hacia esa dirección también se han movido los países en desarrollo, como se puede observar en casi toda Latinoamérica, este comportamiento refleja la tendencia de los segundos a seguir a los primeros, lo cual es cada vez más forzoso, dada la prevalencia de los procesos de internacionalización que, a su vez, determinan la adecuación de todas las economías a las condiciones del sistema mundial.

Nuestro país, de manera acertada y en forma soberana escogió esta estrategia de crecimiento, pero ella no está exenta de complicaciones, por lo cual es conveniente llamar la atención sobre sus posibles efectos y las contradicciones reales a las que el proceso está sometido.

Se debe considerar que el estilo de crecimiento adoptado exige la formulación de una política de privatización y la búsqueda de sincronización entre objetivos del Gobierno Nacional y los del sector privado.

No se puede negar que en el país, como en muchos otros, algunas empresas industriales y comerciales del Estado contribuyen al desequilibrio de las finanzas públicas. Ejemplos típicos son los ferrocarriles de Estado y el sector eléctrico. El primero, porque una decisión de tipo político predomina sobre los cálculos económicos. El segundo, porque además del impacto que sufrió por la aceleración del ritmo de devaluación real, el sector sufre de gigantismo e ineficiencia administrativa.

Para evitar los anteriores problemas es legítimo plantear la alternativa de privatizar las empresas oficiales, no obstante, sería un error creer que ese es el único medio de hacer más competitiva la economía, o esperar que así se reduce automáticamente el déficit fiscal y que con ello se contribuye a bajar las presiones monetarias del gobierno.

8.1.1. El Concepto de privatización.-

El concepto de privatización hace referencia al cambio registrado en la propiedad de las empresas públicas; con este mecanismo, el patrimonio del Estado es trasladado al sector privado. Puede tener carácter total o parcial, y bajo la última forma puede consistir en la venta de una parte indivisa del patrimonio social o en la transferencia de determinados activos (Teplitz y Sembitzky 1988)⁴⁵

Hemmming y Mansoor (1988) sostiene que la privatización está relacionada con la transferencia de los derechos al beneficio neto generado por una empresa del Estado hacia el sector privado, sin implicar necesariamente un cambio de dominio.⁴⁶

Estos conceptos tienen dos acepciones: En primer lugar se designa como privatización el cambio de propiedad de las empresas públicas a privadas. En segunda instancia, como un término más amplio, contempla el cambio de transferencia de derechos de partes del proceso productivo, el arrendamiento de las empresas o la contratación en base de la participación por parte de una entidad privada en un servicio público .

Así, las distintas formas que toma la privatización serían

⁴⁵ Mariana Naranjo, Tomado de Privatizaciones: elementos para la discusión. CEPLAES (ILDIS). Quito, 1992.

⁴⁶ Ob.cit. Privatizaciones elementos para la discusión.

la liberalización del mercado, el financiamiento público con gestión privada a través de la contratación y, por último, la venta directa de las empresas.

De haber optado por el concepto amplio, se podría decir que el gobierno ya ha privatizado el sector hidrocarburífero, pues, por medio de las reformas a la Ley de Hidrocarburos que constituyen el marco contractual de la séptima y octava ronda de licitaciones, se creó el contrato de participación similar al de Concesión.

Pero, estando de acuerdo con el contenido y alcance del concepto propuesto por la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo (SENDA) en el documento *Ambito Empresarial del Estado ecuatoriano 1992*, y cogiendo su definición como referente al presente trabajo, diría que el sector hidrocarburífero no se ha privatizado.

Se debe hablar de "privatización", dice la SENDA, *"en los casos en que se estime necesario y conveniente abrir el patrimonio de Empresas Estatales plenas a distintas formas de capitalización privada o cuando se resuelva retirar al Estado de la actividad y transferir la empresa totalmente al sector privado"*. Y aclara a continuación, que *"en ambas posibilidades se estará hablando de privatización por la vía de adjudicación o transferencia de activos patrimoniales"*.

La SENDA propone el siguiente concepto: "Genéricamente debe entenderse por privatizar, toda decisión que retira a una actividad de la exclusividad de la gestión pública". Por lo que optamos por la conceptualización restringida de privatización.

8.1.2 La Propuesta de Privatización.-

Existen sectores dentro del Gobierno Nacional que defienden la privatización desde una posición ideológica que solo la definen, pero también hay pragmáticos de las privatizaciones que son aquellos que impulsan el proceso.

Los pragmáticos de la privatización afirman que las prioridades y la estrategia para la privatización han sido desarrollados sobre la base de información disponible acerca de los problemas creados por la propiedad y la intervención estatal, sector por sector.

Sin embargo, dicen, es típico en los sectores dominados por las empresas estatales, la cantidad insuficiente de información disponible sobre mal abastecimiento, dificultades de servicio y los precios que el público y las empresas están preparadas a pagar por los bienes y servicios.

Se afirma, que la investigación es un componente abandonado en el manejo del proceso de privatización. Y, la privatización inevitablemente crea conflicto.

El Economista Alberto Acosta, sobre la propuesta de privatización dijo en 1994:

De las 175 empresas que se consideran estatales apenas 72 son 100% estatales, la mayoría de esas empresas mixtas no requieren de ley alguna, son más bien susceptibles de un proceso de desinversión.

Si realmente se pensó en que la privatización y el mercado es la panacea de todos los problemas que tiene el país, por qué no se avanzó en ese sentido, por qué no se dio paso a una privatización con la venta de las acciones que tiene el Estado en el Club de Ejecutivos de Quito, por qué no se ha vendido por ejemplo las acciones en el autódromo Yaguarcocha, por qué se demoran tanto en vender ciertas empresas a las cuales fue obligado a entrar el Estado cuando quebraron en manos privadas?.⁴⁷

La Modernización con los procesos de privatización, desregularización, descentralización deben ser los componentes claves de la estrategia de reforma económica del gobierno. Deben ser la herramienta crítica para lograr una economía más próspera, abierta y competitiva, en la cual la eficiencia económica nacional crecerá y mejorará.

⁴⁷ Alberto Acosta, Las privatizaciones y la perspectiva del petróleo, revista petróleo y sociedad No.-1 (ASPEC) Quito.1994. p. 138.

8.1.3. Los Trabajadores frente a las Privatizaciones.-

Una de las principales preocupaciones que debe estar presente al formular privatizaciones es la situación de los trabajadores.

A partir del proceso de privatización, la o las nuevas empresas que asuman los activos anteriormente gestionados por el Estado, aparecerán como un campo novedoso para la actividad de los trabajadores. Por una parte, la introducción de criterios propios de la empresa privada llevará a un tipo de relación laboral-empresaria distinta a la que se venía desarrollando en aspectos diversos: salarios, condiciones de trabajo, modalidades de la negociación, movilidad, etc.. Al mismo tiempo, el redimensionamiento, partición y reorganización que permite la Ley de Modernización, puede llevar a transformaciones sustanciales en el ámbito de trabajo.

Pero, causa sorpresa, por decir lo menos, las expresiones de ciertos dirigentes sindicales, quienes a pretexto de una representación de los trabajadores, se oponen, contra viento y marea, al proceso de privatización, afirmando defender la soberanía de la patria, sus recursos estratégicos, etc.. No será que detrás de ese patriotismo, lo que verdaderamente defienden son sus 'privilegios' (viajes en representación de los trabajadores a conferencias internacionales, comisiones de servicios con sueldo mientras ejercen funciones sindicales, sueldos por sesiones de trabajo

sindical, manejo de fondos sindicales, etc) o cuota de poder que tienen (representantes a diferentes organismos, presiones para favores políticos a través de llamados a huelgas, ingresos a cualquier institución del estado y ante altos funcionarios, etc), si los trabajadores en general lo que quieren es un verdadero cambio estructural, donde ellos participen en la empresa y con ello lograr el desarrollo del país.

8.1.4 La privatización en el sector petrolero.-

Gobiernos de tendencia absolutamente neo-liberal, hasta la dictadura de Pinochet, jamás pensó en privatizar el cobre, que genera ahora el 40% de las exportaciones de Chile; México jamás ha pensado en que el petróleo que le genera el mayor ingreso deba ser privatizado, han pensado eso si transferir al sector privado parte de la industrialización y comercialización del petróleo y generar un ámbito de competencia mejorando la eficiencia de PEMEX. Estos son ejemplos de países que han aplicado política neoliberales, pero también han tenido el buen cuidado de defender la solvencia del Estado.

El petróleo, como lo hemos afirmado a través de todo el trabajo, es el recurso más importante del Ecuador, representando más del 40% del valor total de las exportaciones y el 46% de los ingresos del gobierno, por lo que hay que reflexionar sobre los riesgos de su privatización en sus fases de exploración y explotación.

Para privatizar la comercialización de hidrocarburos interna y para en una etapa posterior abrirle a la deseada competencia, es obvio que hay que generar reformas legales y administrativas.

Además, los países del mundo actualmente se han preocupado de hacer atractivas sus legislaciones y de mantener su estabilidad económica para que vayan los inversionistas.

Es necesario, que cualquier persona, natural o jurídica, domiciliada o establecida en el país, pueda importar o exportar los derivados del petróleo, como lo establece las reformas.

Debe, abrirse el mercado interno a la inversión extranjera para permitir rápidos incrementos en la inversión de la comercialización de derivados, y por tanto, mayores ingresos para el estado.

8.2 FACTORES DETERMINANTES PARA LA 'NO' PRIVATIZACION DEL AREA DE COMERCIALIZACION EXTERNA DE PETROLEO.-

Al hablar de la comercialización externa de petróleo, estamos hablando del principal recurso financiero que ha tenido y tiene el país, no solamente eso, sino también una fuente energética importante, representando todavía más del 70% del consumo energético final y representa un 80% aproximadamente de la oferta energética neta (Datos de OLADE). De esta forma y si consideramos que en el país hay

respaldo de reservas para muchos años, el petróleo es y seguirá siendo durante mucho tiempo el eje fundamental de la economía ecuatoriana, y quien controle o maneje la comercialización externa de petróleo en gran medida controlará y manejará la sociedad ecuatoriana, esta es una realidad incuestionable. Además tenemos que tomar en cuenta que el petróleo sigue siendo el mejor negocio del mundo, salvo, claro está, negocios ilícitos que no vale la pena mencionar.

Hay razones históricas e internacionales anotadas a lo largo del trabajo que nos obligan a reflexionar sobre los riesgos de la privatización de la comercialización externa de petróleo. Pero, esto no quiere decir de ninguna manera que se defiende a ultranza la situación actual de la empresa estatal. Esta puede mejorar, implementando programas de eficiencia, modernizándola, desburocratizándole e implementando un tratamiento empresarial y financiero similar a las de las compañías petroleras internacionales privadas.

La propuesta privatizadora viene con una fuerza enorme en latinoamérica. Todavía hay opositores al proceso de internacionalización, recurriendo al muro de las lamentaciones o a la trinchera para decir 'no' a todo. Esta es una de las posiciones difíciles que tenemos que superar, tenemos que dejar de lado todo tipo de sectarismos, es el momento que tenemos que reflexionar con mucha más seriedad,

con mucha más inteligencia. No hay conciencia de lo que significa la comercialización externa de petróleo, hay que superar sectarismos, y buscar alternativas, propuestas concretas, pues, no solo hay que protestar hay que proponer.

Además, si el Estado vende su recurso principal, donde existe una renta segura, no podrá cumplir sus responsabilidades indelegables de educación, salud, infraestructura y defensa nacional, porque sería un Estado pobre que dependería de los impuestos a la renta y al comercio exterior que generaría la exportación de petróleo.

Por lo que, la propuesta, en la comercialización externa de petróleo sigue siendo: El petróleo es y debe seguir siendo de todos los ecuatorianos, por lo tanto el petróleo debe permanecer en manos del Estado, quien, por poseerlo debe comercializarlo externamente.

Si queremos que la comercialización externa de petróleo sea más eficiente es necesario una modernización en tres ámbitos: que las empresas estatales tengan un marco de regulación empresarial sumamente flexible para que sus administradores responsablemente puedan tomar decisiones con la agilidad que el caso amerite. Segundo, que puedan manejar los capitales los directorios no políticos, con la agilidad que el mercado financiero lo exija. Tercero, hay mucho que queda en carpeta para profesionalmente mejorar las recaudaciones por ventas de crudo, por ejemplo: con sistemas

de comercialización acordes con los principios de la economía y promoviendo más ventas en los mercados de Pacífico americano y oriental. Si no se dan estos cambios y si existen restricciones legales, administrativas y financieras, y, si se tiene una Contraloría General del Estado que le audita en cualquier momento terminara siendo una mala empresa, porque no tiene las herramientas necesarias para lograr la eficiencia y productividad necesarias.

8.3 FACTORES PARA LA PRIVATIZACION DEL AREA DE COMERCIALIZACION INTERNA DE HIDROCARBUROS.-

Debe establecerse algunas condiciones que son importantes para un proceso de privatización:

Primero, que la empresa estatal tenga un impacto negativo en el presupuesto del Estado: La comercialización del GLP, se desenvuelve dentro del marco dependiente del subsidio, que el Estado ecuatoriano absorbe a través de PETROECUADOR .

El gobierno ecuatoriano debería revisar las políticas de comercialización del GLP, y luego privatizar.

Segundo, que tenga un atraso tecnológico que impida un acelerado desarrollo, económico y social del país. En la actividad petrolera no se cumple esta condición en forma grave.

Tercero, cuando el nivel de los gastos de inversión de las entidades esté por debajo del treinta por ciento del presupuesto. Tampoco se cumple con esta condición en la actividad hidrocarburífera, dado que es la más productiva.

Cuarto, cuando la posición financiera determine la incapacidad de acometer de manera autosuficiente un proceso de inversiones necesarias para cumplir con sus objetivos, el Estado ecuatoriano por la grave crisis que atravesó y atraviesa no está en posibilidad de invertir como empresa, el estado debe invertir en áreas de salud y educación, debe dejar a la empresa privada realizar las inversiones necesarias, como lo viene haciendo con la liberalización, desregulación y desmonopolización de las gasolineras, y, lo haría en mejor forma si se privatizara totalmente la comercialización de hidrocarburos interna.

Igualmente para mejorar el servicio de GLP es necesario reubicar las envasadoras en lugares adecuados donde puedan cumplir con los requerimientos, con el objeto de que el servicio al usuario sea eficiente y oportuno.

Además, de la subvención el Estado deberá invertir cuantiosas sumas de dinero en la reubicación de la planta del Beaterio, si es que no se procede a la privatización.

Por otro lado, Ecuador es un productor de petróleo sin embargo el incremento político de los precios de los

combustibles hasta llegar a sobrepasar el mercado internacional solo han servido para aumentar la inflación y la pobreza de la totalidad del pueblo ecuatoriano. Con respecto a estos precios, la libre competencia y la apertura de mercado permitirán mantener un nivel de precio, conforme a los precios internacionales, debería ser así, si el Estado lo permite y si se da una competencia sana.

PETROECUADOR, se ha manejado políticamente por los gobiernos de turno, la renta de las actividades petroleras no se ha utilizado eficientemente, ni siquiera para dotar de infraestructura a la amazonia, donde existen malos caminos, malas telecomunicaciones, malos servicios básicos, etc.

Una barrera para el desarrollo del sector hidrocarburífero es el papel confuso de PETROECUADOR, su administración está motivada para operar como una empresa eficiente e independiente, pero al mismo tiempo es responsable de la estructura general del mercado y de las relaciones con la compañías extranjeras (esto es la competencia), también de la función reguladora y de la planificación.

Si se quiere eliminar estas distorsiones, lo procedente es hacer como en otras actividades, crear un Consejo Nacional de Hidrocarburos que controle y regule a la compañía estatal y las privadas, para que las cosas sean correctas.

Por conversaciones, que durante el trabajo se han mantenido con personas conocedoras del tema, con contratistas que actualmente operan en el Ecuador y por datos del periódico, se ha podido establecer que la inversión extranjera está donde se genera rentas y por ser el petróleo el mejor negocio del mundo, es fácil deducir, que exista un interés marcado de invertir en la comercialización interna de hidrocarburos.

En la comercialización interna ya se han dado pasos importantes para llevar al consumidor a un mercado de combustibles competitivos con la participación de compañías nacionales y extranjeras y la atracción de inversión extranjera. El gran beneficiario de este nuevo esquema de comercio de combustibles es el consumidor que puede exigir un volumen completo y un servicio de alta calidad. Lamentablemente el GLP quedó excluida del esquema anterior, se espera reformas legales a fin de beneficiarse de la libre competencia, que obliguen a las compañías con su marca, distintivo y logotipo, como resultado de la liberalización, desregulación y desmonopolización del sistema actual a competir en forma eficiente y prestar el mejor servicio con el precio más bajo. Para ello, es necesario que el Estado no intervenga en la fijación del precio de la gasolina sino que deje que el mercado fije el precio de acuerdo con la oferta y la demanda. El Estado debe limitarse a controlar que se cumpla con las normas de comercialización.

BIBLIOGRAFIA

Acosta, Alberto, y Lautaro Ojeda, Privatización, Quito, CEDEP, 1993.

Acuerdo Ministerial No.- 205 de 1 de julio de 1994. Registro oficial No. 487 del 20 de julio de 1994, el Ministro de Energía y Minas expidió las normas para la comercialización de derivados del petróleo para consumo interno.

Alves Texeira Alvaro. "Hacia la Integración Petrolera Estatal Latinoamericana", BOLETIN TECNICO ARPEL, Quito, 1993.

Andrade Jorge, Documentos básicos para la comercialización de hidrocarburos, /Dirección de Comercialización Externa/, División de Crudo, Quito, 1989.

ANESSE Y CEQUIPUS, La Estrategia de modernización no publicada, editorial ANESSE, Quito, 1993.

Araúz Luis Alberto, Manual de legislación y política petrolera ecuatoriana, Primer premio de la U. Central del Ecuador 1978, Quito. Universidad Central del Ecuador, 1978.

Araúz Luis Alberto, Legislación petrolera internacional. nueva etapa del proceso de liberación, México, ILDIS/Siglo XXI, 1978.

Araúz Luis Alberto, Frente a nuestra realidad petrolera, Quito, INSOTEC/ Artes Gráficas, 1990.

Asociación Sindical PETROECUADOR, Petróleo y sociedad No-1 y 3 Quito, Fundación José Peralta, 1994, 1995.

Asociación Sindical PETROECUADOR, Petróleo y sociedad, No-2 Quito, Corporación Tukano, 1994.

Banco Central del Ecuador, Boletín No. 607, División técnica, Quito, 1992.

Banco Central del Ecuador, Información estadística mensual

Banco Central del Ecuador, Memoria anual 1994, Quito, BCE, 1995.

Banco Central del Ecuador, Cuestiones económicas No-24, Quito, BCE, 1995.

Bielsa Rafael, Estudios de Derecho Público, T. III, Pág. 255. México. 1976.

Bocco Arnaldo, Auge petrolero, modernización y subdesarrollo. El Ecuador de los años setenta, Corporación Editora Nacional, Quito, 1987.

Cardenas, Mauricio, y Luis Jorge Garay S. Macroeconomía de los flujos de capital en Colombia y América Latina, Bogotá, T.M editores. 1993

CEPAL: Boletín Económico para América Latina. Santiago, 1971.

Carrillo Hugo, Las falacias del estatismo: el caso del petróleo, Quito, Centro de estudios y análisis, 1993.
CEPE, El poder del petróleo /OPEP/ Quito, CEPE, 1986.

Chavarria Marcela, Marveya Villalobos, Orientaciones para la elaboración y presentación de tesis, México, editorial Trillas, 1993.

Constitución Colombiana, Edición educativa. Santa fe de Bogotá D.C. 1995.

CONADE, La Conservación ambiental y la actividad hidrocarburífera en el Ecuador. /Sector petrolero ecuatoriano/, Perspectivas al año 2010, Quito, 1990.

Congreso Nacional, Ley reformativa a la ley de hidrocarburos No. II-93-063, Congreso Nacional, Quito, 1993.

Corral Fabián, Kurt Freund y Pablo Lucio-Paredes, Apuntes sobre la modernidad: Mitos, falacias y nuevos paradigmas, Quito, Cedigraf, 1992.

CORDES, Apuntes técnicos No.2, Sector petrolero, Quito-1985.

De Kessler Ana, Programa de reestructuración y privatizaciones, Ministerio de Defensa, Argentina, 1989/1993.

Dromi José, Reforma del estado y privatizaciones, editorial Astrea, Buenos Aires, 1991

Estatuto de Arpel

Federación Latinoamericana de bancos, reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales (Incoterms), Federación Latinoamericana de Bancos, Colombia -1983.

F.J. Al-CHALABI, La OPEP y el precio internacional del petróleo el cambio estructural ", Ed. Siglo 21 editores México- 1984.

Foro Nacional de modernización. Fundación Ecuador, Quito, 8/9 de julio de 1993.

Informativo A.P.P.E (Organo de la Asociación de Funcionarios y Profesionales de PETROECUADOR) Año.I No.01

Izquierdo Muños, Derecho constitucional ecuatoriano, Quito,

editorial universitaria, 1980.

Laguna de Paz José Carlos, Las empresas públicas de promoción económica regional, editorial Montecorvo, S.A. Madrid, 1991.

Ley de Modernización del estado, privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada.

Lozano, Luis F. y otros, Los trabajadores y las Privatizaciones, Buenos Aires-Argentina, Editorial Atlantida. S.A, 1992.

Luna Osorio Luis, Competir en el mundo y exportar, colección ITSA No.-1, imprenta Ortiz, Quito, 1995.

Luna Osorio Luis, Ecuador sociedad limitada...? propuesta para el futuro, Cedigraf, Quito, 1989.

Marshall Jorge, Ecuador, cuantificación, distribución y efectos del ingreso petrolero 1973-1978, Santiago de Chile, 1988.

Ministerio de Energía y Minas, Ley de hidrocarburos, Dirección General de Comunicación Social, Quito, 1994

Mondino Pedro, Los contratos de servicio en la industria petrolera latinoamericana, Revista, Derecho de la integración No. 24, 1977.

Naranjo Mariana, Privatizaciones, elementos para la discusión, ILDIS, CEPLAES /Centro de Planificación y Estudios Sociales/, Quito, Gráfica Araujo, 1992.

Ojeda, Lautaro, Bondad y perversidad de la privatización. /Opinión pública y publicada/, Quito, ILDIS, Adoum ediciones, 1992.

OLADE, Legislación petrolera de América Latina y el Caribe. Leyes de Hidrocarburos en América Latina y el Caribe, Volumen I, Quito 1993.

OLADE, Legislación petrolera de América Latina y el Caribe. Estatutos de las empresas petroleras estatales de América Latina y el Caribe, Volumen II, Quito 1993.

OLADE, Legislación petrolera de América Latina y el Caribe. Modelos de Contratos para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en América Latina y el Caribe, Volumen III, Quito 1993.

OLADE, Estudios sobre: Políticas energéticas del Ecuador, Comisión asesora ambiental, Quito, 1995.

OLADE, Historia y perspectiva energética de una región,

Quito, 1991.

PETROECUADOR-ASPEC, Seminario Ecuador Petrolero, ASPEC, Quito, 7/8 octubre de 1993.

PETROECUADOR-ASPEC, Comentarios y observaciones al proyecto de reformas a la Ley de Hidrocarburos, ASPEC, Quito, 1993.

PETROECUADOR, Informe estadístico de la actividad hidrocarburífera del país, Unidad de Planificación Corporativa, Quito, 1989.

PETROECUADOR, Ley especial de la empresa estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR, Registro Oficial 283, 26 de septiembre Quito, 1989.

PETROECUADOR, PETROPRODUCCION, Empresa estatal de exploración y explotación, Informe Anual de Actividades 1992", Quito, 1993

PETROECUADOR, 20 años de Actividad Hidrocarburífera 1972-1991", Quito, 1993.

PETROECUADOR, 1992. Informe estadístico de la actividad Hidrocarburífera del País, Quito, 1993.

PETROECUADOR, 20 Años, actividad hidrocarburífera 1972-1991, Quito, Indugraf, 1993.

PETROECUADOR, Actividad hidrocarburífera del país período 1972-1994, Quito, PETROECUADOR 1995.

PETROECUADOR, en síntesis, Quito, PETROECUADOR, 1990.

PETROECUADOR, Glosario de la industria hidrocarburífera, Quito, PETROECUADOR, 1990.

Piñera, E José, Fundamentos de la Ley orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras. Santiago, Editorial jurídica de Chile, 1981.

Proyecto CONADE/GTZ, Reforma del Estado en el Ecuador. Alternativas para el cambio institucional, Ecuador Siglo XXI, Adoum ediciones, Quito, 1992

Publicación AMERICA ECONOMIA, Número Especial 93/94.

Publicaciones Diario Hoy, Quito, 1994-1995.

Publicaciones Diario El Comercio, Quito, 1994-1995.

Publicaciones Diario el Universo, Guayaquil 1995

Publicaciones revista cambio 16 Colombia. 21 de Junio de 1994. "Pastusos con refinería privada" Economía.

Publicaciones diario oficial de la Federación Mexicana. Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal. Ley Orgánico de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. 1992.

Publicaciones periódico la Jornada, México D.F año 11 No.- 3708. Jueves 5 de Enero de 1995.

Publicaciones periódico Summa, México D.F. Año I No.- 322. Viernes 6 de Enero de 1995.

Rodríguez Arana Jaime, La privatización de la empresa pública, Madrid, editorial Montecorvo s.A. 1991.

Santos, Mariano, "Petroecuador Soberanía nacional y festín del petróleo", Revista Espacios No.-2, Quito, 1993.

Savas E. S. Privatización, la clave para un mejor gobierno, México, Ed. Gernika S.A. 1989.

Sierra Enrique, Ecuador, Ecuador: Tu petróleo. Tu Gente, Quito, Edidac/Editorial Ecuador F.B.T. Cia Ltda. 1995

Schuldt, Jürgen, y Alberto Acosta. Inflación: enfoque y políticas alternativas para América Latina y el Ecuador, Quito, ILDIS/Libresa, 1995.

Torres Gaytán Ricardo, Teoría del Comercio Internacional 18a. edición. Siglo Veintiuno Editores. México. 1987.

Trujillo Julio Cesar, Teoría del Estado en el Ecuador. Corporación editora nacional. Quito. 1994.

ANEXOS

OPINIONES PUBLICAS Y PUBLICADAS POR PERSONAS
CONCEDORAS DEL TEMA, ACERCA DE LAS BONDADES Y
DESVENTAJAS DE LA PRIVATIZACION DE LOS
HIDROCARBUROS.

Posición del Gobierno.-

El Gobierno ha definido siete áreas prioritarias del sector hidrocarburífero para la privatización, en la que la inversión extranjera tendrá prioridad, señala el documento sobre privatizaciones elaborado por el Consejo Nacional de Desarrollo CONAM.

Los servicios o unidades a privatizarse son:

- * 3 refinerías: Esmeraldas, La Libertad y Anglo.
- * Los terminales de productos limpios instalados en todo el país.
- * Las operaciones del oleoducto transecuatoriano.
- * El puerto petrolero de Balaó
- * Todos los campos pequeños que producen (o producirán) menos de 20.000 barriles.
- * Dos sitios de perforación de PETROECUADOR.
- * Dos estaciones de gasolina de PETROCOMERCIAL.

El documento oficial advierte que el desarrollo de la exploración hidrocarburífera demuestra que se pueden explorar unos 30 millones de barriles por año en un futuro próximo, para lo cual se requerirán de 1.2 millones de dólares para inversión, que no podrán obtenerse por las limitaciones a los préstamos gubernamentales. Además, las ganancias de PETROECUADOR no pueden utilizarse para la

inversión de capital sin la aprobación expresa del gobierno.

Para el CONAM, estas limitaciones se eliminan solo con la privatización.

Dice que la inversión extranjera es limitada por los impuestos indiscriminatorios y por la legislación muy compleja sobre los acuerdos de exploración y producción con participantes extranjeros.

En consecuencia, se espera abrir el mercado a la inversión extranjera para "permitir rápidos incrementos en la inversión y comercialización de derivados del petróleo y por tanto mayores ingresos para el gobierno"⁴⁸

El ex Presidente de PETROECUADOR, Ricardo Estrada, (El Comercio 11-09-92, A-10) Señalo que PETROECUADOR analiza la conveniencia de privatizar o no ciertos sectores de operación petrolera, tales como el funcionamiento del oleoducto y la gasolinera de Petrocomercial, Además señalo que se entrará en un proceso de privatización selectiva y por etapas del sector hidrocarburífero.

El Ex- Ministro de Energía Dr. Acosta Coloma declaró al periódico HOY, que todo PETROECUADOR es privatizable, incluyendo las áreas de exploración y explotación, para cuyo efecto, agrego, se alentará la venida de los capitales

⁴⁸ Anesse Cequipus. La Estrategia de modernización no publicada. Quito, 1993. Estrategia de modernización (Borrador).

extranjeros.⁴⁹

Posición de los Trabajadores.-

El Expreso Pág.7 Sección A (15-06-94) con el título: Trabajadores se oponen a privatización petrolera.-

"Los trabajadores petroleros una vez más nos oponemos a la pretendida privatización del sector ya que aquello significaría entregar el patrimonio de los ecuatorianos a manos extranjeras" manifestó el dirigente Pedro Chiriguaya.

Los representantes sindicales advirtieron que estarán atentos a cualquier acción por parte del gobierno, para lo cual no descartan la posibilidad de que se lleven a cabo medidas de hecho, tendientes a presionar a las autoridades.

El Universo Pág., 3 sección A (9-05-94) con el Título: Trabajadores Petroleros: Rechazan Entrega de Areas Rentables.- "Aceptamos el proceso de modernización pero no la entrega de áreas rentables como la petrolera, a las empresas extranjeras" afirmaron el sindicato de trabajadores petroleros, luego de una reunión con directivos del CONAM.

Políticos y Personas entendidas en el Tema.-

El Comercio Pág.2 sección A. (29-06-93) con el título Hurtado y Nebot rechazan la privatización petrolera.- El Ab. Jaime Nebot, dijo: "se pueden privatizar ciertas etapas

⁴⁹ Alberto Acosta*Lautaro Ojeda S. Privatización. Cedep. Quito. 1993, p. 156.

de ese negocio, como el de la comercialización, pero el transferir la propiedad del petróleo y sus reservas a particulares es ilegal, inconstitucional e inmoral" porque la Constitución la reserva el Estado.

El expresidente de la República, Dr. Osvaldo Hurtado, se mostró contrario a las privatizaciones indiscriminadas y a la pretensión del gobierno de privatizar el área petrolera del país, especialmente de PETROAMAZONAS y PETROPRODUCCION.

El Dr. Jorge Andrade Noboa en el documento entregado a los estudiantes de la Maestría de Derecho Económico de la Universidad Andina Simón Bolívar, titulado "Régimen Jurídico de los Hidrocarburos en el Ecuador", dice:, incluso la privatización de ciertos servicios de comercialización interna y de gas, etc son reformas que podrían mejorar las cosas, con beneplácito de todos. Pero es cosa distinta la privatización universal, indiscriminada e incondicionada que contienen la Ley 44.

El Economista Guillermo Landázuri, en su artículo "LA Privatización de los Hidrocarburos" publicado en la Revista Petróleo Y Sociedad, afirma:

Si el estado vende esos recursos (refiriéndose al petróleo) créo que muy rápidamente se los gastará y evaporará las posibilidades de una renta segura, entonces el Estado no podrá cubrir sus responsabilidades indelegables de educación, salud, infraestructura y defensa nacional, porque será un

Estado indigente que dependerá de los impuestos del comercio exterior que le genera la actividad privada.

El Economista Alberto Acosta, en su artículo "La Privatización y la Perspectiva del Petróleo" también publicada en la revista Petróleo y Sociedad, dice, en referencia a la política del gobierno de las privatizaciones:

Entonces lo que esta en la mira es el petróleo, este recurso está en primera línea y para eso cuentan con el respaldo de Organismos Internacionales. El Banco Mundial ni nos va a dar más dinero si no se privatiza el sector petrolero dicen las autoridades del gobierno. La Ley de Hidrocarburos ha sido elaborada por abogados de compañías petroleras transnacionales como el Dr. Francisco Roldan, abogado de la compañía MAXUS que opera en el bloque 16 de la Amazonia, ha intervenido el abogado Santos Alvite, ex Ministro de Energía, vinculado con una compañía petrolera, quienes se han encargado de entregar este proyecto en primer lugar a las compañías extranjeras norteamericanas antes de que conozcamos los ecuatorianos.

Mas adelante, afirma Acosta:

Los riesgos para el país son grandes. en términos económicos el estado va a perder el control directo de la riqueza petrolera, ya sabemos con lo que pasó en épocas anteriores cuando esta riqueza era mucho menor, se dice que el Estado va a recibir mayor cantidad de impuestos, pero los que van a tener el control, son los

señores de las transnacionales, habría que negociar con ellos los impuestos.....

El Dr. Luis Araúz, en su artículo "Para qué Privatizar el Petróleo", publicado en la misma revista antes citada, dice:

El momento histórico actual de la industria petrolera nacional, nos sitúa en un lugar donde no es procedente retroceder a la época privada que tuvimos por años, ni tampoco mantener una empresa estatal con defectos, con situaciones críticas, sino más bien la de realizar profundas correcciones en ambas partes, en la pública y en la privada, a fin de que el sector público y privado actúen integrados en un ámbito de mutua cooperación, en la que se pueda concretar esfuerzos para lograr un crecimiento petrolero equilibrado de largo alcance, a fin de que el manejo de nuestra riqueza de hidrocarburos nos permita obtener mayores beneficios económicos.

El Dr. Pablo Lucio Paredes, en su artículo "El Petróleo Ayer y Hoy.....¿Mañana?", publicado en el Libro Mitos, Falacias, y Nuevos paradigmas, Apuntes sobre modernidad, dice: "La participación privada debería ampliarse hacia áreas como la refinación, el transporte y otras actividades que por un concepto mal entendido de soberanía y sectores estratégicos se mantiene en manos de una institución monopólica como PETROECUADOR".

ECUADOR: PRODUCCION DE PETROLEO, CONSUMO INTERNO Y EXPORTACIONES

(Miles de Barriles)

ANIOS	PRODUCCION NACIONAL FISCALIZADA	CONSUMO INTERNO*	EXPORTACIONES			EXPORTACION PRODUCCION
			BARRILES	PRECIO	US\$ FOB	
1972	28,756	1,739	24,961.6	2.50	62,404.0	87%
1973	76,358	16,834	71,125.6	4.20	298,727.5	93%
1974	64,789	18,824	59,233.1	13.70	772,065.9	91%
1975	58,936	15,603	52,267.9	11.50	601,080.9	89%
1976	68,419	21,449	61,336.9	11.50	648,647.2	90%
1977	66,779	27,692	50,453.1	13.00	655,890.3	76%
1978	73,896	32,236	44,799.1	12.50	559,988.8	61%
1979	78,320	36,651	44,791.2	23.50	961,364.9	57%
1980	74,769	39,509	39,636.3	35.26	1,376,955.1	53%
1981	77,028	39,001	45,448.7	34.48	1,566,937.8	59%
1982	77,072	43,098	42,125.6	32.84	1,170,379.0	55%
1983	86,567	35,254	59,302.5	28.08	1,527,967.8	69%
1984	93,869	39,652	61,345.1	27.46	1,626,691.7	65%
1985	102,416	39,516	68,943.7	25.90	1,685,553.3	67%
1986	106,994	42,340	71,397.3	12.70	865,936.8	67%
1987	63,413	37,359	45,398.5	16.35	648,684.5	72%
1988	111,284	65,327	69,001.7	12.50	685,216.1	62%
1989	101,658	49,675	63,733.0	16.22	972,237.1	63%
1990	104,511	50,455	62,273.9	20.32	1,200,547.8	60%
1991	109,388	49,801	65,256.1	16.16	1,054,367.9	60%
1992	117,034	54,312	74,383.1	16.89	1,250,314.2	64%
1993	124,149	52,064	79,699.2	14.42	1,148,892.8	64%
1994	135,202	64,169	86,809.1	13.58	1,187,357.6	64%

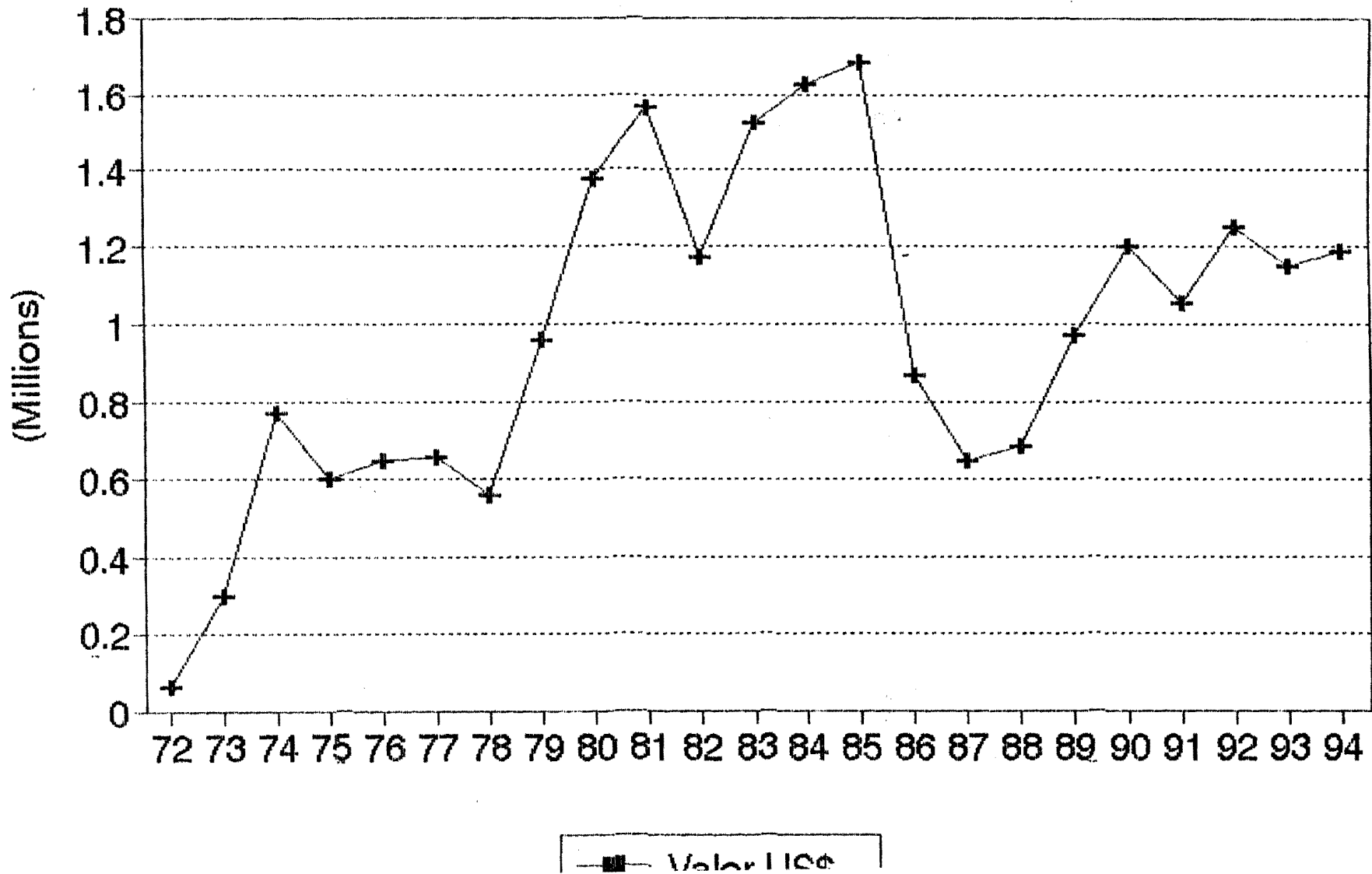
No se Incluyen los Volúmenes de Crudo Entregados por Compañías para Restitución de Crudo Peninsular

ENTE: INFORME ESTADISTICO DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA DEL PAIS (PETROECUADOR)

ABORACION: JMA

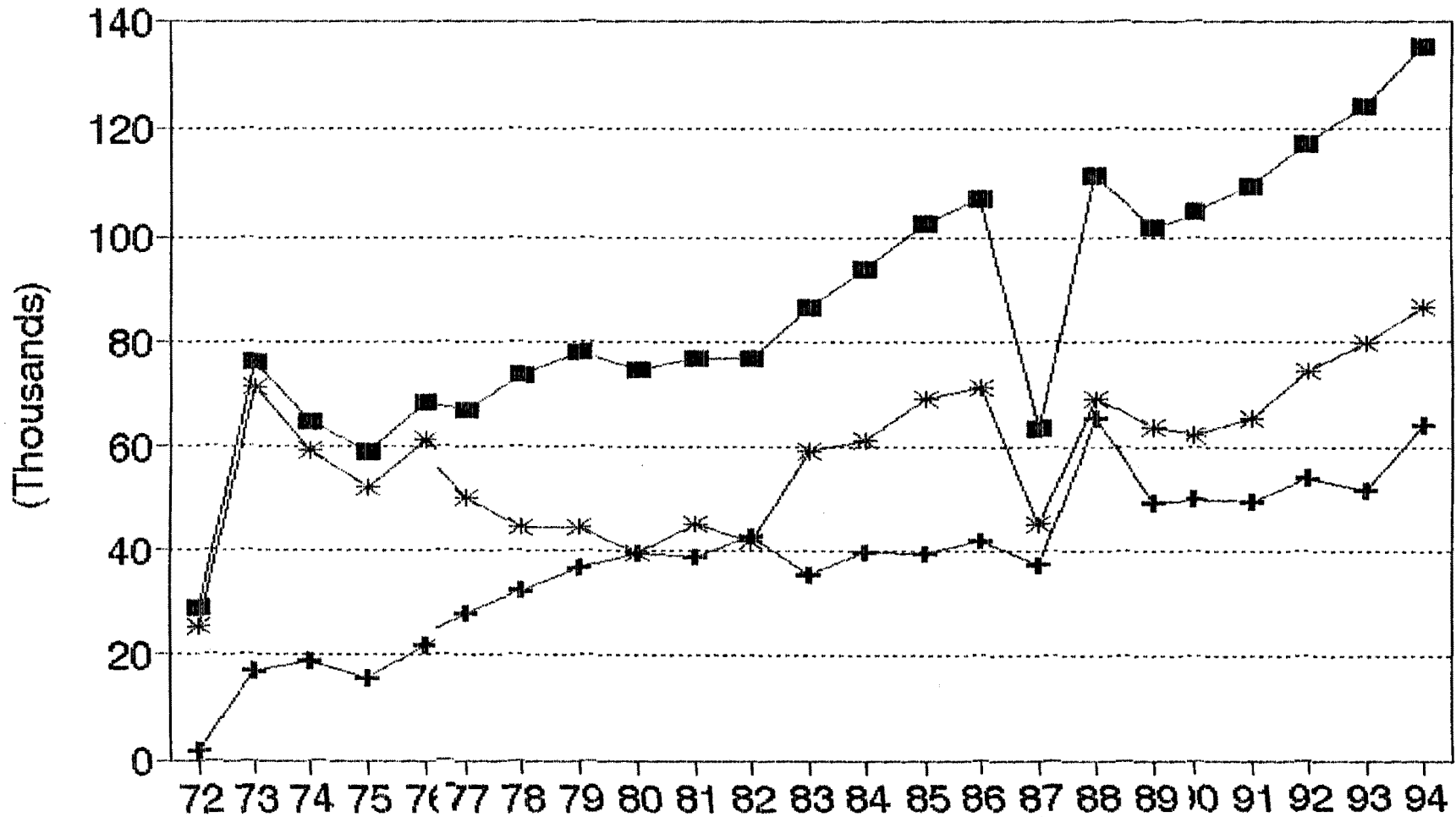
PETROLEO CRUDO

Exportaciones en US\$.



PETROLEO CRUDO

Miles de Barriles



■ PRODUCCION + CONSUMO INTERNO * EXPORTACION

ECUADOR: EXPORTACIONES DE PETROLEO POR
MODALIDAD DE VENTA

Expresado en Miles)

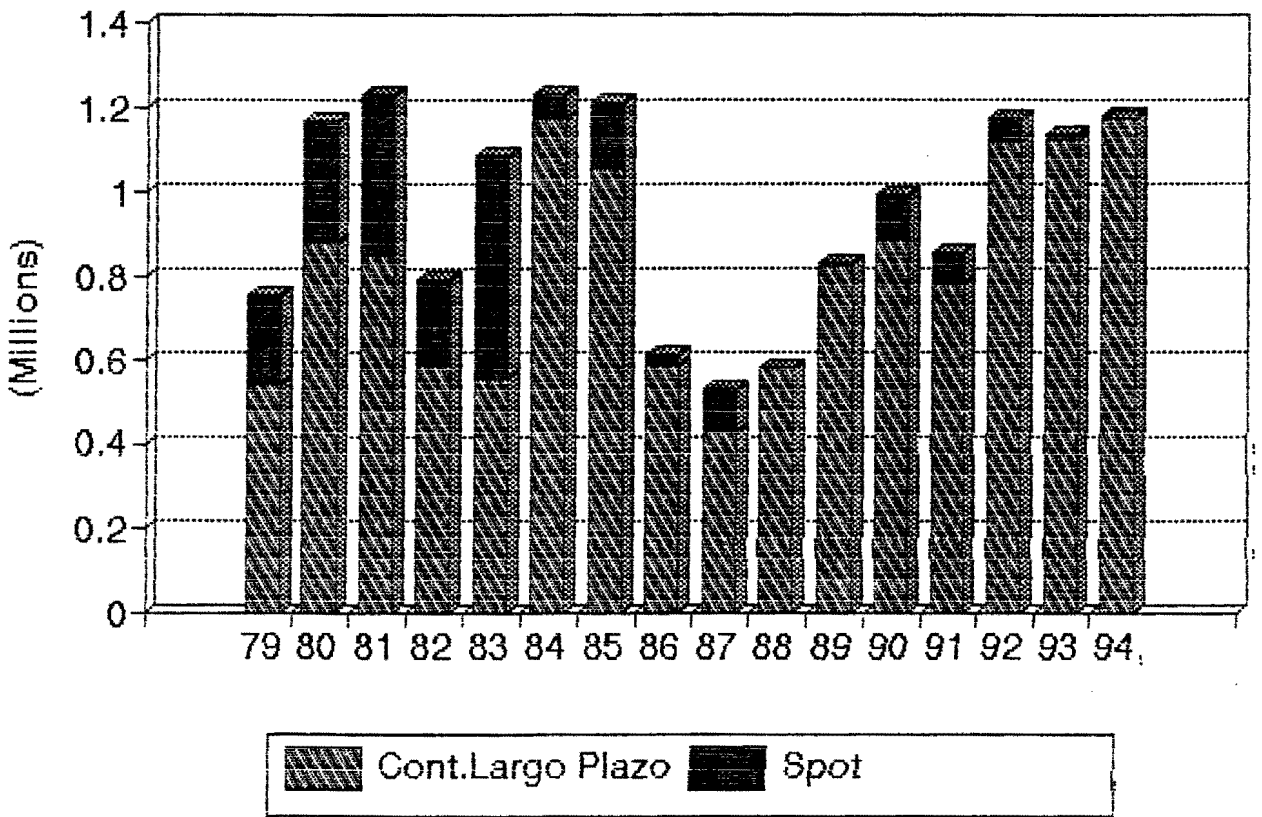
ANIOS	CONTRATO LARGO PLAZO		SPOT (OCASIONAL)		TOTAL BARRILES	% L/P	% SPC
	BARRILES	US\$ FOB	BARRILES	US\$ FOB			
1979	24,831.9	545,188.3	7,429.6	212,802.9	32,261.5	77%	2
1980	25,297.6	883,680.1	7,944.0	288,375.6	33,241.6	76%	2
1981	24,341.8	847,085.3	11,351.1	383,476.0	35,692.9	68%	3
1982	17,501.2	584,719.2	6,622.5	209,894.7	24,123.7	73%	2
1983	19,776.7	557,363.0	19,022.7	531,981.2	38,799.4	51%	4
1984	42,777.2	1,173,796.7	2,020.5	56,570.3	44,797.7	95%	
1985	40,691.5	1,056,473.7	6,229.7	158,727.5	46,921.2	87%	1
1986	46,401.2	587,714.0	1,896.0	25,704.9	48,297.2	96%	
1987	26,372.2	428,322.8	6,027.4	101,248.7	32,399.6	81%	1
1988	46,389.4	578,942.6	495.0	6,896.0	46,884.4	99%	
1989	50,656.0	820,719.3	791.0	13,745.0	51,447.0	98%	
1990	42,866.9	886,001.8	5,945.4	105,766.1	48,814.3	88%	1
1991	48,221.7	781,610.7	5,016.9	78,554.4	53,238.6	91%	
1992	66,179.3	1,117,433.4	3,411.5	57,978.6	69,590.8	95%	
1993	73,149.1	1,126,272.5	935.6	13,759.2	79,084.7	99%	
1994	86,192.8	1,178,926.6	-	-	86,192.8	100%	
TOTAL	686,648.5	13,154,250.0	85,138.9	2,245,481.1	771,787.4		

FUENTE: INFORME ESTADISTICO DE LA GERENCIA DE
COMERCIO INTERNACIONAL DE PETROECUADOR

LABORACION: JMA

EXPORTACION PETROLEO

MILES US\$



Anexo No.3

ECUADOR: EXPORTACIONES DE FUEL OIL POR
MODALIDAD DE VENTA

(Expresado en Miles)

ANIOS	CONTRATO LARGO PLAZO		SPOT (OCASIONAL)	
	BARRILES	VALOR C&F	BARRILES	VALOR C&F
1979	4,202	76,977.29	3,219.64	67,734.80
1980	6,932	170,807.52	1,024.93	21,851.22
1981	4,742	133,976.32	1,106.14	32,583.39
1982	3,119	78,150.68	2,221.23	58,280.06
1983	2,796	72,300.05	1,314.56	33,867.66
1984	4,746	133,145.92	1,497.52	42,008.25
1985	1,963	51,451.02	2,281.42	64,990.44
1986	5,261	65,016.65	1,381.04	18,652.71
* 1987	2,624	41,246.81	712.65	9,599.29
* 1988	8,328	97,312.58	-	-
1989	7,392	108,050.86	179.65	3,570.54
1990	6,816	110,723.30	2,033.37	35,727.91
1991	7,400	87,059.64	1,648.90	20,010.99
1992	6,373	82,498.98	730.99	11,339.44
1993	8,458	103,298.98	379.78	4,583.17
1994	10,353	134,634.86	-	-
TOTAL	91,504	1,546,651.46	20,331.82	424,799.87

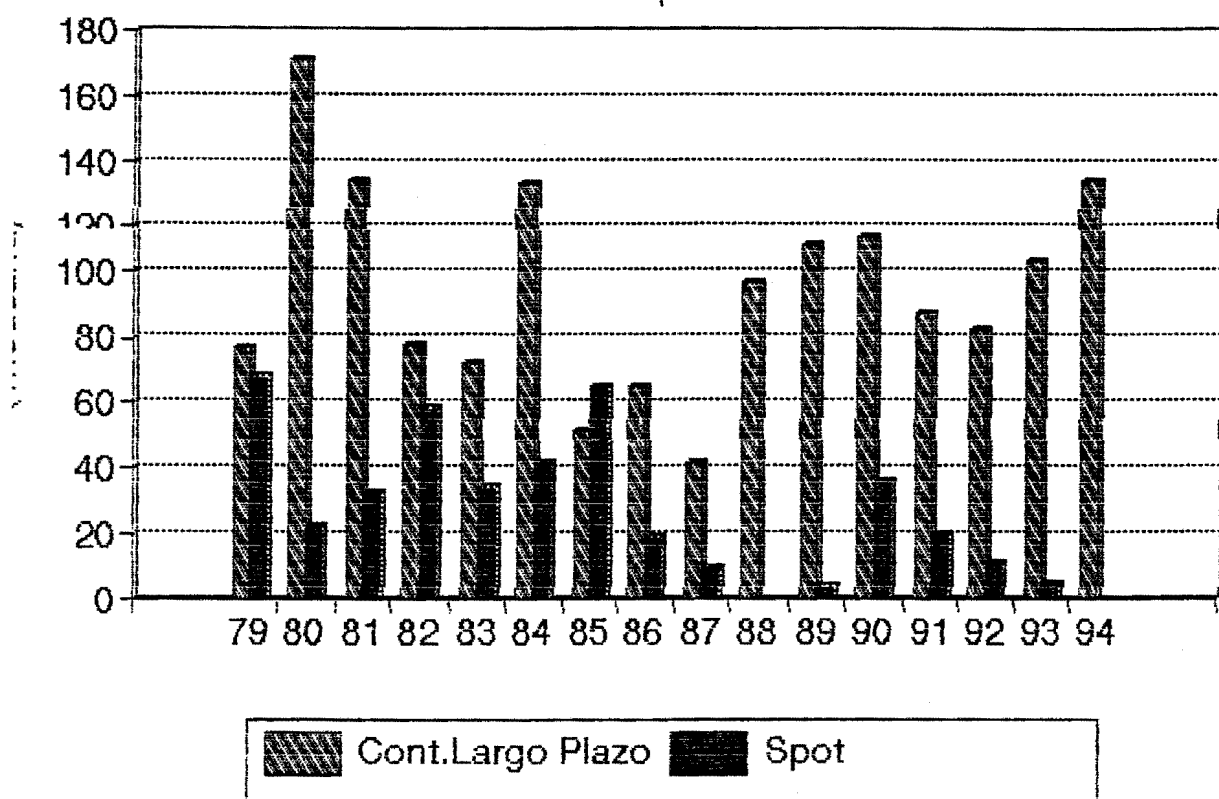
* No se incluyen los Volúmenes 2372487-Bis en 1987 y 444710 en 1988 que corresponden a Trueque y que No Generan Ingresos de Divisa

FUENTE: INFORME ESTADISTICO DE LA GERENCIA DE
COMERCIO INTERNACIONAL DE PETROECUADOR

ELABORACION: JMA

EXPORTACION FUEL OIL

Miles US\$



PRECIOS DE IMPORTACION DE G. L. P. EN EL PERIODO 1993 - 1994
REALIZADAS POR PETROECUADOR,

ANIOS	1993			1994		
	BARRILES	PRECIO	US\$ C&F	BARRILES	PRECIO	US\$ C&F
TOTAL	2,211,624.55	22.1997	49,097,328.56	2,873,441.70	21.63	62,151,010

FUENTE: INFORME ESTADISTICO DE VENTAS DE PETROCOMERCIAL

ELABORACION: EL AUTOR

ECUADOR: IMPORTACIONES PRINCIPALES DE PRODUCTOS
DERIVADOS DEL PETROLEO

(Barriles)

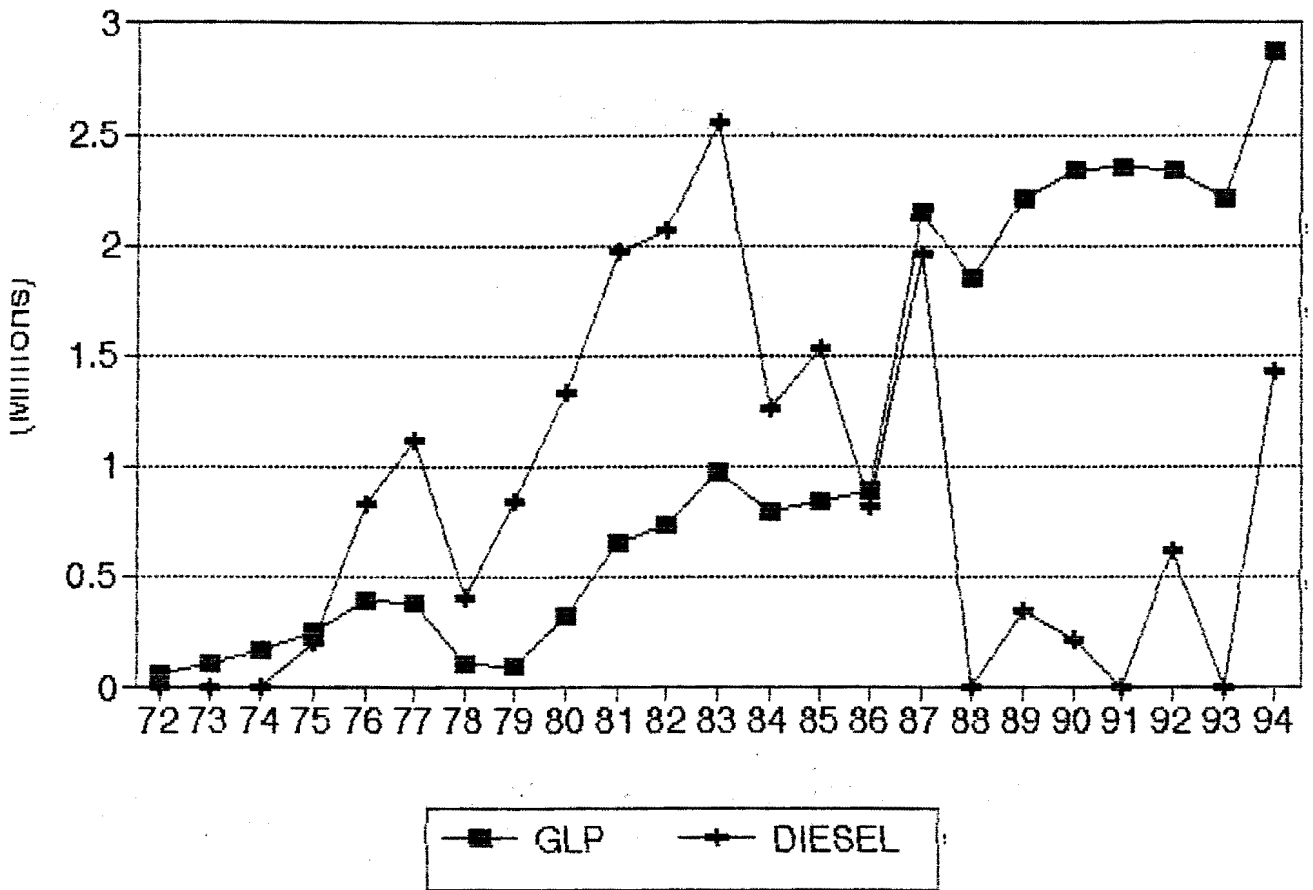
ANIOS	GLP	AVGAS	GASOLINAS		DIESEL	TOTAL
			80 - 84 CC.	92 CC.		
1972	55,068	117,644	-	-	-	172,7
1973	99,949	84,657	-	-	-	184,6
1974	163,843	76,131	-	-	-	239,9
1975	250,436	63,855	-	-	203,305	517,5
1976	393,023	47,263	258,846	-	928,561	1,527,6
1977	371,450	49,048	1,679,279	-	1,119,592	3,219,3
1978	99,318	28,122	1,294,178	-	405,866	1,827,4
1979	91,656	50,936	1,356,054	-	840,257	2,338,9
1980	316,420	39,725	2,516,053	-	1,323,360	4,195,5
1981	654,730	21,166	2,735,658	-	1,970,641	5,382,1
1982	733,542	30,310	2,658,184	52,203	2,067,936	5,542,1
1983	970,361	40,001	3,341,425	-	2,545,473	6,897,2
1984	792,409	28,754	2,167,242	-	1,261,378	4,249,7
1985	837,360	21,512	2,275,983	153,446	1,525,669	4,813,9
1986	894,971	30,235	1,334,632	436,464	815,019	3,511,3
1987	2,151,566	30,940	3,202,890	40,084	1,956,650	7,382,1
1988	1,856,179	39,781	-	50,014	-	1,945,9
1989	2,210,924	29,999	93,673	-	337,744	2,672,3
1990	2,333,152	41,287	120,685	-	218,147	2,713,2
1991	2,349,726	39,788	225,052	49,718	-	2,664,2
1992	2,337,218	29,999	414,481	-	612,601	3,394,2
1993	2,211,625	29,963	-	-	-	2,241,5
1994	2,873,442	30,527	-	-	1,425,196	4,329,1
TOTAL	25,048,368	1,001,643	25,674,315	781,929	19,457,395	71,963,6

FUENTE: INFORME ESTADISTICO DE LA GERENCIA DE
COMERCIO INTERNACIONAL DE PETROEQUADOR

ELABORACION: JMA

IMPORTACIONES POR PRODUCTO

Miles de Barriles



ECUADOR: VENTAS NACIONALES DE GASOLINA
 VOLUMEN EN GALONES, PRECIO Y VALOR EN SUCRETES

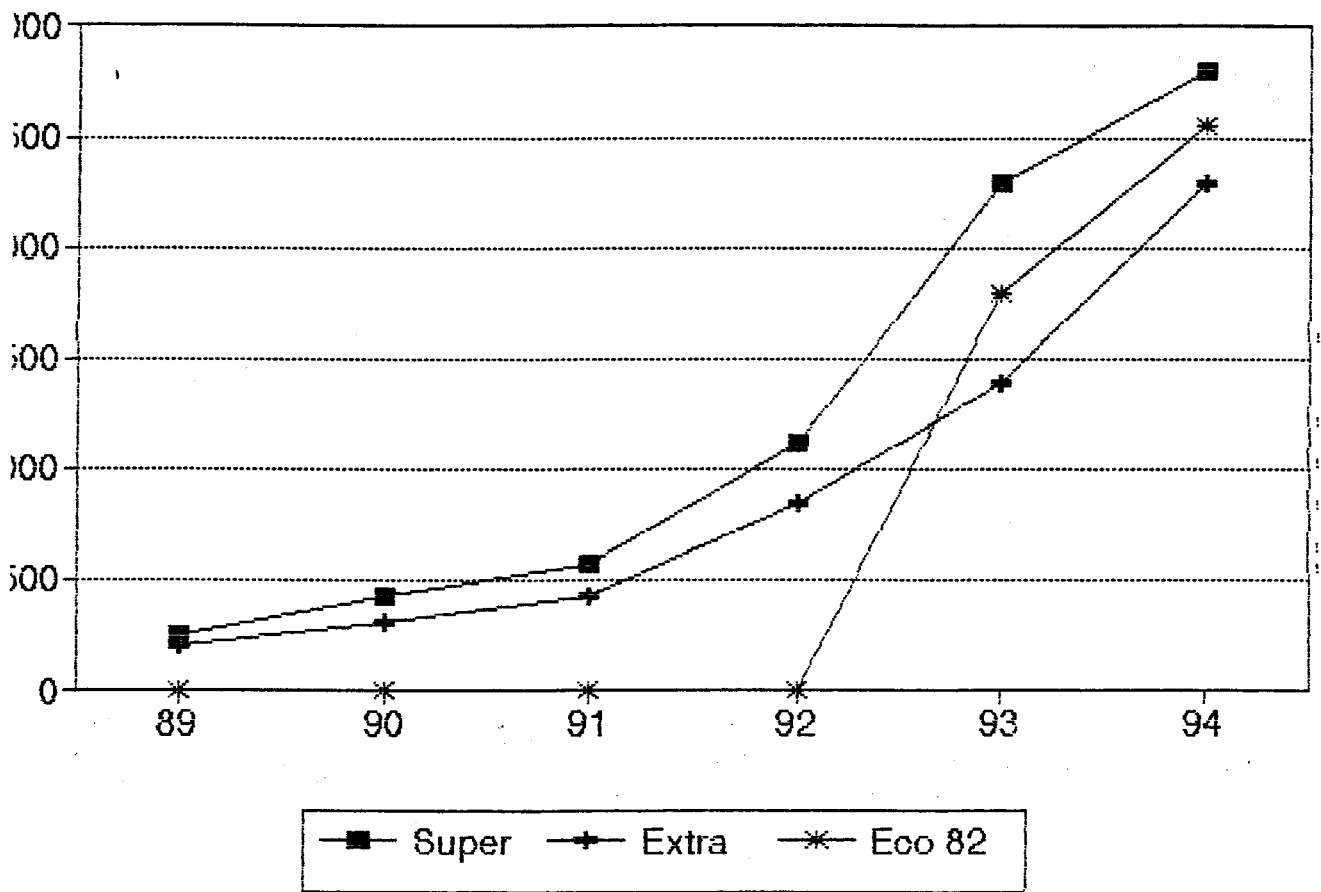
ANIOS	GASOLINAS												INGRESO TOTAL GASOLINA
	SUPER				EXTRA				ECO 82				
	VOLUMEN TOTAL	PRECIO PROMEDIO	INCREMENTO ANUAL	VALOR TOTAL	VOLUMEN TOTAL	PRECIO PROMEDIO	INCREMENTO ANUAL	VALOR TOTAL	VOLUMEN TOTAL	PRECIO PROMEDIO	INCREMENTO ANUAL	VALOR TOTAL	
1989	30,425,178	244		7,436,127,214	407,639,728	192		78,242,150,000	-	-	-	-	85,676,277,214
1990	24,383,996	421	72%	10,266,580,677	429,680,053	312	62%	133,903,495,677	-	-	-	-	144,170,076,354
1991	25,719,595	573	36%	14,735,567,066	458,330,262	427	37%	195,489,251,642	-	-	-	-	210,224,818,708
1992	20,285,705	1,107	93%	22,466,235,321	462,171,178	839	97%	387,977,617,378	-	-	-	-	410,443,852,699
1993	13,176,830	2,290	107%	30,177,299,000	466,581,000	1,391	66%	648,789,901,000	1,111,000	1,789	-	1,987,854,000	680,955,054,000
1994	21,877,000	2,798	22%	61,205,259,000	425,123,000	2,298	65%	973,445,066,000	18,722,000	2,543	42%	47,605,679,000	1,082,256,004,000
TOTAL	135,868,304			146,287,068,278	2,649,545,221			2,417,847,481,697	19,833,000			49,593,533,000	2,613,728,082,975

FUENTE: INFORME DE PROGRAMACION, COMERCIALIZACION Y SISTEMAS
 DE PETROCOMERCIAL

ELABORACION: JMA

VENTAS DE GASOLINAS

Precio / Galon



ECUADOR: VENTAS NACIONALES DE PRINCIPALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO
VOLUMEN EN GALONES, PRECIO Y VALOR EN DÓLARES

PRODUCTO	DIESEL 2			FUEL OIL			AVIAS			VALOR TOTAL DERIVADOS		
	VOLUMEN TOTAL	PRECIO PROMEDIO	INCREMENTO ANUAL	VALOR TOTAL	PRECIO PROMEDIO	INCREMENTO ANUAL	VOLUMEN TOTAL	PRECIO PROMEDIO	INCREMENTO ANUAL		VALOR TOTAL	
1989	324,363,629	195		50,239,817,049	106		269,673,586	28,564,307,499	276		396,022,936	79,800,147,484
1990	334,248,965	264	634	94,852,789,939	176	664	297,937,242	52,409,567,883	476	738	542,637,991	147,805,195,653
1991	399,966,666	421	486	169,443,372,751	316	804	322,430,836	101,936,788,385	543	146	686,809,644	271,866,970,780
1992	446,039,126	761	616	339,402,595,621	386	114	365,638,784	128,126,797,418	1,354	1,498	1,861,378,370	469,480,771,409
1993	466,762,000	1,234	624	553,462,980,000	392	124	308,093,000	121,086,210,000	2,800	628	2,733,067,000	677,482,237,000
1994	514,725,000	1,426	164	732,763,281,000	2,980	658	326,622,000	973,442,066,000	2,262	328	3,630,680,000	1,719,839,027,000
TOTAL	2,468,105,388			1,840,464,836,260			1,890,428,448	1,405,570,737,125			6,850,795,941	3,355,866,369,326

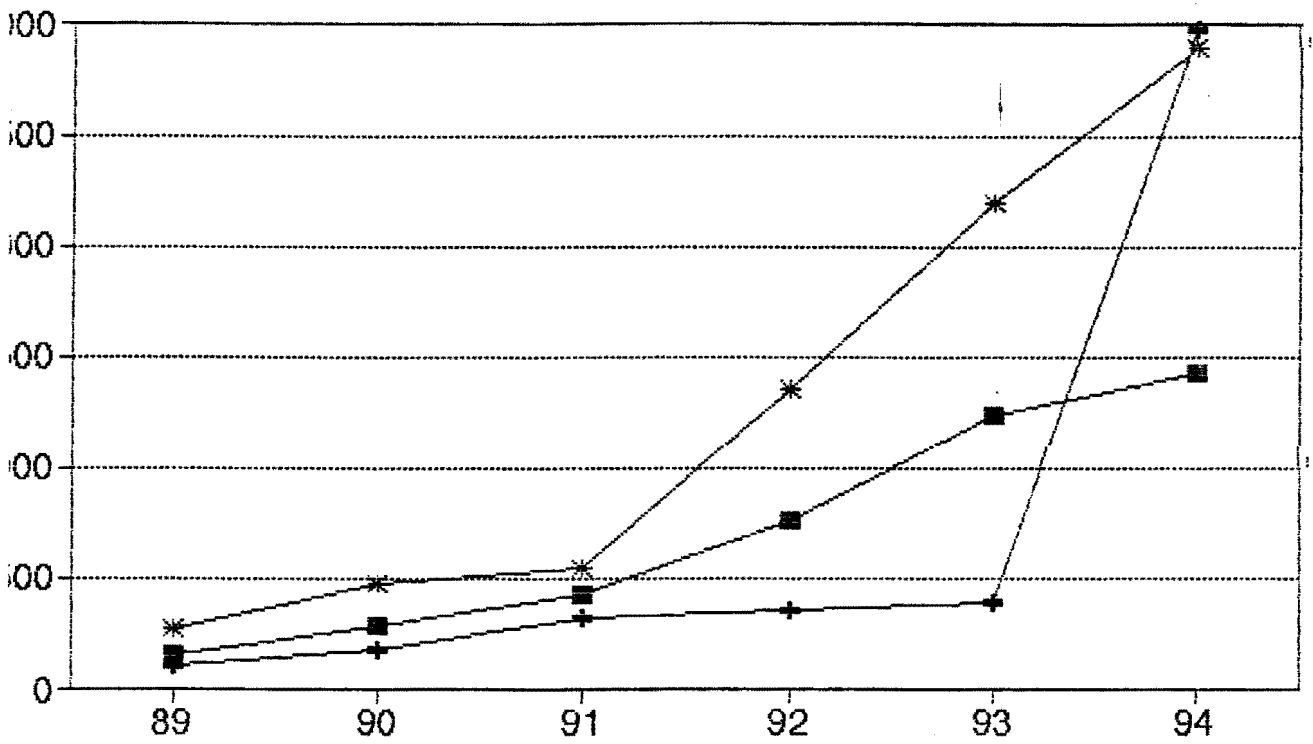
NOTA: LOS INGRESOS POR VENTA DE DERIVADOS CORRESPONDEN A LA RESULTANTE QUE PETROSCUADOR REGISTRA A PRECIOS DE FACTURACION.

FUENTE: INFORMES ESTADÍSTICOS DE PETROSCUADOR DE PETROCOMERCIAL

ELABORACION: JMA

VENTA DE DERIVADOS PETROLEO

Precio / Galon



■ Diesel 2 + Fuel Oil * Avgas

ECUADOR:

VENTA NACIONAL DE GAS LICUADO DE PETROLEO

/volumen en Galones, Precio y Valor en Suces

ANIOS	G. L. P.			
	VOLUMEN TOTAL	PRECIO PROMEDIO	INCREMENTO ANUAL	VALOR TOTAL
1987	122,697,334	31		3,761,900,260
1988	144,039,451	41	33%	5,888,332,772
1989	153,583,359	75	84%	11,521,024,991
1990	180,825,709	102	36%	18,480,387,467
1991	187,918,209	164	60%	30,728,385,536
1992	295,440,483	172	5%	50,734,117,912
1993	218,444,000	395	130%	86,354,402,000
1994	237,228,000	405	2%	95,961,664,000
TOTAL	1,540,176,545			303,430,214,938

NOTA: Ventas de Petrocomercial a compañías Duragas, Agip (Exliquigas),
Congas, Autogas, Austrogas, Centrogas y Lojagas

Los volúmenes y precios de GLP, están expresados en galones
La relación Kilo/Galón es 2.044.

Ejemplo: Año 94 precio por galón S/.405, precio por kilo S/.198 (S/.405 / 2.044)
Precio Promedio cilindro de gas de 14 kilos S/. 2,772

FUENTE: INFORMES ESTADÍSTICOS DE PETROECUADOR
DE PETROCOMERCIAL

ELABORACION: JMA

ECUADOR: PRODUCTO INTERNO BRUTO

Evolucion del PIB por Actividad Economica Sectorial

(Miles de Millones de Sucres Corrientes)

SECTOR/ANIOS	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	PROMEDIO ANUAL 1987 - 1993	PORCENTAJE PROMEDIO ANUAL
INDUSTRIA	350	645	1,090	1,588	2,554	4,280	5,969	2,354	21.30%
COMERCIO Y HOTELES	363	611	1,119	1,737	2,723	4,168	5,551	2,325	21.04%
AGROPECUARIO	275	433	722	1,100	1,782	2,466	3,323	1,440	13.03%
PETROLEO Y MINAS	123	297	605	1,218	1,368	2,440	2,942	1,284	11.62%
SERVICIOS	233	329	501	736	1,067	1,797	2,938	1,086	9.83%
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	170	296	461	708	1,064	1,505	2,450	951	8.60%
OTROS ELEMENTOS DEL PIB	77	121	196	450	646	951	1,486	561	5.08%
ESTAB. FINANCIEROS	98	146	237	353	569	902	1,376	526	4.76%
CONSTRUCCION	99	140	236	329	558	882	1,340	512	4.63%
ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS	7	2	4	(15)	(13)	23	76	12	0.11%
TOTAL	1,794	3,019	5,170	8,204	12,296	19,413	27,451	11,060	100.00%

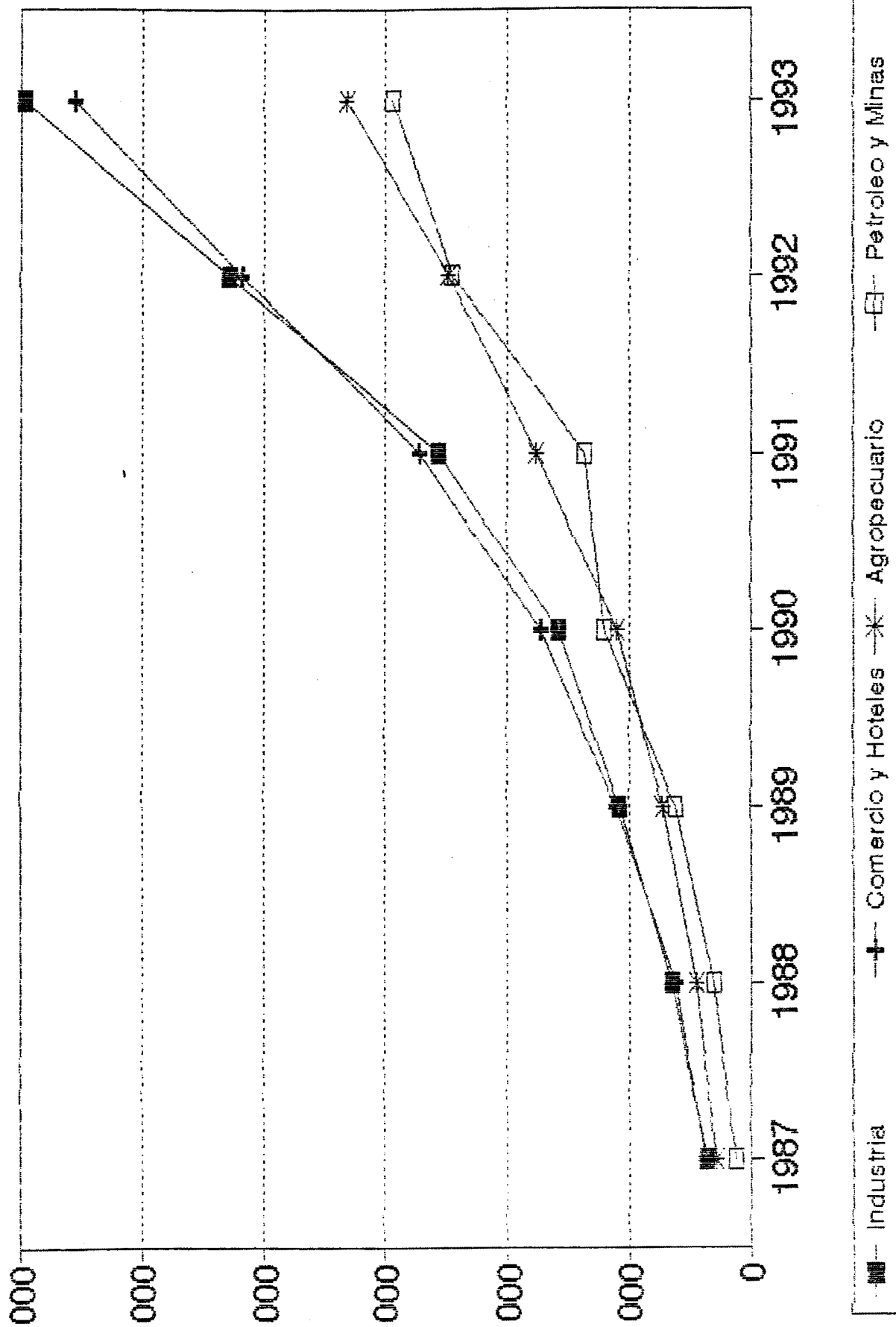
NOTA: El promedio anual, corresponde al comportamiento que en promedio han tenido los distintos sectores de la economia, durante el periodo 1987-1993

FUENTE: INFORME ESTADISTICO MENSUAL ABRIL 95.
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ELABORACION: JMA

SECTOR PRIVADO

(miles de millones de sucres)



■ Industria

+ Comercio y Hoteles

* Agropecuario

□ Petroleo y Minas

ECUADOR:

COMPARACION DE PRODUCTO INTERNO BRUTO TOTAL CON EL PIB PETROLERO

Expresado a Precios Corrientes

PRECIOS CORRIENTES

ANIOS	PIB	TASA DE	%	PIB	TASA DE	%	RELACION %
	TOTAL	CRECIMIENTO	PROMEDIO	PETROLERO	CRECIMIENTO	PROMEDIO	PIB PETROLERO
	Millones \$/.		CRECIMIENT	Millones de \$/.		CRECIMIENT	PIB TOTAL
1972	46,859			1,430			3.1%
1973	82,229	32.6%		5,982	318.3%		9.5%
1974	92,763	49.1%	40.9%	18,064	168.5%	243.4%	17.3%
1975	107,740	16.1%	32.7%	12,150	-24.4%	154.2%	11.3%
1976	132,913	23.4%	30.3%	13,847	14.0%	119.1%	10.4%
1977	166,376	25.2%	29.3%	15,166	9.5%	97.2%	9.1%
1978	191,345	15.0%	26.9%	13,058	-13.9%	78.7%	6.8%
1979	233,963	22.3%	26.3%	26,797	105.2%	82.5%	11.5%
1980	293,337	25.4%	26.2%	34,788	29.8%	75.9%	11.6%
1981	348,662	18.9%	25.5%	42,533	23.4%	70.1%	12.3%
1982	415,715	19.2%	24.7%	51,173	19.2%	65.0%	12.3%
1983	560,271	34.8%	25.6%	83,241	62.7%	64.8%	14.9%
1984	612,629	45.0%	27.3%	122,702	47.4%	63.3%	15.1%
1985	1,109,940	36.6%	28.0%	183,908	49.9%	62.3%	16.6%
1986	1,383,232	24.6%	27.7%	127,786	-30.5%	55.7%	9.2%
1987	1,794,501	29.7%	27.9%	107,697	-15.6%	50.9%	6.0%
1988	3,019,724	68.3%	30.4%	270,797	151.0%	57.2%	9.0%
1989	5,170,465	71.2%	32.6%	561,685	107.4%	60.1%	10.9%
1990	8,204,222	58.7%	34.2%	1,152,650	105.2%	62.6%	14.0%
1991	12,295,991	49.9%	35.1%	1,294,100	12.3%	60.0%	10.5%
1992	19,413,602	57.9%	36.2%	2,332,108	80.2%	61.0%	12.0%
* 1993	27,451,088	41.4%	36.4%	2,782,074	19.3%	59.0%	10.1%
* 1994	36,368,228	32.5%	36.3%	-	-	-	-

Cifras Semidefinitivas

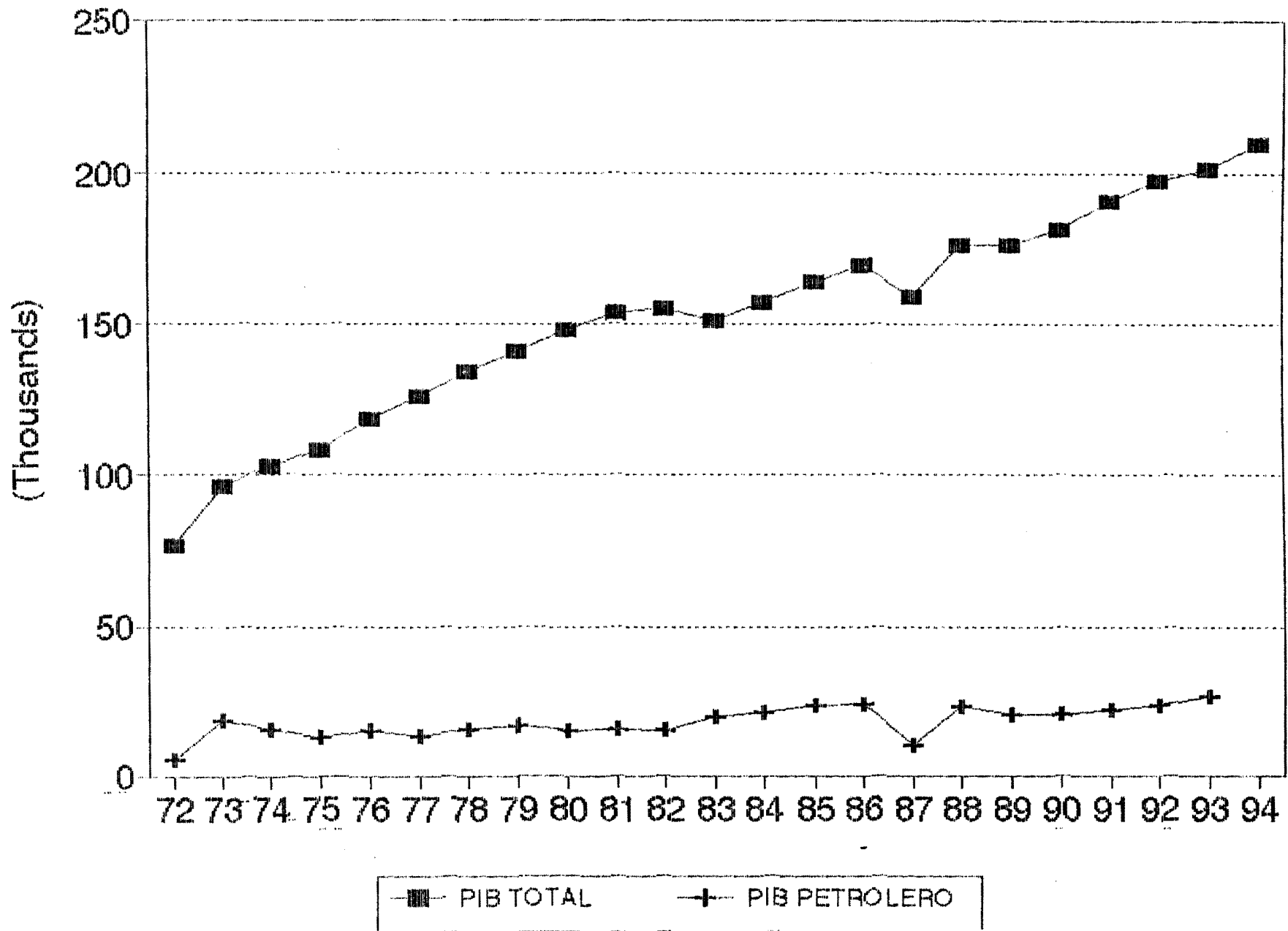
Cifras Provisionales

Estimado

ENTE: ESTADISTICAS ECONOMICAS DE PETROECUADOR 1972-1994:

ABORACION: JMA

Millones de Suces - Precios Constantes



COMPARACION DE PRODUCTO INTERNO BRUTO TOTAL CON EL PIB PETROLERO

Expresado a Precios Constantes de 1975

PRECIOS CONSTANTES DE 1975							
ANIOS	PIB TOTAL Millones S/.	TASA DE CRECIMIENT	% PROMEDIO CRECIMIENT	PIB PETROLERO Millones de S/.	TASA DE CRECIMIENTO	% PROMEDIO CRECIMIENT	RELACION % PIB PETROLERO PIB TOTAL
1972	76,493			4,874			6.4%
1973	95,867	25.3%		18,341	278.3%		19.1%
1974	102,046	6.4%	15.9%	15,308	-16.5%	129.9%	15.0%
1975	107,740	5.6%	12.5%	12,150	-20.6%	79.7%	11.3%
1976	117,879	9.2%	11.6%	14,769	21.6%	65.2%	12.6%
1977	125,369	6.5%	10.6%	13,086	-11.4%	49.9%	10.4%
1978	133,632	6.6%	10.0%	15,207	16.2%	44.3%	11.4%
1979	140,718	5.3%	9.3%	16,020	5.3%	38.7%	11.4%
1980	147,622	4.9%	8.7%	14,617	-6.8%	32.8%	9.9%
1981	153,443	3.9%	8.2%	15,493	6.0%	29.8%	10.1%
1982	155,265	1.2%	7.5%	15,019	-3.1%	26.5%	9.7%
1983	150,865	-2.8%	6.6%	19,105	27.2%	26.6%	12.7%
1984	157,226	4.2%	6.4%	20,664	9.2%	25.1%	13.3%
1985	164,054	4.3%	6.2%	22,861	9.6%	23.9%	13.9%
1986	169,136	3.1%	6.0%	23,348	2.1%	22.4%	13.6%
1987	159,016	-6.0%	5.2%	9,925	-57.5%	17.0%	6.2%
1988	175,742	10.5%	5.5%	22,497	126.7%	23.9%	12.8%
1989	176,195	0.3%	5.2%	20,214	-10.1%	21.9%	11.5%
1990	181,531	3.0%	5.1%	20,006	-1.0%	20.6%	11.0%
1991	190,636	5.0%	5.1%	21,772	8.6%	20.0%	11.4%
* 1992	197,436	3.6%	5.0%	23,065	6.0%	19.3%	11.7%
** 1993	201,447	2.0%	4.9%	25,746	11.5%	18.9%	12.6%
*** 1994	209,344	3.9%	4.8%		-100.0%	13.5%	-

* Cifras Semidefinitivas

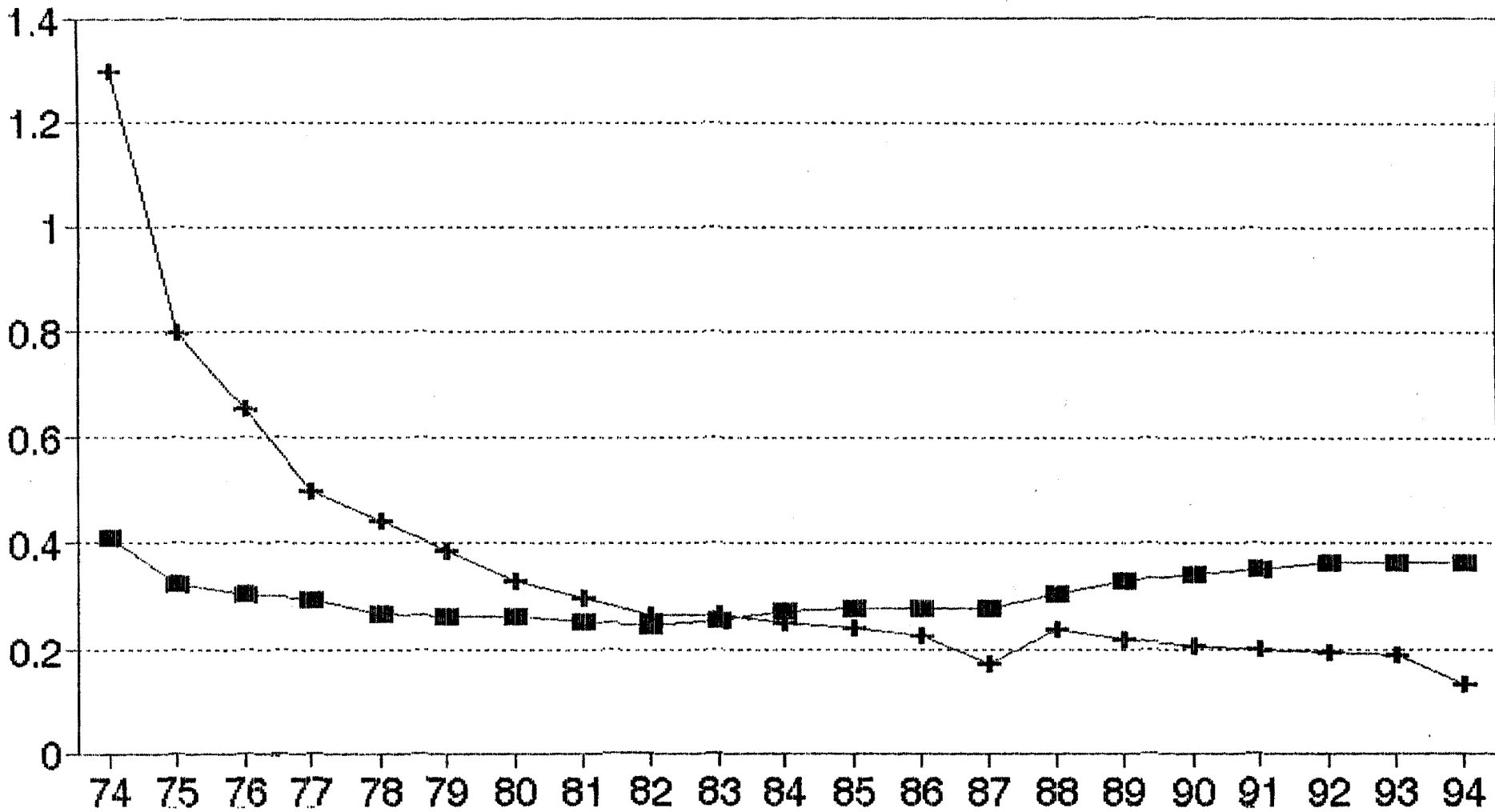
** Cifras Provisionales

*** Estimado

FUENTE: ESTADISTICAS ECONOMICAS DE PETROECUADOR 1972-1994

ELABORACION: JMA

TASA CRECIMIENTO PROMEDIO (%)



—■— PIB TOTAL

—+— PIB PETROLERO

OP: BALANZA DE PAGOS
(en millones de Dólares)

TRANSACCION/ANIOS	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	PROMEDIO ANUAL 1987 - 1993	PORCENTAJE PROMEDIO ANUAL 1987 - 1993
EN CUENTA CORRIENTE	(1,124)	(388)	(314)	(188)	(487)	10	(388)	(451)	25
COMERCIAL	(88)	819	881	1,008	844	980	573	888	-14
Exportaciones	2,021	2,202	2,354	2,714	2,851	3,006	2,808	2,378	10
Importaciones	738	878	1,038	1,258	1,058	1,231	1,148	1,052	4
Energía de Petróleo	78	100	115	150	98	86	104	104	
Materias primas	287	301	370	488	718	847	508	487	1
Productos elaborados	182	152	142	104	85	60	74	118	
Productos del Mar	140	188	108	181	118	78	78	111	
Productos de otros sectores	478	508	484	482	580	880	578	520	2
Productos de otros sectores	127	181	132	171	205	281	418	208	
Exportaciones	(2,054)	(1,588)	(1,888)	(1,711)	(2,207)	(2,048)	(2,328)	(1,848)	10
Consumo	(255)	(214)	(225)	(228)	(518)	(405)	(608)	(322)	1
Fertilizantes y Lubrificantes	(352)	(42)	(42)	(88)	(88)	(75)	(58)	(101)	
Primas	(788)	(720)	(888)	(882)	(1,028)	(812)	(818)	(841)	4
Capital y Eq. de Transporte	(854)	(804)	(548)	(552)	(798)	(754)	(841)	(878)	8
Otros	(5)	(8)	(8)	(8)	(1)	(2)	(8)	(4)	(
DE SERVICIOS Y RENTA	(1,228)	(1,252)	(1,272)	(1,278)	(1,221)	(1,070)	(1,088)	(1,197)	28
RENTAS UNILATERALES	182	87	87	107	110	120	180	113	-2
DE CAPITALES	1,048	511	888	588	824	12	882	841	-88
MONETARIA INTERNACIONAL *	78	25	(578)	(400)	(157)	(22)	(472)	(180)	10

Signo negativo significa aumento
BOLETIN ANUARIO No. 18, 1994
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
CATEGORÍA: JMA

ECUADOR:
PRINCIPALES INDICADORES DE LA BALANZA DE PAGOS
 (Millones de Dolares)

ANIOS	SALDO R.M.I.	SALDO CUENTA CORRIENTE	SALDO BALANZA COMERCIAL
1970	55	-113	-15
1971	25	-156	-69
1972	128	-78	39
1973	226	7	185
1974	339	37	350
1975	246	-220	7
1976	434	-7	259
1977	570	-342	40
1978	601	-701	-175
1979	631	-625	54
1980	857	-642	278
1981	563	-993	174
1982	210	-1201	140
1983	151	-134	927
1984	171	-263	1055
1985	169	114	1294
1986	(75)	-541	555
1987	(151)	-1124	-33
1988	(176)	-536	619
1989	205	-514	661
1990	400	-166	1003
1991	157	-467	644
1992	22	-10	960
1993	472	-363	575

FUENTES: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:
MEMORIA ANUAL 1988, BOLETIN ANUARIO 16 1994.

ELABORACION: JMA

::

ADOR

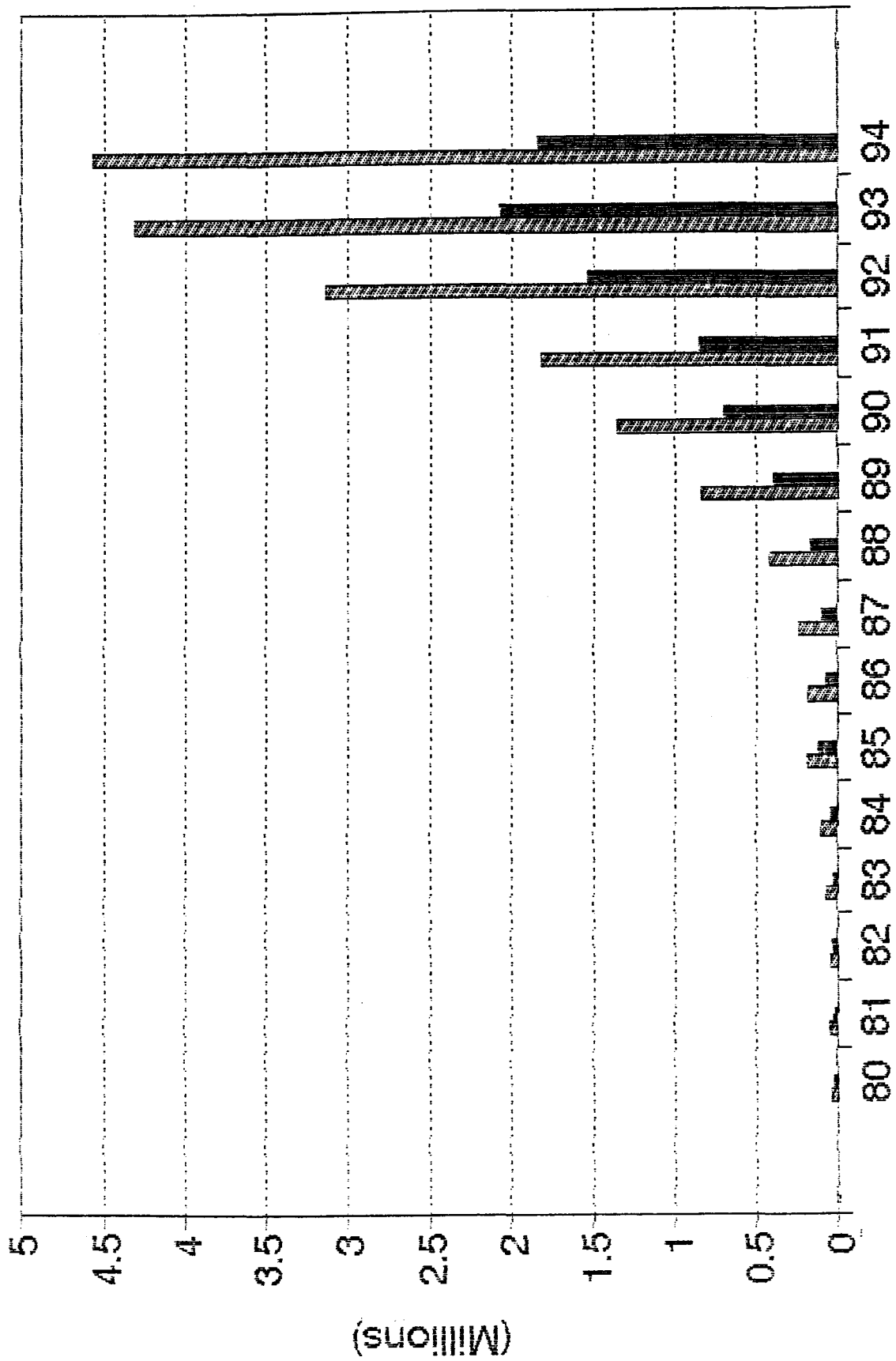
PARTICIPACION DE LOS INGRESOS PETROLEROS EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

AÑOS	ING. CORRIENTES PRESUP. ESTAD Millones de \$/.	TASA DE CRECIMIENT	INGRESOS PETROLEROS Millones de \$/.	TASA DE CRECIMIENT	RELACION % ING. PETROLEO ING. TOTAL
1971	4,442	-	0		
1972	5,495	23.71%	505.0	100.00%	9.19%
1973	8,152	48.35%	1,786.5	253.76%	21.91%
1974	11,067	35.76%	3,303.5	84.91%	29.85%
1975	12,011	8.53%	2,586.5	-21.70%	21.53%
1976	14,108	17.46%	3,036.3	17.39%	21.52%
1977	17,441	23.62%	2,654.1	-12.59%	15.22%
1978	19,659	12.72%	2,166.0	-18.39%	11.02%
1979	23,044	17.22%	3,675.0	69.67%	15.95%
1980	37,368	62.25%	14,331.0	289.96%	38.33%
1981	40,510	8.35%	15,131.0	5.58%	37.35%
1982	47,787	17.96%	20,945.0	38.42%	43.83%
1983	60,851	27.34%	27,828.0	32.86%	45.73%
1984	99,924	64.21%	46,804.0	68.19%	46.84%
1985	189,472	89.62%	113,975.0	143.52%	60.15%
1986	186,803	-1.41%	73,612.0	-35.41%	39.41%
1987	236,762	26.74%	89,633.0	21.76%	37.86%
1988	415,456	75.47%	164,789.0	83.85%	39.66%
1989	835,394	101.08%	391,843.0	137.78%	46.91%
1990	1,355,164	62.22%	690,352.0	76.18%	50.94%
1991	1,810,939	33.63%	842,373.0	22.02%	46.52%
1992	3,129,791	72.83%	1,537,689.0	82.54%	49.13%
1993	4,314,572	37.85%	2,069,852.0	34.61%	47.97%
1994*	4,563,196	5.76%	1,835,176.0	-11.34%	40.22%

DATOS DE 1994 DE ENERO-OCTUBRE

FUENTES: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, INFORMACION ESTADISTICA MENSUAL
PETROECUADOR, INFORMACION ESTADISTICA

COORDINACION: JMA



ING. PSTO. ESTADO INGRESO PETROLEO Dato 1994. Ene/Oct